



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV  
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DEL 2018

NUMERO 23

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALENDARIO de fechas de pago de las aportaciones a Municipios del Ramo 33 Ejercicio Fiscal 2018..... 3

##### INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

ACUERDO de Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa de fecha 15 de enero del año 2018 al contratista Luis Alberto Rivera Pérez, en relación al contrato INIFEG/SEG-FAM/MIXTO/AD/EST/2015-004. 4

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

REGLAS de Operación de las Escuelas del Deporte Impulso Formación para la Vida..... 6

REGLAS de Operación del “Programa de Paquete de Aves de Postura (PAP) 2017-2018..... 14

REGLAS de Operación del Programa Premio Municipal de la Juventud..... 23

REGLAS de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores..... 35

REGLAS de Operación del Programa Apoyos a Jóvenes Talento..... 46

---

REGLAS de Operación del Programa Jóvenes Socialmente Responsables.	<b>57</b>
REGLAS de Operación del Programa Arte Urbano.....	<b>67</b>
REGLAS de Operación del Programa para una Mejor Vivienda.....	<b>77</b>
REGLASde Operación del Programa de Apoyo Paquete Tecnológico.....	<b>86</b>
REGLAS de Operación del Programa Apoyos Directos.....	<b>93</b>
REGLAS de Operación del Programa Empleo Temporal.....	<b>101</b>
REGLAS de Operación del Programa de Sustentabilidad a la Ecología y Economía Familiar.....	<b>109</b>
REGLAS de Operación del Programa Integral de Desarrollo Alimentario.....	<b>117</b>
REGLAS de Operación del Programa Estar Mejor, Vive Tu Parque.....	<b>126</b>
REGLAS de Operación del Programa Red de Parques Vecinales.....	<b>134</b>
REGLAS de Operación del Programa “Mejoremos Juntos” y “Construyamos Juntos”.....	<b>140</b>
REGLAS de Operación del Programa “Venta de Lotes con Servicios Básicos para Uso Habitacional”.....	<b>149</b>
REGLAS de Operación del Programa “Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Irapuato”.....	<b>156</b>

# SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el:

**CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DE LAS APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL RAMO 33  
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

MES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FONDO DE APORTACIONES PARÁ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
	DÍA	DÍA
ENERO	31	31
FEBRERO	28	28
MARZO	30	30
ABRIL	30	30
MAYO	31	31
JUNIO	29	29
JULIO	31	31
AGOSTO	31	31
SEPTIEMBRE	28	28
OCTUBRE	31	31
NOVIEMBRE	-	30
DICIEMBRE	-	14

## INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

“Publiquese por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Periódico de mayor circulación en la entidad, tablero de avisos de este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Guanajuato, hágase saber del Acuerdo de Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa de fecha 15 de enero del año 2018 al contratista Luis Alberto Rivera Pérez, en relación con el contrato INIFEG/SEG-FAM/MIXTO/AD/EST/2015-004, en el cual se plasman los siguientes resolutivos:

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 90 Fracción I, 92 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Los Municipios de Guanajuato, se determina la **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **INIFEG/SEG-FAM/MIXTO/AD/EST/2015-004** para llevar a cabo la ejecución de los trabajos consistentes en: **“CONSTRUCCIÓN DE 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-1C, CONFORMADO POR: 1 AULA AISLADA DE 2.0 E.E., MÁS 1 AULA ADOSADA DE 2.0 E.E. TODO CON CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO, INCLUYE BEBEDERO EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA NO. 116 CON C.C.T. 11ETV0104W, UBICADA EN LA LOCALIDAD EJIDO LAS MALVAS, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO** Suscrito entre el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y el **C. Luis Alberto Rivera Pérez**, en base a los razonamientos, fundamentos y motivos antes expuestos.

**SEGUNDO:** Se convoca al **C. Luis Alberto Rivera Pérez** a realizar de manera conjunta con este ente contratante el finiquito de la obra materia del contrato dentro de los dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente acuerdo, realizado en el lugar de los trabajos materia del contrato, apercibiéndole al contratista de que en el caso de no comparecer a finiquitar la obra, esta entidad contratante procederá a ello de forma unilateral.

**TERCERO:** Requierase al **C. Luis Alberto Rivera Pérez** para que en un término no mayor a 10 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo para que haga entrega a esta contratante de todos y cada uno de los documentos facilitados para la ejecución de la obra citada en el primer resolutivo a través de la oficialía de partes con sede en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato.

**CUARTO:** Gírese atento oficio a la Dirección Técnica de este Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato para que proceda a designar personal a su cargo que realice el finiquito de la obra referido en el resolutivo segundo, previendo en lo conducente y resultante el monto de las sanciones a aplicar y cantidades a reintegrar, y en su caso del sobre-costos de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa, así como a lo relativo a la recuperación de materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados al contratista.

**QUINTO:** Notifíquese en el momento procesal oportuno mediante oficio la presente determinación a la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato para que en el ámbito de sus atribuciones y de considerarlo necesario, lleve a cabo los procedimientos y trámites

correspondientes relativos al caso concreto previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**SEXTO:** Gírese atento oficio al titular de la Dirección Administrativa de esta entidad para efecto de que proceda en el ámbito de sus atribuciones a realizar los trámites necesarios para que solicite el original de las garantías a efecto de realizar el procedimiento respectivo para hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, otorgadas por el **C. Luis Alberto Rivera Pérez;** o las que resulten procedentes al amparo del contrato **INIFEG/SEG-FAM/MIXTO/AD/EST/2015-004.**

**SÉPTIMO** Esta resolución puede ser impugnada ante este Instituto interponiendo el recurso de inconformidad dentro de los 10 días siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución y ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato dentro de los 30 treinta días siguientes al que haya surtido efectos la notificación.

Así lo resuelve y firma el Ingeniero Pedro Peredo Medina, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 párrafo tercero, 34, 45, 47, 53, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 2 fracción II y 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 2 fracción VIII y 3 de su Reglamento en relación con los artículos 1, 5 y 16 fracciones I, II y XVI del Decreto Gubernativo número 83 por el cual se crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2008, en correlación con el acuerdo 2.1 de la Sesión Extraordinaria No. 4 del Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato de fecha 24 de enero del año 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 24 de febrero del 2017 dos mil diecisiete en donde se me faculta para instaurar, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa previstos en la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato previstos en la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I (INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 49 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL DEPORTE IMPULSO FORMACIÓN PARA LA VIDA.**

### **DIAGNÓSTICO**

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL DEPORTE IMPULSO FORMACIÓN PARA LA VIDA.**

La Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto., es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, autónomo en su gobierno interior y administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y siendo algunos de sus objetivos principales el de planear, ejecutar, dirigir y controlar los programas y acciones en materia de cultura física y deporte en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como el de fomentar, integrar y organizar el deporte, en sus diversas manifestaciones, a través de una estructura organizativa sólida, con servicios especializados destinados a la participación de planteles educativos y diversos Organismos Sociales y Deportivos existentes, proporcionando a su vez un servicio de calidad y calidez a toda la ciudadanía, con una política de transparencia y legalidad en el ejercicio eficiente de los recursos. El Municipio de Irapuato, Guanajuato, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de toda la ciudadanía, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social. Para poder alcanzar metas y objetivos es necesaria la implementación de programas y procesos como el de las Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida", cuya razón fundamental es la de detectar la población estudiantil con características sobresalientes para la práctica del deporte en el ámbito competitivo, así como la formación y seguimiento de los prospectos a talentos deportivos mediante su incorporación al trabajo sistemático y metodológico de las Escuelas del Deporte en las distintas disciplinas deportivas, y que incursionen en el proceso de competencias de los eventos oficiales de la Comisión y externos. En este marco, las presentes Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida", así como en beneficio de los sectores o población objetivo.

Se pretende promocionar el Programa de las Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida" entre la población estudiantil de educación básica dirigido a niños, niñas y jóvenes entre 6 y 15 años de edad. Asimismo, el Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social, y teniendo como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, el Gobierno Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación del Programa en beneficio de los Irapuatenses. Lo que se pretende es elevar la calidad de vida, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en el Municipio, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Por tal motivo las presentes de Reglas de Operación para las Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida" tienen la finalidad de definir los procesos que no estén contemplados en su ordenamiento legal.

De aprobarse dichas Reglas de Operación, éstas serán publicadas en el portal electrónico de la Comisión, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos la aprobación y emisión de las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL DEPORTE IMPULSO FORMACIÓN PARA LA VIDA.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Objeto General**

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del programa Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida", adscritas a la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto., con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

**Objetivo específico**

**Artículo 2.-** El objetivo específico del Programa Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida", es detectar y formar a niñas, niños y jóvenes prospectos a Talentos Deportivos, con la finalidad de generar un equipo deportivo que represente al Municipio de Irapuato, Guanajuato, y que incursione en el proceso de competencias de los eventos oficiales de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto., y externos.

**Glosario**

**Artículo 3.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable:** La Dirección General, la Tesorería, Coordinaciones y el Área Metodológica adscritas todas éstas a la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto.;
- II. **Auxiliar Técnico:** Ayudante más próximo al entrenador (a), que cuenta con conocimientos técnicos y prácticos suficientes, para apoyar al entrenador (a) en la detección de los prospectos a talentos deportivos;
- III. **Capacidad Física:** Conjunto de pruebas físicas que permite conocer los factores que determinan la condición física del individuo, que lo orienta hacia la realización de una determinada actividad física y posibilitan el desarrollo de su potencial físico mediante su entrenamiento;
- IV. **Ciudadanía:** Toda persona ya sea niña, niño o joven;
- V. **Comisión:** La Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto.;
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- VII. **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias;
- VIII. **Deportista:** Persona que practica alguna actividad recreativa o deportiva, prevista en Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- IX. **Director General:** El Director General de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto.;
- X. **Entrenador (ra):** El instructor (a), técnico (a), profesor (a) de educación física y especialistas en materia de deporte;
- XI. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XII. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIII. **Programa:** Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida";
- XIV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación de las Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida";
- XV. **Talento Deportivo:** Persona con características y capacidades físicas condicionales o coordinativas superiores al resto de la población, que muestra una alta adaptabilidad en ambientes inestables, creatividad y capacidad de resolución de problemas motrices y procesos cognitivos superiores al común social sin un nivel de entrenamiento, y;

**XVI. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Municipio de Irapuato Guanajuato, a través de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto., da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** Todas las personas del Municipio de Irapuato, Guanajuato que reúnan los requisitos de elegibilidad.

#### **Población objetivo**

**Artículo 5.-** La población objetivo del Programa son todas las niñas, niños y jóvenes comprendidos entre los 6 a los 15 años de edad.

#### **Entidad Municipal responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La Entidad responsable del Programa es la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto., a través del Director General de ésta Entidad.

#### **Evaluación del Programa**

**Artículo 7.-** El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo indicadores y metas que tengan por objetivo impulsar el Deporte a través del área metodológica.

## **CAPÍTULO II**

### **RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 8.-** Los recursos asignados al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 9.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto Aprobado por el Ayuntamiento.

#### **Meta del Programa**

**Artículo 10.-** La meta contemplada en el Programa será la que este contemplada dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada ejercicio fiscal.

## **CAPÍTULO III**

### **REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

#### **Requisitos de elegibilidad**

**Artículo 11.-** Para tener acceso al Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener entre 6 y 15 años de edad;

- II. Solicitud de inscripción debidamente llenada;
- III. Dos fotografías recientes tamaño infantil;
- IV. Copia de acta de nacimiento o CURP;
- V. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses); y,
- VI. Examen médico expedido por alguna Institución pública (ISSSTE, IMSS, Centro de Salud, Cruz Roja, o por el médico de la Comisión).

#### **Beneficios**

**Artículo 12.-** Toda aquella ciudadana (o) que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación:

- I. Credencial sin costo;
- II. Plan de entrenamiento diseñado y supervisado por un Metodólogo calificado;
- III. Mediciones antropométricas;
- IV. Evaluación y chequeo médico;
- V. Atención psicológica;
- VI. Uniformes, y;
- VII. Pláticas motivacionales.

#### **Relación laboral**

**Artículo 13.-** Los apoyos del Programa a entregar no dan lugar a relación laboral alguna entre los beneficiarios y los servidores públicos ni con la Entidad Paramunicipal ejecutora.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DETECCIÓN DE PROSPECTOS A TALENTOS DEPORTIVOS**

#### **Aplicación de pruebas**

**Artículo 14.-** La aplicación de las pruebas físicas serán aplicadas a los atletas de las Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida".

#### **Pruebas de evaluación**

**Artículo 15.-** El somatotipo y perfil de rendimiento físico, será determinado mediante la aplicación de las pruebas de peso, talla, velocidad, fuerza de extremidades superiores e inferiores, fuerza de abdomen y flexibilidad; las cuales cumplen con las características de validez, confiabilidad y objetividad requerida por cualquier instrumento de medición aplicable a través del área metodológica.

#### **Base de datos**

**Artículo 16.-** Los resultados obtenidos de las pruebas realizadas, serán concentrados en una base de datos clasificada por edad y sexo, con el objetivo de identificar y seleccionar aquellos atletas con mayor potencial para el éxito en determinados deportes.

**Seleccionados**

**Artículo 17.-** El área metodológica a partir de los resultados de las evaluaciones, canalizará a las niñas, niños y jóvenes seleccionados de las Escuelas del Deporte "impulso formación para la vida" en la disciplina en la que se considere que represente un mayor potencial.

**CAPÍTULO V****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS O BENEFICIARIOS (AS) DEL PROGRAMA****Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 18.-** Las personas beneficiarias del programa, tendrán derecho a:

- I. Recibir entrenamiento, capacitación, asesoría, etc. en tiempo y forma;
- II. Los entrenadores con sus grupos deportivos participaran en la olimpiada municipal evento fundamental que evalúa el nivel de preparación alcanzado y promover atletas a competencias estatales regionales, selectivos estatales y nacionales; y,
- III. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.

**Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 19.-** Los beneficiarios del programa, tendrán la obligación de cumplir con los requisitos que exige el Programa.

**CAPÍTULO VI****SEGUIMIENTO Y CONTROL****Seguimiento del programa**

**Artículo 20.-** El Área Administrativa Responsable en el ejercicio de sus atribuciones tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**Protección de datos personales**

**Artículo 21.-** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados en términos de lo dispuesto en la en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Ubicación de los centros deportivos**

**Artículo 22.-** Las Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida" contarán, con un espacio físico acorde al deporte a practicar, un entrenador o un auxiliar técnico capacitado, así como material mínimo indispensable para su desarrollo, apoyados por la Comisión.

**Artículo 23.-** Las Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida" serán ubicados físicamente en los espacios determinados por parte de la Comisión.

#### **Reporte de actividades**

**Artículo 24.-** Cada Entrenador deberá reportar sus actividades del mes los primeros cinco días naturales del mes siguiente, que incluye el reporte mensual, memoria fotográfica y lista de asistencia.

#### **Seguimiento de los Centros**

**Artículo 25.-** Se realizarán visitas periódicas de seguimiento a los Escuelas del Deporte "Impulso formación para la vida" por parte del Área Administrativa Responsable, donde se constatará que el entrenador y los deportistas se encuentren trabajando en el lugar, día y horario que establecieron en su programa de entrenamiento.

#### **Capacitación del personal**

**Artículo 26.-** La Comisión, a través del área administrativa responsable y el área metodológica realizará cursos de capacitación y actualización del personal, los cuales serán considerados para la evaluación de desempeño.

#### **Evaluación del desempeño**

**Artículo 27.-** La evaluación al desempeño del personal que participa en el programa, será de manera semestral, donde se considerarán los siguientes aspectos: reporte mensual, lista de asistencia, asistencia a capacitaciones, o reuniones programadas y eventos de fogueo, así como el cumplimiento de las metas previamente establecidas.

### **CAPÍTULO VII**

#### **MODIFICACIONES Y RESPONSABILIDADES**

##### **Modificaciones a las Reglas de Operación**

**Artículo 28.-** El Director General, propondrá al Consejo Directivo de la Comisión, las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

##### **Responsabilidades administrativas**

**Artículo 29.-** El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

##### **Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 30.-** Las presentes Reglas de Operación que garantizan la equidad de género, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

**Acciones Preventivas de Blindaje Electoral (Publicidad Informativa)**

**Artículo 31.-** La documentación oficial que se genere mediante el Programa contará con las siguientes leyendas: este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Casos no previstos**

**Artículo 32.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** - Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.**

  
**JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
  
**FRANCISCO JAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, APROBARON LAS SIGUIENTES:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE PAQUETE DE AVES DE POSTURA (PAP) 2017-2018”**

**DIAGNÓSTICO**

Hasta 2010 en Irapuato habitan alrededor de 207,107 personas económicamente activas según INEGI. El Municipio con una importante variedad de actividades económicas entre las que destacan los sectores: agroindustrial, metal-mecánico, automotriz, textil, eléctrico, artesanal, comercial, educativo y de servicios. El PIB es uno de los indicadores que hace observable el comportamiento de la economía en una delimitación territorial, en este rubro, el municipio de Irapuato mantiene un crecimiento constante.

Es así que en Irapuato la evolución de las carencias sociales de la población desde 1990 al 2015, presenta las siguientes condiciones: 15.9% tiene carencia a los servicios de salud, 1.5 % carece por material de pisos en la vivienda, 0.40 % carece de techos en la vivienda, 3.90 % carece de acceso de agua entubada en la vivienda, 4.30 % carece de drenaje en la vivienda y 0.20 % carece de la electricidad en la vivienda.

Irapuato cuenta con una población rural casi constante desde hace más de 45 años, variando del 39.8 % en 1950 hasta el 21.5 % en 2000, en cambio la población urbana se ha incrementado en un 15 % de un 60.2 % en 1950 hasta cubrir el 78.5 % en 2000, en el 2010 el 82 % de la población total es urbana y el 18% es rural, lo que se interpreta como un fortalecimiento de las localidades de 2500 habitantes de la cabecera municipal.

Así pues, el Instituto de las Mujeres Irapuatenses, de acuerdo en lo establecido en las disposiciones normativas, pondrá en marcha la operación de los programas gubernamentales en beneficio de las mujeres, mejorando la productividad y los ingresos de las familias fomentando la productividad y la calidad de los productos de ganadería social, especialmente aquellos de traspatio.

Los apoyos otorgados se sujetaran a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

### **OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

#### **Objetivo General**

**Artículo 1.-** Apoyar proyectos de ganadería social o de traspatio en el Municipio de Irapuato, contribuyendo así, al fortalecimiento de la economía familiar.

#### **Objetivo Específico**

**Artículo 2.-** Dotar de paquetes de aves de postura a mujeres y sus familias del Municipio de Irapuato, que necesiten incrementar el ingreso familiar y/o aumentar su nivel nutricional.

#### **Cobertura**

**Artículo 3.-** Todas las Mujeres y familias del Municipio de Irapuato, que reúnan los requisitos.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 4.-** La población potencial son las mujeres y sus familias en situación de vulnerabilidad del Municipio de Irapuato, con ingresos insuficientes o bajos niveles nutricionales.

#### **Entidad Municipal Responsable del Programa**

**Artículo 5.-** La Entidad Municipal responsable de la operación del Programa de Paquete de Aves de Postura (PAP), es el Instituto de las Mujeres Irapuatenses.

### **RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los Recursos**

**Artículo 6.-** Los recursos asignados a los programas, serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

### **Programación Presupuestal**

**Artículo 7.-** La Programación Presupuestal será acorde al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

### **Meta del Programa**

**Artículo 8.-** La meta contemplada en el Programa, será la que sea considerada dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados, para cada ejercicio fiscal.

## **REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

### **Criterios y requisitos de elegibilidad**

**Artículo 9.-** Para tener acceso al Programa de Paquete de Aves de Postura (PAP) se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Entregar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:
  - a) Identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de conducir, Pasaporte, Carta de Residencia expedida por la secretaría del Ayuntamiento);
  - b) Clave Única de Registro de Población (CURP); y,
  - c) Comprobante de domicilio actual (Agua, Luz, Predial, Teléfono o constancia emitida por el delegado o presidente de colonia).
- II. Formato de solicitud que le proporcionará el INMIRA; y,
- III. Descripción breve de la utilidad que se le desea dar al paquete de aves de postura.

## **PARA SER BENEFICIARIO DE LOS APOYOS**

### **Criterios de Selección**

**Artículo 10.-** Las personas que acudan a registrarse a través del delegado de la comunidad o directamente en las oficinas del Instituto de las Mujeres Irapuatenses y cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos por las reglas de operación.

## DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

### Integración del Comité

**Artículo 11.-** Se conformará un comité de aprobación de beneficiarios, el cual estará integrado por los miembros del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Irapuatenses:

- I. Tres integrantes del Ayuntamiento, debiendo ser dos, de la fracción mayoritaria y el otro, de la fracción correspondiente a la primera minoría;
- II. El Director General de Desarrollo Social y Humano;
- III. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF de Irapuato con un enfoque de trabajo en programas de atención, a la mujer;
- IV. Un representante de la Dirección de Atención a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V. Un representante del Centro Multidisciplinario de Atención Integral de la Violencia (Cemaiv) de este Municipio de Irapuato; y,
- VI. 5 Consejeros Propietarios constituidos por: Un Representante de la Secretaría de Salud y 4 representantes de Organismos No Gubernamentales.

El Consejo Directivo será responsable de revisar, analizar y aprobar la información, con la finalidad de conformar el Padrón de beneficiarios.

Todos los integrantes, tendrán voz y voto, con excepción del secretario, representado por la Directora General, quien únicamente tendrá voz.

### Para la Selección de las Personas Beneficiadas

**Artículo 12.-** El Instituto de las Mujeres Irapuatenses, realizará la designación de actividades para las mujeres y sus familias de acuerdo a su perfil.

### Relación Laboral

**Artículo 13.-** Los apoyos del Programa de Paquete de Aves de Postura (PAP) a entregar, no dan lugar a relación laboral alguna, entre los beneficiarios y los servidores públicos, ni con la entidad Municipal Ejecutora.

**Actividades a Desarrollar por las Personas Beneficiada**

**Artículo 14.-** El Instituto de las mujeres Irapuatenses, promoverá los talleres y Capacitaciones, con el objetivo de contribuir al buen aprovechamiento del apoyo brindado, empoderando económica y nutricionalmente a las mujeres y sus familias, promoviendo así a tener acceso a una vida libre de violencia.

**Características del Apoyo**

**Artículo 15.-** Se otorgará un apoyo, que consistirá en la entrega de un paquete de aves de postura por familia.

**DERECHOS, OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS****Derechos**

**Artículo 16.-** Las beneficiarias y su familia, recibirán por parte del Instituto de las Mujeres Irapuatenses lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
- III. Atención y apoyos sin costo alguno; y,
- IV. La reserva y privacidad de su información personal.

**Obligaciones**

**Artículo 17.-** Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
- II. Cumplir con su corresponsabilidad en el Proyecto, y estar de acuerdo en realizar la actividad.

### **Causa de suspensión de apoyos**

**Artículo 18.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los beneficiarios no cumplan con algunas de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

La cual se realizará por el Instituto de las Mujeres Irapuatenses, contando con el visto bueno del Consejo, para no volver a ser contemplado en algún otro programa de este tipo, el cual se notificará de manera escrita mediante oficio simple.

## **MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE PAQUETE DE AVES DE POSTURA (PAP)**

### **Proceso Operativo**

**Artículo 19.-** La operación del Programa de Paquete de Aves de Postura (PAP), atiende las siguientes etapas:

#### **I. Convocatoria**

La primera etapa del proceso del Programa de "Paquete de Aves de Postura (PAP)" se iniciará con la publicación de la convocatoria emitida por "El Instituto de las Mujeres Irapuatenses", misma que deberá de publicarse durante 3 días hábiles, al exterior del Instituto de las Mujeres Irapuatenses y en la página de internet del Municipio.

La convocatoria para el Programa de "Paquete de Aves de Postura (PAP)" deberá contener los siguientes requisitos:

- a)** Objeto de la convocatoria;
- b)** Sujetos a quienes va dirigida;
- c)** Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- d)** Lugar en donde se entregarán y recibirán las solicitudes;
- e)** Los requisitos que deben de reunir las solicitudes; y,
- f)** La fecha límite para la presentación de las solicitudes.

El Instituto de las Mujeres Irapuatenses, hará la recepción de las solicitudes de las interesadas que cumplan con el perfil de acuerdo a lo siguiente:

- a)** Identificar a las candidatas a ser beneficiarias;
- b)** Realizar la lista de solicitudes de apoyo, e integrar los expedientes de acuerdo a los requisitos definidos en las presentes Reglas de Operación;

- c) Una vez integrados, el Instituto de las Mujeres Irapuatenses, los revisará y elaborará el listado correspondiente, enviando un reporte al Consejo para su revisión;
- d) Resguardar los expedientes debidamente requisitados de las beneficiarias, al término del proceso de validación; mismos que pondrá a disposición de los órganos revisores cuando se soliciten, los cuales deben contener copias simples de:
  - d.1) Identificación Oficial (Credencial de Elector, Licencia de conducir, Pasaporte, Carta de Residencia expedida por la secretaría del Ayuntamiento);
  - d.2) Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - d.3) Comprobante de domicilio actual (Agua, Luz, Predial, Teléfono o constancia emitida por el delegado o presidente de colonia);
  - d.4) Formato de solicitud, que le proporcionará el Instituto de las Mujeres Irapuatenses;
  - d.5) Descripción breve de la utilidad que se le desea dar al Paquete de Aves de Postura (PAP); y,
  - d.6) Evidencia Fotográfica.

Una vez generados los listados, se procederá a la publicación de resultados. El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

"El Instituto de las Mujeres Irapuatenses", levantará una lista en la cual se especificarán quienes son los beneficiarios del Programa de "Paquete de Aves de Postura (PAP)". Para que continúe con los trámites correspondientes, determinando los mecanismos necesarios, para notificar y entregar los referidos apoyos asignados a las mujeres y sus familias beneficiadas.

La aprobación de las mujeres beneficiadas y sus familias, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

- e) Entrega de apoyos

### **Manejo de Recursos**

**Artículo 20.-** Las acciones del presente programa son financiadas con recursos fiscales del Municipio, o aquellos que en su caso autorice el Ayuntamiento.

- I. Los plazos y fechas de entrega y recepción de solicitudes, así como la entrega de apoyos a las mujeres y sus familias beneficiadas, se sujetará a lo dispuesto en el cronograma que emita el Instituto de las Mujeres Irapuatenses; y,
- II. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por "El Comité".

### **PERSPECTIVA DE GÉNERO**

#### **Perspectiva de Género**

**Artículo 21.-** En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género, con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en el mismo, realizando acciones afirmativas de manera preferente, contribuyendo así al acceso de las mujeres y sus familias, a una vida libre de violencia.

### **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

#### **Enfoque de Derechos Humanos**

**Artículo 22.-** Con el propósito de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa de Paquete de Aves de Postura (PAP), se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental; y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de operación, sin discriminación o distinción alguna.

Así mismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son mujeres, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, personas adultas mayores, afro descendientes y de los pueblos indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral.

**Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 23.-** La documentación oficial que se genere mediante el programa contará con las siguientes leyendas: **"este programa es público**, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el **programa"**.

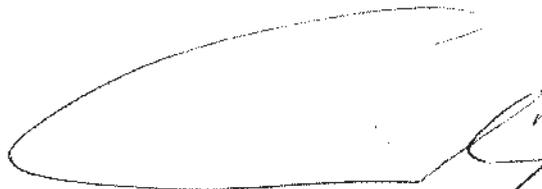
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** - Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la administración 2015-2018.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 52, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.**

#### **JUSTIFICACIÓN**

El Premio de la Juventud a nivel Nacional es el máximo reconocimiento público que se otorga a los jóvenes mexicanos por una trayectoria de: esfuerzo, superación, creatividad, productividad, iniciativa, así como por determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados en beneficio de la humanidad. Se han entregado 389 premios a mil 434 jóvenes de 32 entidades federativas del país; esto desde que se creó el Premio Nacional de la Juventud.

El Premio Estatal de Juventud se ha otorgado a los jóvenes guanajuatenses desde el año 2004, pero no fue hasta el año 2007 cuando el Instituto de la Juventud Guanajuatense se consolidó y otorgó este premio a 3 jóvenes.

Por otra parte, el Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato desde el año 2014 ha realizado esta premiación a los jóvenes que cuentan con una trayectoria destacada a nivel municipal. Siendo el esfuerzo que lleva a cabo la Administración Pública del Ayuntamiento de Irapuato, a través del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, para contribuir a mejorar la integración y participación plena y eficaz de los jóvenes del Municipio, para dar el reconocimiento que merecen los jóvenes que, llevaron a cabo acciones que generen un valor hacia la sociedad irapatense.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Objetivo General

**Artículo 1.-** El Objetivo General del Programa Premio Municipal de la Juventud es contribuir a mejorar la integración y participación de los jóvenes del municipio de Irapuato, Guanajuato, para dar el reconocimiento que merecen, llevando a cabo acciones que generan un valor hacia la sociedad.

#### Objetivos específicos

**Artículo 2.-** Los objetivos específicos del Programa Premio Municipal de la Juventud son los siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de proyectos orientados a impulsar a la juventud irapatense, basado en temas de su interés;
- II. Favorecer la integración y participación de los jóvenes; y,
- III. Potencializar los proyectos para beneficio del entorno social del municipio.

#### Glosario

**Artículo 3.-** Para los efectos de las presentes Regla de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Joven cuya participación cumplió con todos y cada uno de los requisitos señalados por las presentes Reglas de Operación y le fue otorgado un monto económico por su desempeño;
- II. **CICS:** Coordinación de Imagen y Comunicación Social del instituto;
- III. **Comprobantes de pago:** Documento que comprueba una operación mercantil o el pago de un servicio, y consta en una factura y/o en ticket de compra con datos fiscales del proveedor;
- IV. **Concurso:** Competencia entre quienes aspiran a recibir un beneficio bajo determinadas condiciones, a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;
- V. **Convocatoria:** Es el instrumento mediante el cual el Instituto lleva a cabo de la difusión de las condiciones y acciones generales del Programa;
- VI. **CURP:** Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- VII. **Director General:** Director General del Instituto;
- VIII. **Instituto:** Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato;
- IX. **Joven:** Población de 18 a 29 años;

- X. **Ley:** Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;
- XI. **Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Programa:** Programa Premio Municipal de la Juventud;
- XIII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XIV. **Reintegro de recurso:** Devolución parcial o total del beneficiario de los recursos otorgados por instituto;
- XV. **Reporte de actividades:** Medio de comprobación de la ejecución del recurso y de la realización del proyecto que está integrado por fotografías registros, bitácoras y todos aquellos que compruebe su correcto cumplimiento; y,
- XVI. **Vulnerabilidad:** Condición en la que una persona puede ser afectada física o moralmente con consecuencias determinantes para su participación crecimiento y desarrollo integral.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** El Programa se aplica a toda la población joven en el municipio de Irapuato, Guanajuato, que cumple con los requisitos establecidos.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El Programa será entregado a jóvenes irapatenses cuya edad quede comprendida entre los 18 a 29 años, y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal de progreso a la comunidad.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** El responsable de la operación del Programa es el Instituto, por conducto de su Dirección General a través de la Dirección de Proyectos del Instituto.

## **CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 7.-** Los Recursos asignados al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente aprobado por el Ayuntamiento.

**Metas del Programa**

**Artículo 9.-** Las metas contempladas en el Programa será la que se encuentre señaladas en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO III****DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA****Criterios y requisitos de elegibilidad**

**Artículo 10.-** Para solicitar el registro de candidaturas se deberán presentar en las oficinas del Instituto, los documentos siguientes:

- I. Tener una edad de 18 a 29 años;
- II. Tener una trayectoria destacada en alguna de las distinciones antes mencionadas;
- III. Cedula de Registro del Candidato (a), que deberá ser solicitada en las oficinas del Instituto;
- IV. Original(es) de la(s) cartas(s) mediante la(s) cual(es), alguna(s) de las personas o instituciones a las que está dirigida la presente convocatoria, proponen la candidatura correspondiente. (Solicitar en la oficina de la Dirección de Proyectos del Instituto);
- V. Original de curriculum vitae actualizado del candidato, considerado individualmente y, en caso de grupos o de personas morales, curriculum vitae del grupo;
- VI. Copia de identificación oficial del candidato y, en caso de grupo o de personas morales, copia de identificación oficial del representante legal. La identificación oficial podrá ser cualquiera de los siguientes:
  - a) Credencial de elector (vigente);
  - b) Cartilla del servicio militar nacional;
  - c) Cédula profesional;
  - d) Licencia de conducir (vigente); o,
  - e) Pasaporte (vigente).

- VII. En caso de grupos de personas morales, la documentación que avale el carácter del representante legal;
- VIII. Copia de un Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. El cual puede ser cualquiera de los siguientes recibos:
- a) Agua
  - b) Luz
  - c) Predial
  - d) Teléfono
- IX. Constancia, documentos y materiales que respalden la candidatura (Reconocimiento, constancia de participación, premios, reportajes, etc.). En caso de haber obtenido algún reconocimiento de una competencia o concurso, mencionar el lugar que se obtuvo;
- X. Testimonios, material audio visual, publicaciones, video, fotografía;
- XI. Entregar en CD fotografía digital del participante, tamaño infantil, en formato JPG o PGN en buena resolución, así como una breve descripción de máximo 250 palabras del proyecto realizado; y,
- XII. En caso de no ser Irapuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Municipio como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

#### **Exclusiones para participar**

**Artículo 11.-** Se excluye para participar y ser beneficiario del Programa a los servidores públicos o las personas con quienes estos tengan parentesco consanguíneo o civil en línea recta hasta el segundo grado y colateral hasta el mismo grado o tercero con quien tengan relación de carácter laboral o de negocios, así mismo se excluye a los ganadores del premio municipal de la juventud de años anteriores.

#### **Categoría de los Premios**

**Artículo 12.-** El Premio se otorgará en dos categorías en la "A" de 18 a 23 años de edad cumplidos al 31 de diciembre del mismo año en que se llevara a cabo la premiación y en la categoría "B" de 24 hasta 29 años de edad cumplidos entre el 1° de enero y 31 de diciembre del mismo año.

En ambas categorías, el Premio Municipal de la Juventud se concederá en las siguientes distinciones:

- I. **Ingenio Emprendedor.**- Liderazgo e ingenio emprendedor en distintas ramas, que deben traducirse en habilidad para crear y desarrollar ramas económicas, que sean sustentables, que fomenten el autoempleo o un mayor impacto social, mediante la implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnología e innovación. Desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora; destacada: gestión directiva, habilidades gerenciales, capacitación y adiestramiento de personal, dirigidos a la productividad y el crecimiento;
- II. **Compromiso Social.** - Desarrollo de proyectos o actividades, cuyo propósito sea expresión de solidaridad con comunidades y grupos socialmente vulnerables del municipio, y que al ejecutarse generen opciones de solución a problemáticas específicas, mejorando en su caso, la calidad y nivel de vida de sus habitantes. De igual manera, se reconocerán los proyectos para el desarrollo de capacitaciones y habilidades en las comunidades, proyectos para mejorar la salud física y psicológica, la alimentación, la vivienda e infraestructura en las comunidades, así como proyectos para fomentar y fortalecer los valores ciudadanos;
- III. **Ciencia y Tecnología.** - Creación de proyectos, enfocados en la generación, desarrollo e inventiva, de nuevos avances tecnológicos y científicos enfocados en cualquier área del desarrollo social, en pro de la comunidad, tanto en las personas, como en los sistemas productivos, logrando tener la vanguardia en la industria o en la comunidad, buscando mejorar el nivel de vida de las personas en la industria;
- IV. **Logro Académico.** - Trayectoria académica ejemplar o que hayan conseguido algún logro académico de relevancia Municipal, Estatal, Nacional o Internacional que fomenten el orgullo de los jóvenes del municipio. Considerando los siguientes rubros:
  - a) Elaborado de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios académicos y distinciones recibidas, concursos académicos, así como otros estudios curriculares; y,
  - b) Labores docentes en diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trascienden las responsabilidades cotidianas, con

expresión de un compromiso personal para crear un proyecto de vida que redunde en beneficios de la comunidad; y,

- V. Expresiones Artísticas y Artes Populares.** - Manifestaciones culturales de artistas, actores, productores, ejecutantes e intérpretes, los que, por su trayectoria de calidad contribuyan a enriquecer nuestro acervo cultural, en las cuales incluyan las siguientes disciplinas: artes plásticas y visuales, artes escénicas, artes aplicadas, artes literarias, arte interactivo, medios alternativos. En artes populares, serán tomadas en cuentas las expresiones de obras artesanales, que incluyan técnicas y materiales tradicionales, **creación** de nuevos diseños que, por su calidad y aporte a nuestra vida cotidiana, contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad municipal, estatal o nacional, enriqueciendo nuestro acervo cultural y beneficiando a la comunidad.

#### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

##### ***Comité Dictaminador***

**Artículo 13.-** El Comité Dictaminador es el órgano, encargado de revisar, seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo al proyecto, así como la aprobación de procesos de evaluación de acciones con recursos asignados por el Programa.

##### ***Integración del Comité Dictaminador***

**Artículo 14.-** La conformación del Comité Dictaminador será autorizada por el Consejo Directivo del Instituto para su funcionamiento e integración, será de la siguiente manera:

- I. Un Presidente; designado por el Consejo Directivo;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director de Proyectos del Instituto;
- III. Un Secretario de Seguimiento que será el Director Administrativo del Instituto; y,
- IV. Tres vocales que serán representantes del Consejo Directivo, designados por este.

##### ***Voz y voto***

**Artículo 15.-** Cada uno de los integrantes del Comité Dictaminador tendrá derecho a voz y voto.

##### ***Voto de Calidad***

**Artículo 16.-** Cada miembro del Comité Dictaminador tendrá un suplente, acreditado debidamente, para representarlo con voz y voto en su ausencia.

### ***Cargos Honoríficos***

**Artículo 17.-** Los cargos del Comité Dictaminador son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño. El Comité Dictaminador estará aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.

### ***Funciones del Comité Dictaminador***

**Artículo 18.-** El Comité Dictaminador tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar, analizar y aprobar, la información para el dictamen de los proyectos; y,
- II. Realizar el padrón de beneficiarios.

## **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA**

### **Mecánica Operativa del Programa**

**Artículo 19.-** El procedimiento del Programa se realizara de conformidad a las siguientes etapas:



### **Revisión de Proyecto**

**Artículo 20.-** El Comité Dictaminador será el encargado de revisar el proyecto del Programa.

### **Sesión del Comité Dictaminador**

**Artículo 21.-** El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate el voto de calidad será determinado por el Presidente del Comité Dictaminador.

### **Dictamen**

**Artículo 22.-** El Comité Dictaminador posteriormente a la sesión referida en el numeral anterior elaborara un Dictamen que entregará al Director General del Instituto y sus decisiones serán inapelables.

**Declaración del procedimiento desierto**

**Artículo 23.-** El Comité Dictaminador, cuando así lo considere conveniente podrá declarar desierto el procedimiento del programa y no podrá revocar sus propias resoluciones.

**Criterios de Selección**

**Artículo 24.-** Para la selección de los galardonados se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

<b>Criterio</b>	<b>Valor</b>
Trayectoria Sobresaliente	80%
Exposición del proyecto	10%
Redes Sociales	10%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS Y  
BENEFICIARIOS**

**Derechos**

**Artículo 25.-** Son Derechos de los candidatos y beneficiarios:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, postura política o religión;
- II. Solicitar y recibir información sobre cualquier acción derivada de las presentes Reglas de Operación;
- III. Recibir los apoyos conforme a los establecimientos sobre presentes Reglas de Operación;
- IV. Protección de sus datos personales, atendiendo a la legislación aplicable; y,
- V. Los demás que emanen de la legislación vigente.

**Obligaciones**

**Artículo 26.-** Son obligaciones de los candidatos y beneficiarios:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado; y,

- V. Las demás que el Instituto determine.

## **CAPÍTULO VII CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS**

### **Suspensión de apoyos**

**Artículo 27.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los beneficiarios no cumplan con algunas de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

La suspensión de apoyos será realizada por la Dirección de Proyectos del Instituto con la autorización del Director General del Instituto y se notificará al beneficiario de manera escrita mediante oficio simple.

### **Reintegro de recursos**

**Artículo 28.-** La Dirección de Proyectos del Instituto solicitará el reintegro al beneficiario mediante oficio en los siguientes casos:

- I. **En caso de que el beneficiario compruebe parcialmente el recurso ejercido.** El Beneficiario deberá entregar la cantidad no ejercida como reintegro de recurso, anexando copia del depósito realizado;
  
- II. **En caso de que el beneficiario no compruebe el recurso ejercido en su totalidad:** El Beneficiario deberá reintegrar el 100% del recurso otorgado cuando:
  - a) Omite la ejecución del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, por lo que el beneficiario deberá notificar al Instituto las causas;
  
  - b) No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados por el Comité Dictaminador; y,
  
  - c) Cuando el Beneficiario haya proporcionado información falsa o actúe con dolo y mala fe.

El Beneficiario deberá notificar al Instituto las causas de la inactividad del proyecto por medio escrito y tendrá como plazo máximo de 10 días para reintegrar el recurso que se le otorga.

**Reintegros de recursos**

**Artículo 29.-** Para efectos de reintegro de los recursos el Beneficiario deberá realizar depósito bancario o transferencia bancaria, a la institución bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte, a nombre del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato Guanajuato con las características siguientes:

Tipo de movimiento bancario	Núm. de cuenta
Depósito bancario (10 dígitos)	0470426195
Transferencia bancaria (CLABE 18 dígitos)	072222004704261957

**Número de participaciones**

**Artículo 30.-** En caso de que un participante no sea ganador, podrá concursar el siguiente año.

**Equidad, inclusión y diversidad social (perspectiva de género)**

**Artículo 31.-** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Instituto en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud y económicas o culturales.

**Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 32.-** La documentación oficial que se genere mediante el programa contara con las siguientes leyendas: este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**Casos no previstos**

**Artículo 33.-** Los casos no previstos en los presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

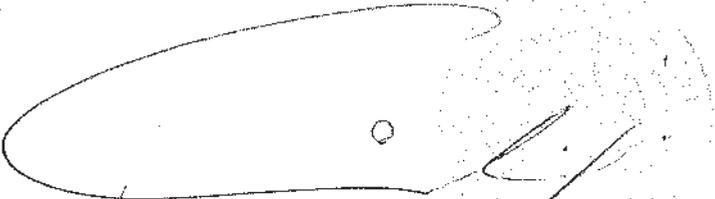
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 52, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES.**

### **JUSTIFICACIÓN**

El Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, creo el programa Jóvenes Emprendedores en el año 2014 con la finalidad de contribuir a la mejorar el ingreso económico, a través del apoyo a la creación, desarrollo y consolidación de planes de negocios, así como acciones que promuevan la cultura emprendedora entre los jóvenes.

Impulsando a jóvenes emprendedores mediante vinculación y financiamiento para fortalecer modelos de negocios para el desarrollo económico y social en sus comunidades; Son sujetos de las presentes disposiciones jóvenes participantes en edad de 18 a 29 años con proyectos en operación, que busquen alternativas de desarrollo y crecimiento a través de instrumentos diseñados para jóvenes emprendedores. Mismo que ayuda a contribuir el mejoramiento de los ingresos económicos, a través del apoyo que promueva la cultura emprendedora y generadora de autoempleo impulsando el desarrollo social y económico del Municipio.

Por lo que se invita a los jóvenes Irapuatenses a participar en este programa, para apoyar la puesta en marcha de planes de negocios.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Objetivo General

**Artículo 1.-** El Objetivo General del Programa Jóvenes Emprendedores es impulsar a jóvenes emprendedores mediante vinculación y financiamiento para crear modelos de negocio para el desarrollo económico y social en sus comunidades.

#### Objetivos específicos

**Artículo 2.-** Los objetivos específicos del Programa Jóvenes Emprendedores son los siguientes:

- I. Contribuir a mejorar el ingreso económico, a través de la creación, desarrollo y consolidación de planes de negocios; y,
- II. Generar acciones que promuevan la cultura emprendedora entre los jóvenes.

#### Glosario

**Artículo 3.-** Para los efectos de las presentes Regla de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Joven cuya participación cumplió con todos y cada uno de los requisitos señalados por las presentes Reglas de Operación y le fue otorgado un monto económico por su desempeño;
- II. **CICS:** Coordinación de Imagen y Comunicación Social del instituto;
- III. **Comprobantes de pago:** Documento que comprueba una operación mercantil o el pago de un servicio, y consta en una factura y/o en ticket de compra con datos fiscales del proveedor;
- IV. **Concurso:** Competencia entre quienes aspiran a recibir un beneficio bajo determinadas condiciones, a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;
- V. **Convocatoria:** Es el instrumento mediante el cual el Instituto lleva a cabo de la difusión de las condiciones y acciones generales del Programa;
- VI. **CURP:** Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- VII. **Director General:** Director General del Instituto;
- VIII. **Instituto:** Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato;

- IX. **Joven:** Población de 18 a 29 años;
- X. **Ley:** Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;
- XI. **Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Programa:** Programa Jóvenes Emprendedores;
- XIII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XIV. **Reintegro de recurso:** Devolución parcial o total del beneficiario de los recursos otorgados por instituto;
- XV. **Reporte de actividades:** Medio de comprobación de la ejecución del recurso y de la realización del proyecto que está integrado por fotografías registros, bitácoras y todos aquellos que compruebe su correcto cumplimiento; y,
- XVI. **Vulnerabilidad:** Condición en la que una persona puede ser afectada física o moralmente con consecuencias determinantes para su participación crecimiento y desarrollo integral.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** El Programa se aplica a toda la población joven en el municipio de Irapuato, Guanajuato, que cumple con los requisitos establecidos.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El Programa es dirigido a jóvenes participantes en edad 18 a 29 años con la creación de proyectos, que busquen alternativas de desarrollo y crecimiento a través de instrumentos diseñados para jóvenes emprendedores.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** El responsable de la operación del Programa es el Instituto, por conducto de su Dirección General a través de la Dirección de Proyectos del Instituto.

## **CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 7.-** Los Recursos asignados al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente aprobado por el Ayuntamiento.

**Metas del Programa**

**Artículo 9.-** Las metas contempladas en el Programa será la que se encuentre señaladas en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO III  
DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA****Criterios y requisitos de elegibilidad**

**Artículo 10.-** Los jóvenes que deseen ser considerados para el apoyo económico de Jóvenes Emprendedores, deberán contar y entregar los siguientes requisitos:

- I. Entregar, plan de negocios, en formato digital (en CD) y físico. Debe de incluir:
  1. **Descripción de la empresa o nombre del proyecto y objetivos:**
    - a) Naturaleza de la empresa;
    - b) Antecedentes de la empresa o proyecto;
    - c) La idea. (Descripción de la idea del negocio);
    - d) Localización del Plan de Negocios;
    - e) Justificación, objetivo general y objetivos específicos;
    - f) Visión, Misión y Objetivos; y,
    - g) Planes de la empresa (Pronóstico).
  2. **Análisis del Producto y su Mercado:**
    - a) Producto: Visión general;
    - b) Fortalezas y ventajas; y,
    - c) El Cliente.
  3. **Competitividad.**
  4. **Estrategia de Mercadotecnia:**
    - a) Mercadotecnia;
    - b) Política de Producto y/o Servicio y Atención al cliente;
    - c) Política de precios, de promociones y descuentos; y,
    - d) Comunicación.
  5. **Plan de Ventas:**
    - a) Estrategia de Ventas; y,
    - b) La Fuerza y Condiciones de Ventas.
  6. **Plan de Operaciones del Proyecto:**

- a) Describa el proceso de producción de sus productos/servicios.

**7. Recursos Humanos:**

- a) Organización funcional; y,
- b) Condiciones de trabajo y remunerativas.

**8. Aspectos Legales:**

- a) La sociedad;
- b) Licencias y derechos;
- c) Obligaciones legales; y,
- d) Permisos y limitaciones.

**9. Planes de Lanzamiento:**

- a) Estrategia de posicionamiento del producto.

**10. Plan Financiero y Evaluación del Proyecto:**

- a) Presupuesto: Inversión, capital de trabajo, costos y gastos;
- b) Presupuesto de Operación;
- c) Presupuesto de Ingresos;
- d) Presupuestos de Costos de Producción;
- e) Presupuesto de Gastos de Administración;
- f) Presupuestos de Gastos de Venta; y,
- g) Presupuesto de Flujo de Efectivo.

**11. Plan de Inversión y Financiamiento:**

- a) Plan de Inversión; y,
- b) Plan de Financiamiento

- II. Cedula de Registro del Candidato (a), que deberá ser solicitada en las oficinas del Instituto;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población del responsable del proyecto;
- IV. Copia de identificación oficial del candidato. La identificación oficial podrá ser cualquiera de los siguientes:
  - a) Credencial de elector (vigente);
  - b) Cartilla del servicio militar nacional;
  - c) Cédula profesional;
  - d) Licencia de conducir (vigente); o,

- e) Pasaporte (vigente).
- V. Carta compromiso de que invertirá el apoyo en los conceptos aprobados al tiempo que dichas actividades no generen lucro o proselitismo alguno;
- VI. Copia de un Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. El cual puede ser cualquiera de los siguientes recibos:
  - a) Agua;
  - b) Luz;
  - c) Predial; o,
  - d) Teléfono
- VII. Tener una edad de 18 a 29 años; y,
- VIII. En caso de no ser Irapuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Municipio como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

#### **Exclusiones para participar**

**Artículo 11.-** Se excluye para participar y ser beneficiario del Programa a los servidores públicos o las personas con quienes estos tengan parentesco consanguíneo o civil en línea recta hasta el segundo grado y colateral hasta el mismo grado o tercero con quien tengan relación de carácter laboral o de negocios, así mismo se excluye a los ganadores del premio municipal de la juventud de años anteriores.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

#### ***Comité Dictaminador***

**Artículo 12.-** El Comité Dictaminador es el órgano, encargado de revisar, seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo al proyecto, así como la aprobación de procesos de evaluación de acciones con recursos asignados por el Programa.

#### **Integración del Comité Dictaminador**

**Artículo 13.-** La conformación del Comité Dictaminador será autorizada por el Consejo Directivo del Instituto para su funcionamiento e integración, será de la siguiente manera:

- I. Un Presidente; designado por el Consejo Directivo;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director de Proyectos del Instituto;
- III. Un Secretario de Seguimiento que será el Director Administrativo del Instituto;
- IV. Tres vocales que serán representantes del Consejo Directivo, designados por este; y,
- V. Cuatro representantes de Cámaras o Asociaciones Empresariales.

#### ***Voz y voto***

**Artículo 14.-** Cada uno de los integrantes del Comité Dictaminador tendrá derecho a voz y voto.

#### ***Voto de Calidad***

**Artículo 15.-** Cada miembro del Comité Dictaminador tendrá un suplente, acreditado debidamente, para representarlo con voz y voto en su ausencia.

#### ***Cargos Honoríficos***

**Artículo 16.-** Los cargos del Comité Dictaminador son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño. El Comité Dictaminador estará aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.

#### ***Funciones del Comité Dictaminador***

**Artículo 17.-** El Comité Dictaminador tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar, analizar y aprobar, la información para el dictamen de los proyectos; y,
- II. Realizar el padrón de beneficiarios.

## **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA**

#### **Mecánica Operativa del Programa**

**Artículo 18.-** El procedimiento del Programa se realizara de conformidad a las siguientes etapas:



### Revisión de Proyecto

**Artículo 19.-** El Comité Dictaminador será el encargado de revisar el proyecto del Programa.

### Sesión del Comité Dictaminador

**Artículo 20.-** El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate el voto de calidad será determinado por el Presidente del Comité Dictaminador.

### Dictamen

**Artículo 21.-** El Comité Dictaminador posteriormente a la sesión referida en el numeral anterior elaborara un Dictamen que entregará al Director General del Instituto y sus decisiones serán inapelables.

### Declaración del procedimiento desierto

**Artículo 22.-** El Comité Dictaminador, cuando así lo considere conveniente podrá declarar desierto el procedimiento del programa y no podrá revocar sus propias resoluciones.

### Criterios de Selección

**Artículo 23.-** El jurado emitirá su determinación conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios	Ponderación
Plan de Negocios	80%
Presentación del Proyecto	20%

Para la selección de los galardonados se tomarán en consideración los planes de negocios, que estén mejor sustentados, buscando ser generadores de fuentes de empleo formal y productivo.

Se dará mayor prioridad, a los planes que busquen generar un desarrollo social, o contribuyan al establecimiento de mayor cantidad de fuentes de empleo.

## CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS

### Derechos

**Artículo 24.-** Son Derechos de los candidatos y beneficiarios:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, postura política o religión;
- II. Solicitar y recibir información sobre cualquier acción derivada de las presentes Reglas de Operación;
- III. Recibir los apoyos conforme a los establecimientos sobre presentes Reglas de Operación;
- IV. Protección de sus datos personales, atendiendo a la legislación aplicable; y,
- V. Los demás que emanen de la legislación vigente.

### **Obligaciones**

**Artículo 25.-** Son obligaciones de los candidatos y beneficiarios:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado; y,
- V. Las demás que el Instituto determine.

## **CAPÍTULO VII CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS**

### **Suspensión de apoyos**

**Artículo 26.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los beneficiarios no cumplan con algunas de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

La suspensión de apoyos será realizada por la Dirección de Proyectos del Instituto con la autorización del Director General del Instituto y se notificará al beneficiario de manera escrita mediante oficio simple.

### **Reintegro de recursos**

**Artículo 27.-** La Dirección de Proyectos del Instituto solicitará el reintegro al beneficiario mediante oficio en los siguientes casos:

- I. **En caso de que el beneficiario compruebe parcialmente el recurso ejercido.** El Beneficiario deberá entregar la cantidad no ejercida como reintegro de recurso, anexando copia del depósito realizado; y,

**II. En caso de que el beneficiario no compruebe el recurso ejercido en su totalidad:** El Beneficiario deberá reintegrar el 100% del recurso otorgado cuando:

- a) Omite la ejecución del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, por lo que el beneficiado deberá notificar al Instituto las causas;
- b) No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados por el Comité Dictaminador; y,
- c) Cuando el Beneficiario haya proporcionado información falsa o actúe con dolo y mala fe.

El Beneficiario deberá notificar al Instituto las causas de la inactividad del proyecto por medio escrito y tendrá como plazo máximo de 10 días para reintegrar el recurso que se le otorgo.

#### **Reintegros de recursos**

**Artículo 28.-** Para efectos de reintegro de los recursos el Beneficiario deberá realizar depósito bancario o transferencia bancaria, a la institución bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte, a nombre del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato Guanajuato con las características siguientes:

<b>Tipo de movimiento bancario</b>	<b>Núm. de cuenta</b>
Depósito bancario (10 dígitos)	0470426195
Transferencia bancaria (CLABE 18 dígitos)	072222004704261957

#### **Número de participaciones**

**Artículo 29.-** En caso de que un participante no sea ganador, podrá concursar el siguiente año.

#### **Equidad, inclusión y diversidad social (perspectiva de género)**

**Artículo 30.-** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Instituto en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud y económicas o culturales.

**Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 31.-** La documentación oficial que se genere mediante el programa contara con las siguientes leyendas: este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**Casos no previstos**

**Artículo 32.-** Los casos no previstos en los presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

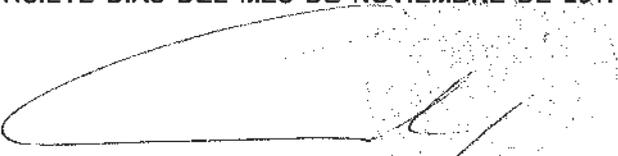
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

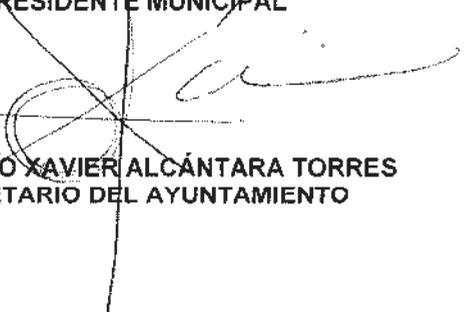
**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 52, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A JÓVENES TALENTO.**

#### **JUSTIFICACIÓN**

Para impulsar los talentos y proyectos de la juventud guanajuatense que impacten positivamente a su comunidad, podrán participar jóvenes Guanajuatenses de entre 18 y 29 años para recibir un apoyo de naturaleza económica para el desarrollo de su proyecto social.

Busca estimular la creatividad, el capital social, la conformación y la participación de los jóvenes, a través del ejercicio de sus derechos y el apoyo a las diversas acciones que emprendan a favor del desarrollo integral de las y los jóvenes mexicanos.

Impulsando a los jóvenes irapuatenses, los cuales por su conducta o dedicación al trabajo o al estudio causen entusiasmo y admiración entre los mismos jóvenes del municipio, al grado de llegar a ser considerados como un modelo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso a la comunidad.

Es de suma importancia que se premie a jóvenes líderes de los diferentes niveles de la sociedad, ya que es un aliciente muy importante para que otros jóvenes se empiecen a interesar en los aspectos sociales de su municipio y se fomente la participación en proyectos en favor de su comunidad y en la búsqueda de su crecimiento personal. Además, el recurso que se les otorgará será un incentivo para que sigan generando proyectos en favor de la sociedad.

Esto emitiendo una convocatoria a los jóvenes de entre los 18 a los 29 años, para que, si tienen algún tipo de necesidad para su educación, cultura o sociedad, la hagan saber y gestionar el apoyo que se le pueda ser otorgado.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A JÓVENES TALENTO

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Objetivo General

**Artículo 1.-** El Objetivo General del Programa Apoyos a Jóvenes Talento, es impulsar los talentos y proyectos de la juventud irapuatense mediante el otorgamiento de apoyos económicos orientados al desarrollo y el bienestar social que impacte positivamente a su comunidad.

#### Objetivos específicos

**Artículo 2.-** Los objetivos específicos del Programa Apoyos a Jóvenes Talento son los siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de proyectos orientados a impulsar a la juventud irapuatense; y,
- II. Potencializar los proyectos que representen al municipio de manera Nacional e Internacional.

#### Glosario

**Artículo 3.-** Para los efectos de las presentes Regla de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Joven cuya participación cumplió con todos y cada uno de los requisitos señalados por las presentes Reglas de Operación y le fue otorgado un monto económico por su desempeño;
- II. **CICS:** Coordinación de Imagen y Comunicación Social del instituto;
- III. **Comprobantes de pago:** Documento que comprueba una operación mercantil o el pago de un servicio, y consta en una factura y/o en ticket de compra con datos fiscales del proveedor;
- IV. **Concurso:** Competencia entre quienes aspiran a recibir un beneficio bajo determinadas condiciones, a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;

- V. **Convocatoria:** Es el instrumento mediante el cual el Instituto lleva a cabo de la difusión de las condiciones y acciones generales del Programa;
- VI. **CURP:** Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- VII. **Director General:** Director General del Instituto;
- VIII. **Instituto:** Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato;
- IX. **Joven:** Población de 18 a 29 años;
- X. **Ley:** Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;
- XI. **Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Programa:** Apoyos a Jóvenes Talento;
- XIII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XIV. **Reintegro de recurso:** Devolución parcial o total del beneficiario de los recursos otorgados por instituto;
- XV. **Reporte de actividades:** Medio de comprobación de la ejecución del recurso y de la realización del proyecto que está integrado por fotografías registros, bitácoras y todos aquellos que compruebe su correcto cumplimiento; y,
- XVI. **Vulnerabilidad:** Condición en la que una persona puede ser afectada física o moralmente con consecuencias determinantes para su participación crecimiento y desarrollo integral.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** El Programa se aplica a toda la población joven en el municipio de Irapuato, Guanajuato, que cumple con los requisitos establecidos.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El Programa será entregado a jóvenes irapuatenses cuya edad quede comprendida entre los 18 a 29 años, siendo beneficiarios del programa los jóvenes del Municipio, de manera individual o grupal, que a través de sus proyectos sean aprobados por el Comité Dictaminador, excluyendo a aquellas personas o Proyectos que no cumplan con la comprobación de años anteriores.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** El responsable de la operación del Programa es el Instituto, por conducto de su Dirección General a través de la Dirección de Proyectos del Instituto.

## **CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

### **Origen de los recursos**

**Artículo 7.-** Los Recursos asignados al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente.

### **Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente aprobado por el Ayuntamiento.

### **Metas del Programa**

**Artículo 9.-** Las metas contempladas en el Programa será la que se encuentre señaladas en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada ejercicio fiscal.

## **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**

### **Criterios y requisitos de elegibilidad**

**Artículo 10.-** Para solicitar el registro de participación se deberán presentar en las oficinas del Instituto, los documentos siguientes:

- I. Tener una edad de 18 a 29 años;
- II. Solicitud de apoyo en donde deberá especificar los requerimientos para poder llevar a cabo su proyecto;
- III. Proyecto de acuerdo con las condiciones de la convocatoria;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población del responsable del proyecto;
- V. Copia de identificación oficial del candidato y, en caso de grupo o de personas morales, copia de identificación oficial del representante legal. La identificación oficial podrá ser cualquiera de los siguientes:
  - a) Credencial de elector (vigente);
  - b) Cartilla del servicio militar nacional;

- c) Cédula profesional;
- d) Licencia de conducir (vigente); o,
- e) Pasaporte (vigente).

- VI. Copia de un Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. El cual puede ser cualquiera de los siguientes recibos:
- a) Agua;
  - b) Luz;
  - c) Predial; o,
  - d) Teléfono
- VII. Carta compromiso de que invertirá el apoyo en los conceptos aprobados al tiempo que dichas actividades no generen lucro o proselitismo alguno; y,
- VIII. En caso de no ser Irapuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Municipio como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

#### **Exclusiones para participar**

**Artículo 11.-** Se excluye para participar y ser beneficiario del Programa a los servidores públicos o las personas con quienes estos tengan parentesco consanguíneo o civil en línea recta hasta el segundo grado y colateral hasta el mismo grado o tercero con quien tengan relación de carácter laboral o de negocios, así mismo se excluye a los ganadores del premio municipal de la juventud de años anteriores.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

#### ***Comité Dictaminador***

**Artículo 12.-** El Comité Dictaminador es el órgano, encargado de revisar, seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo al proyecto, así como la aprobación de procesos de evaluación de acciones con recursos asignados por el Programa.

#### **Integración del Comité Dictaminador**

**Artículo 13.-** La conformación del Comité Dictaminador será autorizada por el Consejo Directivo del Instituto para su funcionamiento e integración, será de la siguiente manera:

- I. Un Presidente; designado por el Consejo Directivo;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director de Proyectos del Instituto;
- III. Un Secretario de Seguimiento que será el Director Administrativo del Instituto; y,
- IV. Tres vocales que serán representantes del Consejo Directivo, designados por este.

#### ***Voz y voto***

**Artículo 14.-** Cada uno de los integrantes del Comité Dictaminador tendrá derecho a voz y voto.

#### ***Voto de Calidad***

**Artículo 15.-** Cada miembro del Comité Dictaminador tendrá un suplente, acreditado debidamente, para representarlo con voz y voto en su ausencia.

#### ***Cargos Honoríficos***

**Artículo 16.-** Los cargos del Comité Dictaminador son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño. El Comité Dictaminador estará aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.

#### ***Funciones del Comité Dictaminador***

**Artículo 17.-** El Comité Dictaminador tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar, analizar y aprobar, la información para el dictamen de los proyectos; y,
- II. Realizar el padrón de beneficiarios.

### **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA**

#### ***Características del proyecto***

**Artículo 18.-** El proyecto deberá contar con las siguientes características:

- I. Exposición de motivos y/o justificación;
- II. Impacto y/o beneficio social;

III. Desarrollo de las actividades;

IV. Programación y/o cronograma de las actividades; y,

V. Conceptos y montos económicos desglosados requeridos al Instituto.

#### ***Temas de los proyectos***

**Artículo 19.** Los proyectos participantes en esta modalidad deberán estar referidos a cualquiera de los temas que a continuación se mencionan:

- I. Fomentar proyectos orientados a beneficiar a la juventud irapuatense;
- II. Participación en proyectos de representación como concursos, competencias y/o exposiciones de jóvenes talento en nombre del municipio de Irapuato; y,
- III. Incrementar el orgullo por Irapuato mediante proyectos que realcen al municipio.

#### **Mecánica Operativa del Programa**

**Artículo 20.-** El procedimiento del Programa se realizara de conformidad a las siguientes etapas:



#### **Revisión de Proyecto**

**Artículo 21.-** El Comité Dictaminador será el encargado de revisar el proyecto del Programa.

#### **Sesión del Comité Dictaminador**

**Artículo 22.-** El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate el voto de calidad será determinado por el Presidente del Comité Dictaminador.

**Dictamen**

**Artículo 23.-** El Comité Dictaminador posteriormente a la sesión referida en el numeral anterior elaborara un Dictamen que entregará al Director General del Instituto y sus decisiones serán inapelables.

***Declaración del procedimiento desierto***

**Artículo 24.-** El Comité Dictaminador, cuando así lo considere conveniente podrá declarar desierto el procedimiento del programa y no podrá revocar sus propias resoluciones.

**Criterios de Selección**

**Artículo 25.-** Los criterios para seleccionar los proyectos presentados deberán estar orientados hacia jóvenes, cuya finalidad sea promover actividades sociales, educativas y/o culturales en este sector de la población, y que por su condición de necesidad y/o méritos justifique un otorgamiento.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS Y  
BENEFICIARIOS**

**Derechos**

**Artículo 26.-** Son Derechos de los candidatos y beneficiarios:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, postura política o religión;
- II. Solicitar y recibir información sobre cualquier acción derivada de las presentes Reglas de Operación;
- III. Recibir los apoyos conforme a los establecimientos sobre presentes Reglas de Operación;
- IV. Protección de sus datos personales, atendiendo a la legislación aplicable; y,
- V. Los demás que emanen de la legislación vigente.

**Obligaciones**

**Artículo 27.-** Son obligaciones de los candidatos y beneficiarios:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;

- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado; y,
- V. Las demás que el Instituto determine.

## CAPÍTULO VII CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS

### Suspensión de apoyos

**Artículo 28.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los beneficiarios no cumplan con algunas de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

La suspensión de apoyos será realizada por la Dirección de Proyectos del Instituto con la autorización del Director General del Instituto y se notificará al beneficiario de manera escrita mediante oficio simple.

### Reintegro de recursos

**Artículo 29.-** La Dirección de Proyectos del Instituto solicitará el reintegro al beneficiario mediante oficio en los siguientes casos:

- I. **En caso de que el beneficiario compruebe parcialmente el recurso ejercido.** El Beneficiario deberá entregar la cantidad no ejercida como reintegro de recurso, anexando copia del depósito realizado; y,
- II. **En caso de que el beneficiario no compruebe el recurso ejercido en su totalidad:** El Beneficiario deberá reintegrar el 100% del recurso otorgado cuando:
  - a) Omita la ejecución del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, por lo que el beneficiario deberá notificar al Instituto las causas;
  - b) No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados por el Comité Dictaminador; y,

- c) Cuando el Beneficiario haya proporcionado información falsa o actúe con dolo y mala fe.

El Beneficiario deberá notificar al Instituto las causas de la inactividad del proyecto por medio escrito y tendrá como plazo máximo de 10 días para reintegrar el recurso que se le otorgo.

#### **Reintegros de recursos**

**Artículo 30.-** Para efectos de reintegro de los recursos el Beneficiario deberá realizar depósito bancario o transferencia bancaria, a la institución bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte, a nombre del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato Guanajuato con las características siguientes:

<b>Tipo de movimiento bancario</b>	<b>Núm. de cuenta</b>
Depósito bancario (10 dígitos)	0470426195
Transferencia bancaria (CLABE 18 dígitos)	072222004704261957

#### **Número de participaciones**

**Artículo 31.-** En caso de que un participante no sea ganador, podrá concursar el siguiente año.

#### **Equidad, inclusión y diversidad social (perspectiva de género)**

**Artículo 32.-** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Instituto en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud y económicas o culturales.

#### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 33.-** La documentación oficial que se genere mediante el programa contara con las siguientes leyendas: este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

#### **Casos no previstos**

**Artículo 34.-** Los casos no previstos en los presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

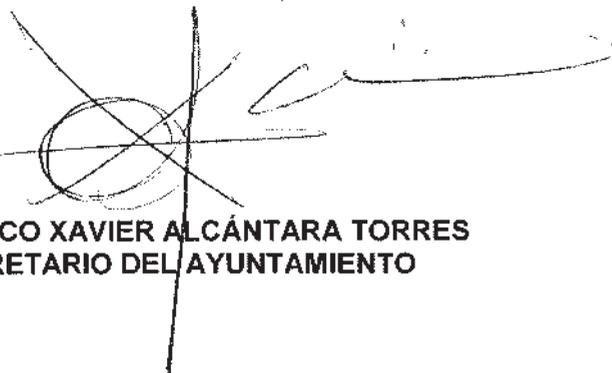
**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 52, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES SOCIALMENTE RESPONSABLES.**

**JUSTIFICACIÓN**

El presente programa debe fomentar en los jóvenes una nueva cultura de Liderazgo Socialmente Responsable, capaz de responder con un auténtico compromiso social a los retos y necesidades de nuestro país, ya sea en el campo de la política, la empresa o la sociedad civil.

Identificando a aquellos jóvenes que se encuentran ocupando posiciones de liderazgo en la política, la empresa y la sociedad; para lograr que obtengan una visión realista de su entorno y que, con las experiencias de líderes destacados en dichas áreas, descubran el compromiso que tienen y actúen positivamente en favor de sus respectivas comunidades.

Es por ello que este programa mediante proyectos presentados por los jóvenes que puedan contar con apoyo económico por parte del IMJUVI, permitiendo crear sinergia y trabajo en equipo para llevar a cabo las diferentes acciones que sean de beneficio de la sociedad del Municipio de Irapuato.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES SOCIALMENTE RESPONSABLES

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Objetivo General

**Artículo 1.-** El Objetivo General del Programa Jóvenes Socialmente Responsables es fomentar la participación social en la juventud Irapuatense mediante proyectos que cuenten con apoyo económico por parte del Instituto, permitiendo crear sinergia y trabajo en equipo para llevar a cabo las diferentes acciones a beneficio de la sociedad del municipio de Irapuato.

#### Objetivos específicos

**Artículo 2.-** Los objetivos específicos del Programa Jóvenes Socialmente Responsables son los siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de proyectos orientados a impulsar a la juventud Irapuatense, basado en temas de su interés;
- II. Favorecer la integración y participación de los jóvenes; y,
- III. Potencializar los proyectos para beneficio del entorno social del municipio.

#### Glosario

**Artículo 3.-** Para los efectos de las presentes Regla de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Joven cuya participación cumplió con todos y cada uno de los requisitos señalados por las presentes Reglas de Operación y le fue otorgado un monto económico por su desempeño;
- II. **CICS:** Coordinación de Imagen y Comunicación Social del instituto;
- III. **Comprobantes de pago:** Documento que comprueba una operación mercantil o el pago de un servicio, y consta en una factura y/o en ticket de compra con datos fiscales del proveedor;
- IV. **Concurso:** Competencia entre quienes aspiran a recibir un beneficio bajo determinadas condiciones, a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;
- V. **Convocatoria:** Es el instrumento mediante el cual el Instituto lleva a cabo de la difusión de las condiciones y acciones generales del Programa;
- VI. **CURP:** Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- VII. **Director General:** Director General del Instituto;
- VIII. **Instituto:** Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato;

- IX. **Joven:** Población de 18 a 29 años;
- X. **Ley:** Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;
- XI. **Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Programa:** Programa Jóvenes Socialmente Responsables.
- XIII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XIV. **Reintegro de recurso:** Devolución parcial o total del beneficiario de los recursos otorgados por instituto;
- XV. **Reporte de actividades:** Medio de comprobación de la ejecución del recurso y de la realización del proyecto que está integrado por fotografías registros, bitácoras y todos aquellos que compruebe su correcto cumplimiento; y,
- XVI. **Vulnerabilidad:** Condición en la que una persona puede ser afectada física o moralmente con consecuencias determinantes para su participación crecimiento y desarrollo integral.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** El Programa se aplica a toda la población joven en el municipio de Irapuato, Guanajuato, que cumple con los requisitos establecidos.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El Programa será entregado a jóvenes irapatenses cuya edad quede comprendida entre los 18 a 29 años, siendo beneficiarios del programa los jóvenes del Municipio, de manera individual o grupal, que a través de sus proyectos sean aprobados por el Comité Dictaminador, excluyendo a aquellas personas o Proyectos que no cumplan con la comprobación de años anteriores.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** El responsable de la operación del Programa, será por conducto de su Dirección General a través de la Dirección de Proyectos del Instituto.

## **CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 7.-** Los Recursos asignados al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente aprobado por el Ayuntamiento.

**Metas del Programa**

**Artículo 9.-** Las metas contempladas en el Programa será la que se encuentre señaladas en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO III  
DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA****Criterios y requisitos de elegibilidad**

**Artículo 10.-** Para solicitar el registro de participación se deberán presentar en las oficinas del Instituto, los documentos siguientes:

- I. Tener una edad de 18 a 29 años;
- II. Solicitud de apoyo en donde deberá especificar los requerimientos para poder llevar a cabo su proyecto;
- III. Proyecto de acuerdo con las condiciones de la convocatoria;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población del responsable del proyecto;
- V. Copia de identificación oficial del candidato y, en caso de grupo o de personas morales, copia de identificación oficial del representante legal. La identificación oficial podrá ser cualquiera de los siguientes:
  - a) Credencial de elector (vigente);
  - b) Cartilla del servicio militar nacional;
  - c) Cédula profesional;
  - d) Licencia de conducir (vigente); o,
  - e) Pasaporte (vigente).
- VI. Copia de un Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. El cual puede ser cualquiera de los siguientes recibos:
  - a) Agua;
  - b) Luz;
  - c) Predial; o,
  - d) Teléfono.
- VII. Carta compromiso de que invertirá el apoyo en los conceptos aprobados al tiempo que dichas actividades no generen lucro o proselitismo alguno;

- VIII. En caso de no ser Irapuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Municipio como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

#### **Exclusiones para participar**

**Artículo 11.-** Se excluye para participar y ser beneficiario del Programa a los servidores públicos o las personas con quienes estos tengan parentesco consanguíneo o civil en línea recta hasta el segundo grado y colateral hasta el mismo grado o tercero con quien tengan relación de carácter laboral o de negocios, así mismo se excluye a los ganadores del premio municipal de la juventud de años anteriores.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

#### **Comité Dictaminador**

**Artículo 12.-** El Comité Dictaminador es el órgano, encargado de revisar, seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo al proyecto, así como la aprobación de procesos de evaluación de acciones con recursos asignados por el Programa.

#### **Integración del Comité Dictaminador**

**Artículo 13.-** La conformación del Comité Dictaminador será autorizada por el Consejo Directivo del Instituto para su funcionamiento e integración, será de la siguiente manera:

- I. Un Presidente; designado por el Consejo Directivo;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director de Proyectos del Instituto;
- III. Un Secretario de Seguimiento que será el Director Administrativo del Instituto; y,
- IV. Tres vocales que serán representantes del Consejo Directivo, designados por este.

#### **Voz y voto**

**Artículo 14.-** Cada uno de los integrantes del Comité Dictaminador tendrá derecho a voz y voto.

#### **Voto de Calidad**

**Artículo 15.-** Cada miembro del Comité Dictaminador tendrá un suplente, acreditado debidamente, para representarlo con voz y voto en su ausencia.

### **Cargos Honoríficos**

**Artículo 16.-** Los cargos del Comité Dictaminador son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño. El Comité Dictaminador estará aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.

### **Funciones del Comité Dictaminador**

**Artículo 17.-** El Comité Dictaminador tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar, analizar y aprobar, la información para el dictamen de los proyectos; y,
- II. Realizar el padrón de beneficiarios.

## **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA**

### **Características del proyecto**

**Artículo 18.-** El proyecto deberá contar con las siguientes características:

- I. Exposición de motivos y/o justificación;
- II. Impacto y/o beneficio social;
- III. Desarrollo de las actividades;
- IV. Programación y/o cronograma de las actividades; y,
- V. Conceptos y montos económicos desglosados requeridos al Instituto.

### **Mecánica Operativa del Programa**

**Artículo 19.-** El procedimiento del Programa se realizara de conformidad a las siguientes etapas:



### **Revisión de Proyecto**

**Artículo 20.-** El Comité Dictaminador será el encargado de revisar el proyecto del Programa.

### **Sesión del Comité Dictaminador**

**Artículo 21.-** El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate el voto de calidad será determinado por el Presidente del Comité Dictaminador.

**Dictamen**

**Artículo 22.-** El Comité Dictaminador posteriormente a la sesión referida en el numeral anterior elaborara un Dictamen que entregará al Director General del Instituto y sus decisiones serán inapelables.

***Declaración del procedimiento desierto***

**Artículo 23.-** El Comité Dictaminador, cuando así lo considere conveniente podrá declarar desierto el procedimiento del programa y no podrá revocar sus propias resoluciones.

**Criterios de Selección**

**Artículo 24.-** Los criterios para seleccionar los proyectos presentados deberán estar orientados hacia jóvenes, cuya finalidad sea promover actividades sociales, educativas y/o culturales en este sector de la población, y que por su condición de necesidad y/o méritos justifique un otorgamiento.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS Y  
BENEFICIARIOS**

**Derechos**

**Artículo 25.-** Son Derechos de los candidatos y beneficiarios:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, postura política o religión;
- II. Solicitar y recibir información sobre cualquier acción derivada de las presentes Reglas de Operación;
- III. Recibir los apoyos conforme a los establecimientos sobre presentes Reglas de Operación;
- IV. Protección de sus datos personales, atendiendo a la legislación aplicable; y,
- V. Los demás que emanen de la legislación vigente.

**Obligaciones**

**Artículo 26.-** Son obligaciones de los candidatos y beneficiarios:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;

- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado; y,
- V. Las demás que el Instituto determine.

## CAPÍTULO VII CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS

### Suspensión de apoyos

**Artículo 27.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los beneficiarios no cumplan con algunas de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

La suspensión de apoyos será realizada por la Dirección de Proyectos del Instituto con la autorización del Director General del Instituto y se notificará al beneficiario de manera escrita mediante oficio simple.

### Reintegro de recursos

**Artículo 28.-** La Dirección de Proyectos del Instituto solicitará el reintegro al beneficiario mediante oficio en los siguientes casos:

- I. **En caso de que el beneficiario compruebe parcialmente el recurso ejercido.** El Beneficiario deberá entregar la cantidad no ejercida como reintegro de recurso, anexando copia del depósito realizado; y,
- II. **En caso de que el beneficiario no compruebe el recurso ejercido en su totalidad:** El Beneficiario deberá reintegrar el 100% del recurso otorgado cuando:
  - a) Omita la ejecución del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, por lo que el beneficiario deberá notificar al Instituto las causas;
  - b) No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados por el Comité Dictaminador; y,
  - c) Cuando el Beneficiario haya proporcionado información falsa o actúe con dolo y mala fe.

El Beneficiario deberá notificar al Instituto las causas de la inactividad del proyecto por medio escrito y tendrá como plazo máximo de 10 días para reintegrar el recurso que se le otorgo.

#### **Reintegros de recursos**

**Artículo 29.-** Para efectos de reintegro de los recursos el Beneficiario deberá realizar depósito bancario o transferencia bancaria, a la institución bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte, a nombre del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato Guanajuato con las características siguientes:

<b>Tipo de movimiento bancario</b>	<b>Num. de cuenta</b>
Depósito bancario (10 dígitos)	0470426195
Transferencia bancaria (CLABE 18 dígitos)	072222004704261957

#### **Número de participaciones**

**Artículo 30.-** En caso de que un participante no sea ganador, podrá concursar el siguiente año.

#### **Equidad, inclusión y diversidad social (perspectiva de género)**

**Artículo 31.-** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Instituto en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud y económicas o culturales.

#### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 32.-** La documentación oficial que se genere mediante el programa contara con las siguientes leyendas: este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

#### **Casos no previstos**

**Artículo 33.-** Los casos no previstos en los presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

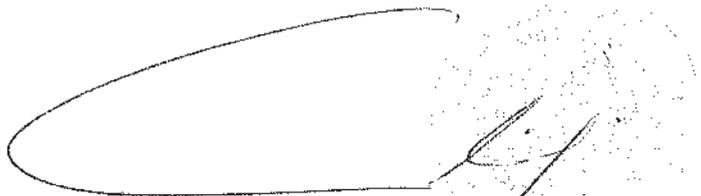
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

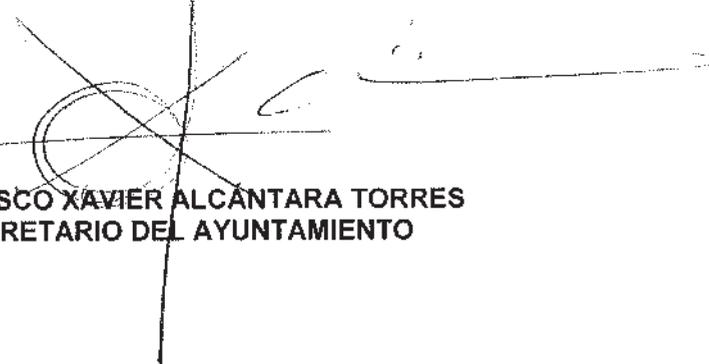
**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 52, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTE URBANO.**

#### **JUSTIFICACIÓN**

El concepto de arte urbano, también llamado arte callejero, que es una versión traducida de la expresión inglesa "Street art", hace alusión a todo el arte que está realizado en la calle, en la vía pública y normalmente son actividades ajenas a la ley siendo ilegal, dando lugar a controversias y enfrentamientos entre sus adeptos y sus detractores. Esta forma de arte público sucede por iniciativa exclusiva del artista, sin permiso y cuyo resultado es abandonado así que la obra está terminada.

Es por esta razón que el Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato desde este año 2017, se dio a la tarea de analizar por qué los jóvenes expresaban sus talentos en lugares inapropiados creando una problemática para la imagen del Municipio de Irapuato; por lo que se empezó por invitar a dichos jóvenes a que expresen su talento artístico, creando murales o mensajes para la ciudadanía en puntos específicos.

Esto con apoyo de las diferentes dependencias Municipales para donaciones o destinación de lugares, se pretende que los jóvenes artistas puedan expresarse, de esa manera se fomenta la creación de arte urbano buscando impulsar la expresión de sus talentos en diferentes puntos de la ciudad y las comunidades.

Buscando así, que los jóvenes tengan otras actividades y no incurran en delitos administrativos para la sociedad, fomentando cultura entre la juventud.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTE URBANO

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Objetivo General

**Artículo 1.-** El Objetivo General del Programa Arte Urbano es fomentar la participación en la juventud del municipio de Irapuato, basada en la cultura del arte urbano y al mismo tiempo, impulsar la expresión de sus talentos en puntos de la ciudad y generando valores.

#### Objetivos específicos

**Artículo 2.-** Los objetivos específicos del Programa Arte Urbano son los siguientes:

- I. Expresar ideas y valores a través de Graffiti y Artes Urbanas en colonias conflictivas o zonas de afluencia de jóvenes;
- II. Favorecer la integración y participación de los jóvenes del municipio de Irapuato; y,
- III. Generar obras de arte con un sentido social.

#### Glosario

**Artículo 3.-** Para los efectos de las presentes Regla de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Joven cuya participación cumplió con todos y cada uno de los requisitos señalados por las presentes Reglas de Operación y le fue otorgado un monto económico por su desempeño;
- II. **CICS:** Coordinación de Imagen y Comunicación Social del instituto;
- III. **Comprobantes de pago:** Documento que comprueba una operación mercantil o el pago de un servicio, y consta en una factura y/o en ticket de compra con datos fiscales del proveedor;
- IV. **Concurso:** Competencia entre quienes aspiran a recibir un beneficio bajo determinadas condiciones, a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;
- V. **Convocatoria:** Es el instrumento mediante el cual el Instituto lleva a cabo de la difusión de las condiciones y acciones generales del Programa;
- VI. **CURP:** Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- VII. **Director General:** Director General del Instituto;
- VIII. **Instituto:** Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato;

- IX. **Joven:** Población de 18 a 29 años;
- X. **Ley:** Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;
- XI. **Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Programa:** Programa Arte Urbano;
- XIII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XIV. **Reintegro de recurso:** Devolución parcial o total del beneficiario de los recursos otorgados por instituto;
- XV. **Reporte de actividades:** Medio de comprobación de la ejecución del recurso y de la realización del proyecto que está integrado por fotografías registros, bitácoras y todos aquellos que compruebe su correcto cumplimiento; y,
- XVI. **Vulnerabilidad:** Condición en la que una persona puede ser afectada física o moralmente con consecuencias determinantes para su participación crecimiento y desarrollo integral.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** El Programa se aplica a toda la población joven en el municipio de Irapuato, Guanajuato, que cumple con los requisitos establecidos.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El Programa beneficiara a los jóvenes cuya edad quede comprendida entre los 18 a 29 años, de manera individual o grupal, que a través de sus proyectos sean aprobados por el Comité Dictaminador, excluyendo a aquellas personas o proyectos que no cumplan con la comprobación de años anteriores.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** El responsable de la operación del Programa es el Instituto, por conducto de su Dirección General a través de la Dirección de Proyectos del Instituto.

## **CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 7.-** Los Recursos asignados al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio fiscal correspondiente aprobado por el Ayuntamiento.

**Metas del Programa**

**Artículo 9.-** Las metas contempladas en el Programa será la que se encuentre señaladas en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO III  
DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA****Criterios y requisitos de elegibilidad**

**Artículo 10.-** Para solicitar el registro de participación se deberán presentar en las oficinas del Instituto, los documentos siguientes:

- I. Tener una edad de 18 a 29 años;
- II. Solicitud de apoyo en donde deberá especificar los requerimientos para poder llevar a cabo su proyecto;
- III. Proyecto de acuerdo con las condiciones de la convocatoria;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población del responsable del proyecto;
- V. Copia de identificación oficial del candidato y, en caso de grupo o de personas morales, copia de identificación oficial del representante legal. La identificación oficial podrá ser cualquiera de los siguientes:
  - a) Credencial de elector (vigente);
  - b) Cartilla del servicio militar nacional;
  - c) Cédula profesional;
  - d) Licencia de conducir (vigente); o,
  - e) Pasaporte (vigente).
- VI. Copia de un Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. El cual puede ser cualquiera de los siguientes recibos:
  - a) Agua;
  - b) Luz;
  - c) Predial; o,
  - d) Teléfono.
- VII. Carta compromiso de que invertirá el apoyo en los conceptos aprobados al tiempo que dichas actividades no generen lucro o proselitismo alguno; y,

- VIII. En caso de no ser Irapuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Municipio como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

#### **Exclusiones para participar**

**Artículo 11.-** Se excluye para participar y ser beneficiario del Programa a los servidores públicos o las personas con quienes estos tengan parentesco consanguíneo o civil en línea recta hasta el segundo grado y colateral hasta el mismo grado o tercero con quien tengan relación de carácter laboral o de negocios, así mismo se excluye a los ganadores del premio municipal de la juventud de años anteriores.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

#### ***Comité Dictaminador***

**Artículo 12.-** El Comité Dictaminador es el órgano, encargado de revisar, seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo al proyecto, así como la aprobación de procesos de evaluación de acciones con recursos asignados por el Programa.

#### **Integración del Comité Dictaminador**

**Artículo 13.-** La conformación del Comité Dictaminador será autorizada por el Consejo Directivo del Instituto para su funcionamiento e integración, será de la siguiente manera:

- I. Un Presidente; designado por el Consejo Directivo;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director de Proyectos del Instituto;
- III. Un Secretario de Seguimiento que será el Director Administrativo del Instituto; y,
- IV. Tres vocales que serán representantes del Consejo Directivo, designados por este.

**Artículo 14.-** Cada uno de los integrantes del Comité Dictaminador tendrá derecho a voz y voto.

#### ***Voto de Calidad***

**Artículo 15.-** Cada miembro del Comité Dictaminador tendrá un suplente, acreditado debidamente, para representarlo con voz y voto en su ausencia.

**Cargos Honoríficos**

**Artículo 16.-** Los cargos del Comité Dictaminador son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño. El Comité Dictaminador estará aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.

**Funciones del Comité Dictaminador**

**Artículo 17.-** El Comité Dictaminador tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar, analizar y aprobar, la información para el dictamen de los proyectos; y,
- II. Realizar el padrón de beneficiarios.

**CAPÍTULO V  
DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA****Características del proyecto**

**Artículo 18.-** El proyecto deberá contar con las siguientes características:

- I. Exposición de motivos y/o justificación;
- II. Impacto y/o beneficio social;
- III. Desarrollo de las actividades;
- IV. Programación y/o cronograma de las actividades; y,
- V. Conceptos y montos económicos desglosados requeridos al Instituto.

**Mecánica Operativa del Programa**

**Artículo 19.-** El procedimiento del Programa se realizara de conformidad a las siguientes etapas:

**Revisión de Proyecto**

**Artículo 20.-** El Comité Dictaminador será el encargado de revisar el proyecto del Programa.

**Sesión del Comité Dictaminador**

**Artículo 21.-** El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de

empate el voto de calidad será determinado por el Presidente del Comité Dictaminador.

#### **Dictamen**

**Artículo 22.-** El Comité Dictaminador posteriormente a la sesión referida en el numeral anterior elaborara un Dictamen que entregará al Director General del Instituto y sus decisiones serán inapelables.

#### ***Declaración de procedimiento desierto***

**Artículo 23.-** El Comité Dictaminador, cuando así lo considere conveniente podrá declarar desierto el procedimiento del programa y no podrá revocar sus propias resoluciones.

#### **Criterios de Selección**

**Artículo 24.-** Los criterios para seleccionar los proyectos presentados deberán estar orientados hacia jóvenes, cuya finalidad sea promover actividades sociales, educativas y/o culturales en este sector de la población, y que por su condición de necesidad y/o méritos justifique un otorgamiento.

### **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS**

#### **Derechos**

**Artículo 25.-** Son Derechos de los candidatos y beneficiarios:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, postura política o religión;
- II. Solicitar y recibir información sobre cualquier acción derivada de las presentes Reglas de Operación;
- III. Recibir los apoyos conforme a los establecimientos sobre presentes Reglas de Operación;
- IV. Protección de sus datos personales, atendiendo a la legislación aplicable; y,
- V. Los demás que emanen de la legislación vigente.

#### **Obligaciones**

**Artículo 26.-** Son obligaciones de los candidatos y beneficiarios:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado; y,
- V. Las demás que el Instituto determine.

## CAPÍTULO VII CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS

### Suspensión de apoyos

**Artículo 27.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los beneficiarios no cumplan con algunas de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

La suspensión de apoyos será realizada por la Dirección de Proyectos del Instituto con la autorización del Director General del Instituto y se notificará al beneficiario de manera escrita mediante oficio simple.

### Reintegro de recursos

**Artículo 28.-** La Dirección de Proyectos del Instituto solicitará el reintegro al beneficiario mediante oficio en los siguientes casos:

- I. **En caso de que el beneficiario compruebe parcialmente el recurso ejercido.** El Beneficiario deberá entregar la cantidad no ejercida como reintegro de recurso, anexando copia del depósito realizado; y,
- II. **En caso de que el beneficiario no compruebe el recurso ejercido en su totalidad:** El Beneficiario deberá reintegrar el 100% del recurso otorgado cuando:
  - a) Omita la ejecución del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, por lo que el beneficiario deberá notificar al Instituto las causas;

- b) No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados por el Comité Dictaminador; y,
- c) Cuando el Beneficiario haya proporcionado información falsa o actúe con dolo y mala fe.

El Beneficiario deberá notificar al Instituto las causas de la inactividad del proyecto por medio escrito y tendrá como plazo máximo de 10 días para reintegrar el recurso que se le otorgo.

#### **Reintegros de recursos**

**Artículo 29.-** Para efectos de reintegro de los recursos el Beneficiario deberá realizar depósito bancario o transferencia bancaria, a la institución bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte, a nombre del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato Guanajuato con las características siguientes:

<b>Tipo de movimiento bancario</b>	<b>Núm. de cuenta</b>
Depósito bancario (10 dígitos)	0470426195
Transferencia bancaria (CLABE 18 dígitos)	072222004704261957

#### **Número de participaciones**

**Artículo 30.-** En caso de que un participante no sea ganador, podrá concursar el siguiente año.

#### **Equidad, inclusión y diversidad social (perspectiva de género)**

**Artículo 31.-** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Instituto en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud y económicas o culturales.

#### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 32.-** La documentación oficial que se genere mediante el programa contara con las siguientes leyendas: este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**Casos no previstos**

**Artículo 33.-** Los casos no previstos en los presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

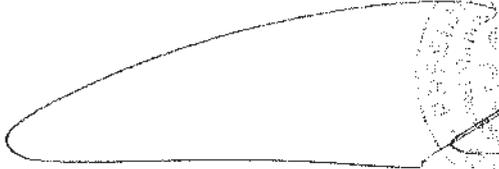
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

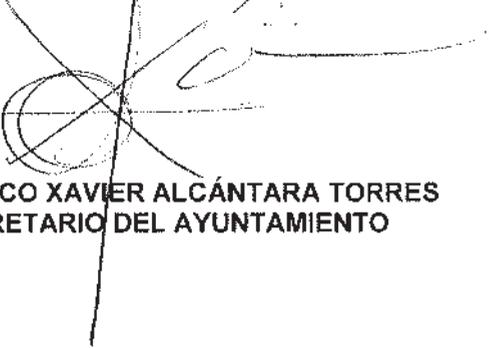
**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA UNA MEJOR VIVIENDA.**

### **DIAGNÓSTICO**

Según INEGI, en el año 2010 en el municipio de Irapuato habitaban 529,440 personas, de las cuales el 36% de las mismas se encontraban en grupos de edades menores a los 14 años y sólo el 8.3% de la población rebasaban los 60 años.

En lo referente a la composición por sexo, de acuerdo a los datos censales de INEGI, para el año 2010 el 51.88% de los habitantes del municipio eran mujeres y el 48.12% eran hombres.

Se señala también que el 88.6% de la población son personas nacidas en el Estado, el 10.1% son nacidas en otras entidades federativas.

En relación con el lugar en donde residía la población hace 5 años, entre los habitantes que actualmente residen en Irapuato se identificaron 11,964 personas que llegaron al municipio en el último lustro.

Irapuato cuenta con una población rural casi constante desde hace más de 45 años, variando desde el 39.8% en 1950 hasta el 21.5% en 2000, en cambio la población urbana se ha incrementado en un 15 %, de un 60.2% en 1950 hasta cubrir el 78.5% en 2000; en el 2010 el 82% de la población total es urbana y el 18% es rural, lo que se interpreta como un fortalecimiento de las localidades de 2500 habitantes y de la cabecera municipal.

La población menor a 30 años de edad representa la mayoría de los habitantes, sin embargo, ha habido una disminución en este sector poblacional, en 1990 representaban 68.54% y en 2010 el 57.57% de la población. Por lo anterior, se puede considerar que Irapuato sigue la tendencia de envejecimiento de la población.

En Irapuato la evolución de las carencias sociales de la población desde 1990 al 2015 presenta las siguientes condiciones: 15% tiene carencias a los servicios de salud, 1.5% carece por material de pisos de vivienda. 0.40% carece de techos en las viviendas, 3.90% carece de acceso de agua entubada en la vivienda, 4.30% carece de drenaje en la vivienda, 3.90% carece de la electricidad en la vivienda.

El 6.53% de la población irapuatense vive en condiciones de precarias. De acuerdo con la CONAPO el municipio de Irapuato, cuenta con un índice de marginación muy bajo, ocupando el lugar 43 en el estado de Guanajuato.

Hay que considerar la condición de actividad económica, condición de ocupación u oficio, posición en el trabajo, horas trabajadas, ingresos por trabajo, sector de actividad económica, lugar de trabajo, prestaciones laborales y/o sociales, tipo de actividad no económica y, otros ingresos.

Para la atención de la población en condiciones de precarias, es eminente la necesidad de contar con un programa que permita enviar el mensaje a la ciudadanía en cuanto a la importancia de mejorar su vivienda que permitan una mejor calidad de vida.

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Glosario

**Artículo 1.-** Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Personas receptoras de las obras y acciones;
- II. **Dirección:** La Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi;
- III. **Dirección General:** La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, del Municipio de Irapuato;
- IV. **Metas:** Son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen a alcanzar con la ejecución del programa;

- V. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. **CONAPO:** Consejo Nacional De Población;
- VII. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- VIII. **C.U.R.P.** Clave Única De Registro de Población;
- IX. **Vertientes:** Catálogo de Vertientes; y,
- X. **Programa:** Programa Para una Mejor Vivienda.

#### **Objetivo del Programa**

**Artículo 2.-** El objetivo del Programa es contribuir al desarrollo integral de las personas que viven en la zona urbana o rural mediante el mejoramiento de la vivienda.

#### **Objetivo Específico**

**Artículo 3.-** El objetivo específico es dotar de material e insumo a familias irapuatenses para mejorar su vivienda apoyando a quien más lo necesita a fin de alcanzar el objetivo de un mejor desarrollo humano para las familias vulnerables que se encuentran en situación precaria.

## **CAPÍTULO II DEL PROGRAMA**

#### **Población Objetivo**

**Artículo 4.-** El programa contempla todo el territorio del Municipio de Irapuato. Las vertientes podrán actuar en todos los casos en que los habitantes de las viviendas presenten condiciones precarias.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 5.-** La Dirección General de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi es la responsable de la operación y ejecución del programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas reglas de operación así mismo resolver cualquier controversia o situación no prevista y emitir los documentos relativos a la ejecución del programa.

**Meta del Programa**

**Artículo 6.-** La meta contemplada en el programa será la que esté acorde al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

**Programación Presupuestal**

**Artículo 7.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

**Requisitos de Acceso al Programa**

**Artículo 8.-** Para tener acceso al programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Entregar copia y original para cotejo de los siguiente documentos:
  - a) Identificación oficial (credencial de INE, licencia de conducir vigente, pasaporte vigente, cedula profesional, cartilla del servicio militar, carta de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento;
  - b) Copia de clave única de registro de población (C.U.R.P.); y,
  - c) Copia del comprobante de domicilio (Agua, Luz, Predial, Teléfono o constancia emitida por Delegado o Presidente de colonia).
- II. Formato de solicitud que le proporcione la Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi debidamente firmada por el solicitante.

**Vertientes**

**Artículo 9.-** Todas las vertientes promueven la participación tanto de la ciudadanía, como la de las instituciones públicas y/o privadas; Los tipos de apoyos serán es especie en las siguientes vertientes:

- I. Entrega de material para construcción de pisos;
- II. Entrega de material para construcción de muros;
- III. Entrega de material para aplanado de muros;
- IV. Entrega de material para rehabilitar o construir techos;
- V. Entrega de impermeabilizante;
- VI. Entrega de material para rehabilitación de baño;
- VII. Entrega de accesorios para el acondicionamiento de baño;
- VIII. Entrega de tubería y conexiones hidráulicas para la alimentación y distribución del agua potable dentro de la vivienda;

- IX. Entrega de tubería y conexiones sanitarias para la alimentación y distribución del agua potable dentro de la vivienda;
- X. Entrega de pintura;
- XI. Entrega de parrilla de gas; y,
- XII. Entrega de cilindro de gas.

#### **Apoyo en Especie al Beneficiario**

**Artículo 10.-** Se otorgará un apoyo en especie por un importe de hasta \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100), los que serán entregados a través de la Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi.

#### **Designación de Beneficiarios**

**Artículo 11.-** La Dirección General a través de la Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi realizará la designación de los beneficiarios.

La siguiente tabla nos indica los apoyos y la descripción de cada uno de ellos.

TIPO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
ENTREGA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PISOS	APOYO CON CEMENTO O ARENA
ENTREGA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS	APOYO CON TABIQUE O CEMENTO
ENTREGA DE MATERIAL PARA APLANADO DE MUROS	APOYO CON MORTERO
ENTREGA DE MATERIAL PARA REHABILITAR O CONSTRUIR TECHOS	APOYO CON LAMINAS
ENTREGA DE IMPERMEABILIZANTE	CUBETA DE IMPERMEABILIZANTE DE HASTA 19 LITROS

ENTREGA DE MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE BAÑO	APOYO CON ARMEX, TABIQUE O MORTERO
ENTREGA DE ACCESORIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE BAÑO	APOYO CON UN TINACO, O UN LAVABO O UNA TAZA Y TANQUE
ENTREGA DE TUBERÍA Y CONEXIONES HIDRÁULICAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE DENTRO DE LA VIVIENDA	TUBERIA NECESARIA PARA REALIZAR LA CONEXIÓN DE LA ENTRADA DE LA VIVIENDA AL SERVICIO DEL BAÑO Y A LA COCINA
ENTREGA DE TUBERIA Y CONEXIONES SANITARIAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE DENTRO DE LA VIVIENDA	TUBERIA NECESARIA PARA REALIZAR LA DESCARGA DEL BAÑO Y DE LA COCINA HASTA EL DESAGUE FUERA DE LA VIVIENDA
ENTREGA DE PINTURA	CUBETAS DE PINTURA HASTA DE 19 LITROS
ENTREGA DE PARRILLA DE GAS	UNA PARRILLA DE GAS DE 4 QUEMADORES
ENTREGA DE CILINDRO DE GAS	UN CILINDRO DE GAS DE 30 KG.

#### Derechos de los Beneficiarios

**Artículo 12.-** Son derechos de los beneficiarios ser tratados con respeto, diligencia y cortesía, así como recibir información y orientación sobre la operación del programa.

#### Obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 13.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer un buen uso del apoyo entregado;
- II. Informar de cualquier circunstancia que impida la correcta operación del programa y el buen uso del beneficio otorgado; y,
- III. Las demás que la Dirección General determine.

### **CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS**

#### **Proceso Operativo**

**Artículo 14.-** El proceso del programa se iniciará con la publicación de la convocatoria emitida por la Dirección General, a través de la Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi, misma que deberá publicarse durante 5 días naturales al exterior de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y en la página de internet del Municipio.

La convocatoria para el programa deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Sujetos a quienes va dirigida;
- III. Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- IV. Lugar en donde se entregarán y recibirán solicitudes;
- V. La fecha límite para la presentación de las solicitudes. Una vez concluida la fecha, ya no se recibirán solicitudes; y,
- VI. Fecha en que se darán a conocer los nombres de las personas beneficiadas.

#### **Desarrollo y Ejecución de las Vertientes.**

**Artículo 15.-** La Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi adscrita a la Dirección General, llevará a cabo el procedimiento que a continuación se describe:

- I. Vigilar el cabal cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir las solicitudes;
- III. Llevar el proceso de selección de los beneficiarios;
- IV. Integrar el padrón de beneficiarios; y,
- V. Informar a las personas que recibirán el apoyo.

**Entrega de los Materiales**

**Artículo 16.-** La Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi será la responsable de implementar la estrategia para hacer la entrega de los apoyos.

**Supervisión**

**Artículo 17.-** La Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi será la responsable de implementar la estrategia para la supervisión del buen uso de los apoyos.

**CAPÍTULO IV  
DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO****Expediente**

**Artículo 18.-** La Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi, integrará un expediente administrativo, el cual se conformará de la siguiente manera:

- I. Padrón de beneficiarios;
- II. Expediente por Beneficiario que contiene la siguiente documentación vigente:
  - a) Identificación oficial (credencial de INE, licencia de conducir vigente, pasaporte vigente, cedula profesional, cartilla del servicio militar, carta de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento;
  - b) Copia de clave única de registro de población (C.U.R.P.); y,
  - c) Copia del comprobante de domicilio (Agua, Luz, Predial, Teléfono o constancia emitida por Delegado o Presidente de colonia.
- III. Formato de solicitud que le proporcione la Dirección de Control y Seguimiento al Coplademi debidamente firmada por el solicitante.

**Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 19.-** La documentación oficial que se genere mediante el programa, contará con la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

**Anexo del Programa**

**Artículo 20.-** El programa contara con un formato de solicitud el cual es el documento que le da formalidad a la petición de apoyo que requiere la persona en su vivienda, lo anterior para su debida ejecución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PAQUETE TECNOLÓGICO.

### DIAGNÓSTICO

Hasta 2010 en Irapuato habitan alrededor de 207,107 personas económicamente activas según INEGI. El municipio con una importante variedad de actividades económicas entre las que destacan los sectores: agroindustrial, metal-mecánico, automotriz, textil, eléctrico, artesanal, comercial, educativo y de servicios. El PIB es uno de los indicadores que hace observable el comportamiento de la economía en una delimitación territorial, en este rubro, el municipio de Irapuato mantiene un crecimiento constante.

Es así que en Irapuato la evolución de las carencias sociales de la población desde 1990 al 2015 presenta las siguientes condiciones: 15.9% tiene carencia a los servicios de salud, 1.5% carece por material de pisos en la vivienda, 0.40% carece de techos en la vivienda, 3.90% carece de acceso de agua entubada en la vivienda, 4.30% carece de drenaje en la vivienda y 0.20% carece de la electricidad en la vivienda.

Irapuato cuenta con una población rural casi constante desde hace mas de 45 años, variando del el 39.8% en 1950 hasta el 21.5% en 2000, en cambio la población urbana se ha incrementado en un 15% de un 60.2% en 1950 hasta cubrir el 78.5% en 2000; en el 2010 el 82% de la población total es urbana y el 18% es rural, lo que se interpreta como un fortalecimiento de las localidades de 2500 habitantes y de la cabecera municipal.

Así pues, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Irapuato de acuerdo en lo establecido en las disposiciones normativas, pondrá en marcha la operación de los programas gubernamentales en beneficio de las comunidades rurales guanajuatenses, mejorando el ingreso de la sociedad rural mediante el uso de tecnología orientada a incrementar la productividad y la calidad

de los productos agrícolas disminuyendo así los costos de riesgos de la actividad sin deteriorar los recursos naturales.

Los apoyos otorgados se sujetarán a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Glosario

**Artículo 1.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Apoyos.-** Los insumos entregados a los Productores beneficiados para la producción agrícola de cultivos tradicionales y otros cultivos alternativos, de riego y temporal;
- II. **CURP.-** La Clave Única de Registro de Población;
- III. **Dirección General.-** La Dirección General de Desarrollo Social y Humano del municipio de Irapuato;
- IV. **INEGI.-** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- V. **PIB.-** El Producto Interno Bruto;
- VI. **PROGRAMA.-** El Programa de Apoyo Paquete Tecnológico;
- VII. **Productor Beneficiado .-** Personas adultas, hombre o mujer, apoyados por el “PROGRAMA”;
- VIII. **Productor Solicitante .-** Personas adultas, hombre o mujer, interesados en ser beneficiarios del “PROGRAMA”; y,
- IX. **Reglas.-** Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Paquete Tecnológico.

### Objetivo General

**Artículo 2.-** El objetivo general del programa es apoyar paquetes tecnológicos en la producción agrícola de cultivos tradicionales y otros cultivos alternativos, de riego y temporal, del Municipio de Irapuato, que permita mitigar los efectos del alza de los combustibles en la agricultura y contribuir a la eficiencia productiva.

### Objetivos Específicos

**Artículo 3.-** Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- I. Contribuir al establecimiento de la superficie de cultivos tradicionales de riego y temporal con el uso de semilla mejorada que le abone a la eficiencia productiva y sustentabilidad de las unidades de producción;

- II. Inducir el uso de la práctica de la fertilización en la producción de cultivos tradicionales en condiciones de riego y temporal, para incrementar los rendimientos cuando las condiciones de humedad son propicias; y,
- III. Fomentar la siembra de cultivos alternativos de riego y temporal que contribuyan a la diversificación de patrones de cultivos y de los sistemas de rotación actuales.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** Toda la superficie de riego y temporal cultivable del Municipio de Irapuato.

#### **Población objetivo**

**Artículo 5.-** Todas las personas físicas del Municipio de Irapuato que siembren maíz y otros cultivos considerados como alternativos en su unidad productiva, sean de riego o temporal.

#### **Dependencia Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La Dependencia Municipal responsable de la operación del "Programa" es la "Dirección General" a través de la Dirección de Desarrollo Rural.

### **CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 7.-** Los recursos asignados al "Programa" serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto Aprobado por el Ayuntamiento.

#### **Meta del programa**

**Artículo 9.-** La meta del "Programa" será la contemplada dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada Ejercicio Fiscal.

### CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

#### Criterios y requisitos de elegibilidad

**Artículo 10.-** Para tener acceso al "Programa" se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El "**Productor solicitante**" deberá tener 18 años o más de edad al inicio de su participación en el programa;
- II. Entregar copia y original para cotejo de los siguientes documentos vigentes:
  - a) Identificación Oficial ( Credencia para votar , Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Carta de Residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento);
  - b) Credencial de Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - c) Comprobante de domicilio actual (Agua, Luz ,Teléfono o constancia emitida por el Delegado);
  - d) Certificado parcelario del "**Productor solicitante**" ; y,
  - e) Constancia del "**Productor solicitante**".
- III. Solicitud de Apoyo proporcionada por la Dirección de Desarrollo Rural que contenga:
  - a) Nombre del "**Productor solicitante**", fecha y lugar;
  - b) No ser servidor público;
  - c) No recibir apoyos de otros programas para el mismo fin; y,
  - d) Firma o huella dactilar del "**Productor solicitante**".

#### Criterios de selección

**Artículo 11.-** Las personas que acudan a registrarse a la "**Dirección General**" y/o Dirección de Desarrollo Rural y cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos por las presentes "**Reglas**".

#### Selección de los Paquetes Tecnológicos

**Artículo 12.-** La "**Dirección General**" través de la Dirección de Desarrollo Rural realizará el análisis de las solicitudes y la posterior autorización para la entrega del Paquete Tecnológico al "**Productor beneficiado**".

#### Tipos de Paquete Tecnológico

**Artículo 13.-** Los apoyos consistentes en bultos del "**Programa**" se entregarán a productores de riego y temporal con superficies cultivables hasta un máximo de 5 hectáreas, bajo los criterios establecidos en la tabla siguiente:

Tipo de Paquete	Superficie Cultivable a beneficiar	Bultos por Superficie Cultivable
Semilla de Garbanzo	De 0.5 a 5.0 has.	2 bultos por Ha.
Semilla de Maíz	De 0.5 a 1.0 ha. Mayor a 1.0 hasta 5.0 has.	1 bulto 1 bulto por Ha.
Semilla Cultivo Tradicional	De 0.5 a 1.0 ha. Mayor a 1.0 hasta 5.0 has.	1 bulto 1 bulto por Ha.
Fertilizante Sulfato de Amonio	De 0.5 a 5.0 has.	6 bultos por Ha.
Semilla Cultivo Alternativo	De 0.5 a 5.0 has.	1 bulto por Ha.

#### Características del Apoyo al beneficiario

**Artículo 14.-** Se otorgará un apoyo, que consistirá en la entrega de un paquete tecnológico consistente en bultos, de semilla o fertilizante por "**Productor beneficiado**", sea de riego o de temporal.

#### Derechos de los beneficiarios

**Artículo 15.-** El "**Productor beneficiado**" recibirá por parte de la "**Dirección General**", a través de la Dirección de Desarrollo Rural lo siguiente:

- I. La Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa (Circular Convocatoria); y,
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

#### Obligaciones de los beneficiarios

**Artículo 16.-** El "**Productor beneficiado**" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes "**Reglas**"; y,
- II. Cumplir con las especificaciones para el uso del Paquete tecnológico autorizado.

#### Causa de suspensión de apoyos

**Artículo 17.-** Se suspenderán los apoyos, cuando el "**Productor beneficiado**" no cumpla con algunas de las obligaciones estipuladas en las presentes "**Reglas**".

## CAPÍTULO IV MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

### Proceso Operativo

**Artículo 18.-** La operación del Programa, atiende las siguientes etapas:

**I.- Convocatoria.-** La primera etapa del proceso del “PROGRAMA” se iniciará con la publicación de la convocatoria emitida por la “Dirección General”, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, misma que deberá publicarse durante 3 días hábiles, al exterior de la propia “Dirección General” y en la página de internet del municipio de Irapuato.

La convocatoria para el “PROGRAMA” deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Objeto de la convocatoria;
- b) Sujetos a quienes va dirigida;
- c) Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- d) Lugar en donde se entregarán y recibirán las solicitudes;
- e) Los requisitos que deben reunir las solicitudes; y,
- f) La fecha límite para la presentación de las solicitudes.

**II.- Solicitud.-** El “Productor solicitante” deberá llenar la solicitud proporcionada por la Dirección de Desarrollo Rural, en la cual dará información de la superficie a sembrar y el número de bultos de semilla o fertilizante a recibir de acuerdo a la superficie a cultivar;

**III.- Listado de solicitudes.-** La Dirección de Desarrollo Rural recibirá las solicitudes de los interesados que cumplan con el perfil. Posterior a ello, identificará a los “Productores Solicitantes” candidatos a ser “Productores Beneficiarios”; para lo cual elaborarán las listas de solicitudes de apoyo e integrarán los expedientes de cada apoyo para la compra de semilla o fertilizante, de acuerdo a los requisitos definidos en las presentes “Reglas”;

**IV.- Integración de Expediente Simplificado.-** Una vez aprobados los “Apoyos” por parte de la “Dirección General”, La Dirección de Desarrollo Rural integrará los Expedientes Simplificados respectivos, los cuales deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) Escrito del “Productor solicitante”;
- b) Identificación Oficial (Credencia para votar , Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Carta de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento);
- c) Credencial de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio actual (Agua, Luz ,Teléfono o constancia emitida por el Delegado);

- e) Certificado parcelario; y,
- f) Constancia del "**Productor solicitante**".

El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento; y,

**V.- Entrega de Apoyos.-** La Dirección de Desarrollo Rural solicitará a través de la Dirección de Adquisiciones, la compra de los apoyos al "**Productor beneficiado**" en los plazos y lugares establecidos por la Dirección de Desarrollo Rural.

#### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 19.-** La documentación oficial que se genere mediante el "**PROGRAMA**" contará con la siguiente leyenda: **Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos los establecidos en el "PROGRAMA"**.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRÁPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

**JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS DIRECTOS.**

### **DIAGNÓSTICO**

Hasta 2010 en Irapuato habitan alrededor de 207,107 personas económicamente activas según INEGI. El municipio con una importante variedad de actividades económicas entre las que destacan los sectores: agroindustrial, metal-mecánico, automotriz, textil, eléctrico, artesanal, comercial, educativo y de servicios. El PIB es uno de los indicadores que hace observable el comportamiento de la economía en una delimitación territorial, en este rubro, el municipio de Irapuato mantiene un crecimiento constante.

Es así que en Irapuato la evolución de las carencias sociales de la población desde 1990 al 2015 presenta las siguientes condiciones: 15.9% tiene carencia a los servicios de salud, 1.5% carece por material de pisos en la vivienda, 0.40% carece de techos en la vivienda, 3.90% carece de acceso de agua entubada en la vivienda, 4.30% carece de drenaje en la vivienda y 0.20% carece de la electricidad en la vivienda.

Irapuato cuenta con una población rural casi constante desde hace mas de 45 años, variando del el 39.8% en 1950 hasta el 21.5% en 2000, en cambio la población urbana se ha incrementado en un 15% de un 60.2% en 1950 hasta cubrir el 78.5% en 2000; en el 2010 el 82% de la población total es urbana y el 18% es rural, lo que se interpreta como un fortalecimiento de las localidades de 2500 habitantes y de la cabecera municipal.

Así pues, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Irapuato de acuerdo en lo establecido en las disposiciones normativas, pondrá en marcha la operación de los programas gubernamentales en beneficio de las comunidades rurales guanajuatenses.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano, mediante la consolidación e implementación de alianzas para el desarrollo económico, el bienestar comunitario y a mejorar su calidad de vida.

Sin embargo y pese a los esfuerzos de la presente Administración Municipal, las comunidades rurales carecen aún, en su gran mayoría, de instalaciones comunitarias en buenas condiciones.

Debido a lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, implementó para este año 2017 el Programa de Fomento de Apoyos para Comunidades Rurales, mediante el cual se realizarán acciones con el fin de apoyar y mejorar el mantenimiento y rehabilitación de instalaciones comunitarias logrando un beneficio comunitario en un futuro cercano.

Los apoyos otorgados se sujetarán a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Glosario

**Artículo 1.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios.-** Las Personas adultas, hombre o mujer, que son apoyadas por el "**PROGRAMA**";
- II. **Comité.-** El Comité de Apoyos Directos;
- III. **CURP.-** La Clave Única de Registro de Población;
- IV. **Dirección General.-** La Dirección General de Desarrollo Social y Humano del municipio de Irapuato;
- V. **INEGI.-** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. **PIB.-** El Producto Interno Bruto;
- VII. **PROGRAMA.-** El Programa de Apoyos Directos;
- VIII. **Reglas.-** Las Reglas de Operación del Programa Apoyos Directos; y,
- IX. **Solicitantes.-** Las Personas adultas, hombre o mujer, interesados en ser beneficiarios del "**PROGRAMA**".

### Objetivo General

**Artículo 2.-** El objetivo General del programa es atender las necesidades en las localidades rurales respecto al mejoramiento, ampliación, rehabilitación y

resguardo de la infraestructura comunitaria, contribuyendo así al fortalecimiento del Tejido Social.

#### **Objetivo Específico**

**Artículo 3.-** El objetivo específico del Programa es mejorar, ampliar, rehabilitar o resguardar la Infraestructura comunitaria existente.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** Todas las comunidades rurales del Municipio de Irapuato.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Las comunidades rurales del Municipio de Irapuato con infraestructura comunitaria incompleta, deteriorada o en condiciones precarias.

#### **Dependencia Municipal Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La Dependencia Municipal responsable de la operación del "Programa", es la "Dirección General" y Humano a través de la Dirección de Desarrollo Rural.

### **CAPÍTULO II RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los Recursos**

**Artículo 7.-** Los recursos asignados al "Programa" serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto Aprobado por el Ayuntamiento.

#### **Meta del Programa**

**Artículo 9.-** La meta del Programa será la contemplada dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada Ejercicio Fiscal.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

#### **Requisitos de Acceso**

**Artículo 10.-** Para tener acceso al "Programa" se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigido al Presidente Municipal de Irapuato y/o Director General de Desarrollo Social y Humano y/o Director de Desarrollo Rural, en donde describa de manera breve y concisa, los motivos o las razones por las que necesita el apoyo comunitario;
- II. Copia y original para cotejo del solicitante de uno de los siguientes documentos vigentes: Identificación Oficial (Credencial para Votar, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cédula Profesional, Carta de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento);
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio actual (Agua, Luz, Teléfono o Constancia emitida por el Delegado); y,
- V. Reporte fotográfico previo de la Infraestructura Comunitaria a rehabilitar.

#### **Selección de los Proyectos de Beneficio Comunitario**

**Artículo 11.-** La “**Dirección General**” a través de la Dirección de Desarrollo Rural, realizará la integración del listado de los Apoyos Directos a considerar.

Las solicitudes de apoyo serán seleccionadas por el “**Comité**” cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes “**Reglas**”.

### **CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APOYOS DIRECTOS**

**Artículo 12.-** La “**Dirección General**”, establecerá a través de la Dirección de Desarrollo Rural y de los Lineamientos Operativos Internos del “**Comité**”, el procedimiento para la Invitación, Registro e Integración del “**Comité**”, así como la normativa interna para celebrar sesiones, tomar acuerdos, levantar Actas y Minutas de Reuniones, Autorizar y/o Rechazar los Apoyos seleccionados.

**Artículo 13.-** El “**Comité**” estará integrado por:

I)	Un Presidente	El Director General de Desarrollo Social y Humano;
II)	Un Secretario Técnico	El Director de Desarrollo Rural;

<p>III) Integrantes</p>	<p>a) El Director de Proyectos Productivos;  b) Un Integrante de la Comisión de Salud Pública y asistencia social designado por el Presidente Municipal; y,  c) Un Ciudadano habitante del medio Rural propuesto por la Coordinación de Delegados.</p>
-------------------------	--

#### Cargos honoríficos

**Artículo 14.-** Los cargos de quienes integren el “Comité” serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

#### Atribuciones del Comité

**Artículo 15.-** Serán atribuciones del “Comité” las siguientes:

- I. Analizar y autorizar las solicitudes de apoyo presentadas;
- II. Aprobar la entrega del apoyo solicitado o en su caso, aprobar la adquisición de bienes materiales y entregas en especie cuando así se requiera;
- III. Negar la entrega de apoyos que no cumplan con los requisitos;
- IV. Cancelar un apoyo autorizado por falsedad en la información declarada; y,
- V. Tomar los acuerdos que permita cumplir en tiempo y forma con los Objetivos General y Específico del “Programa”.

### CAPÍTULO V RUBROS DE ATENCIÓN

#### Rubros de Atención

**Artículo 16.-** El “Programa” promoverá los siguientes Tipos de Apoyo:

Apoyo	Descripción	Características del Apoyo
-------	-------------	---------------------------

<p>Apoyo en especie al beneficiario</p>	<p>Se otorgará un apoyo comunitario en especie como: cemento, cal, varilla, malla ciclónica, malla electrosoldada, tubos de concreto, tubos negros corrugado, tejas, láminas, Montem metálico, tubular metálico, arena, grava, pago de servicios, artículos para herrería, impermeabilización, pintura, carpintería y en general todos aquellos materiales y servicios entre otros, que sirvan para apoyar el mantenimiento, mejoramiento, incremento o remodelación de la infraestructura comunitaria.</p>	<p>Los recursos entregados a los beneficiarios serán en especie y tendrán, de manera preferente mas no limitada, un costo máximo hasta de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).</p>
---	---	---

#### Derechos de los beneficiarios

**Artículo 17.-** Los "**Beneficiarios**" recibirán por parte de la "**Dirección General**" a través de la Dirección de Desarrollo Rural, lo siguiente:

- I. La Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa; y,
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

#### Obligaciones de los beneficiarios

**Artículo 18.-** Los "**Beneficiarios**" tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes "**Reglas**"; y,
- II. Cumplir con las especificaciones del apoyo autorizado.

#### Causa de Suspensión de Apoyos

**Artículo 19.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los beneficiarios no cumplan con algunas de las obligaciones estipuladas de las presentes "**Reglas**".

## CAPÍTULO VI MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

### Proceso Operativo

**Artículo 20.-** La operación del "**Programa**", atiende las siguientes etapas:

- I. **Solicitud.-** El beneficiario presentará una solicitud en la cual se deberá dar información del posible apoyo a autorizar;
  
- II. **Integración de Expediente Unitario inicial:**
  - a) Reporte fotográfico del antes del Apoyo a solicitar;
  - b) Solicitud de Apoyo del "**Solicitante**";
  - c) Copia de Identificación Oficial del "**Solicitante**";
  - d) Copia de la Clave Única de Registro Población (CURP); y,
  - e) Copia de comprobante de domicilio actual del "**Solicitante**".
  
- III. **Aprobación y Entrega de Apoyos.-** La Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de integrar las solicitudes de apoyo recibidas, la cuales serán sometidas a la aprobación del "**Comité**".

Una vez aprobados los apoyos por parte del "**Comité**", la Coordinación Administrativa de la "**Dirección General**" gestionará de manera directa o a través de la Dirección de Adquisiciones, la compra del o de los bienes materiales autorizados, a efecto de que la Dirección de Desarrollo Rural, sea la encargada de entregar los apoyos autorizados a los "**Beneficiarios**" seleccionados;

- IV. **Integración de Expediente Unitario final:**
  - a) Reporte fotográfico del antes del Apoyo a solicitar;
  - b) Solicitud de Apoyo firmada por el "**Solicitante**";
  - c) Copia de Identificación Oficial del "**Solicitante**";
  - d) Copia de la Clave Única de Registro Población (CURP);
  - e) Copia de comprobante de domicilio actual del "**Solicitante**";
  - f) Constancia del Apoyo recibido del "**Solicitante**"; y,
  - g) Reporte fotográfico después del Apoyo entregado.

**Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 21.-** La documentación oficial que se genere mediante el "PROGRAMA" contará con las siguientes leyendas: **Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el "PROGRAMA"**.

**Casos No Previstos**

**Artículo 22.-** Los casos no previstos en los presentes "Reglas" serán analizados y resueltos por "El Comité".

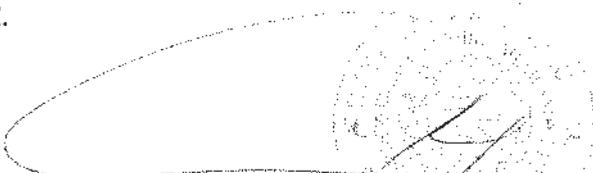
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

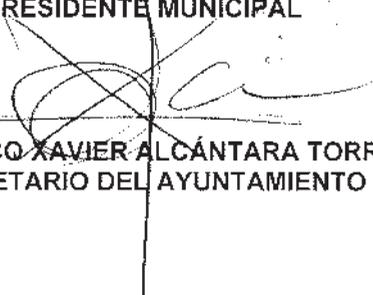
**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL.**

### **DIAGNÓSTICO**

Hasta 2010 en Irapuato habitaban alrededor de 207,107 personas económicamente activas según el INEGI, con una importante variedad de actividades económicas entre las que destacan los sectores: agroindustrial, metal-mecánico, automotriz, textil, eléctrico, artesanal, comercial, educativo y de servicios. El PIB es uno de los indicadores que hace observable el comportamiento de la economía en una delimitación territorial, en este rubro, el municipio de Irapuato mantiene un crecimiento constante.

Es así que en Irapuato la evolución de las carencias sociales de la población desde 1990 al 2015 presenta las siguientes condiciones: 15.9% tiene carencia a los servicios de salud, 1.5% carece por material de pisos en la vivienda, 0.40% carece de techos en la vivienda, 3.90% carece de acceso de agua entubada en la vivienda, 4.30% carece de drenaje en la vivienda y 0.20% carece de la electricidad en la vivienda.

Irapuato cuenta con una población rural casi constante desde hace mas de 45 años, variando del el 39.8% en 1950 hasta el 21.5% en 2000, en cambio la población urbana se ha incrementado en un 15% de un 60.2% en 1950 hasta cubrir el 78.5% en 2000; Es importante destacar que en el 2010 el 82% de la población total es urbana y el 18% es rural, lo que se interpreta como un fortalecimiento de las localidades de 2500 habitantes y de la cabecera municipal.

Así pues, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del municipio de Irapuato de acuerdo en lo establecido en las disposiciones normativas, pondrá en marcha la operación de los programas de Desarrollo Social en beneficio de las localidades urbanas y rurales de Irapuato.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los irapuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano, mediante la consolidación e implementación de alianzas para el desarrollo económico, fortaleciendo así la economía de las zonas urbana y rural con empleo temporal.

La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, deberán orientarse para apoyar a mujeres u hombres a efecto de mejorar la economía familiar.

Los apoyos otorgados se sujetarán a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Glosario

**Artículo 1.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios** .- Personas adultas, hombre o mujer, que serán apoyados por el “PROGRAMA”;
- II. **CURP**.- La Clave Única de Registro de Población;
- III. **Dirección General**.- La Dirección General de Desarrollo Social y Humano del municipio de Irapuato;
- IV. **INEGI**.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- V. **Jornal**.- Salario que una persona recibe por una jornada de trabajo laborado;
- VI. **PIB**.- El Producto Interno Bruto;
- VII. **PROGRAMA**.- El Programa de Empleo Temporal;
- VIII. **Reglas**.- Las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal; y,
- IX. **Solicitantes**.- Personas adultas, hombre o mujer, interesados en ser beneficiarios del “PROGRAMA”.

**Objetivo General**

**Artículo 2.-** El objetivo general del Programa es contribuir al bienestar socioeconómico de la población mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio comunitario.

**Objetivo Específico**

**Artículo 3.-** El objetivo específico del Programa es proporcionar a hombres y mujeres apoyo en su ingreso para mejorar su economía familiar, mediante apoyos económicos como contraprestación por su participación al ejecutar proyectos o acciones de beneficio comunitario.

**Cobertura**

**Artículo 4.-** Todas las localidades de la zona urbana y rural del Municipio de Irapuato.

**Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Todos los "Solicitantes" que deseen mejorar su situación económica.

**Dependencia Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La Dependencia Municipal responsable de la operación del "PROGRAMA" es la "Dirección General", a través de las Direcciones de Desarrollo Rural y de Participación Ciudadana.

**CAPÍTULO II  
DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA****Origen de los Recursos**

**Artículo 7.-** Los recursos asignados al "PROGRAMA" serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto Aprobado por el Ayuntamiento.

**Meta del Programa**

**Artículo 9.-** La meta del "PROGRAMA" será la contemplada dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados aprobados para cada Ejercicio Fiscal.

### CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

#### Requisitos de Acceso

**Artículo 10.-** Para tener acceso al "PROGRAMA", los "Solicitantes" deberán cumplir con los siguientes requisitos de acceso:

- I. Entregar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:
  - a) Identificación Oficial (Credencial para votar, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cédula Profesional o Carta de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento);
  - b) Clave Única de Registro de Población; y,
  - c) Comprobante de domicilio actual (Agua, Luz, Teléfono o constancia emitida por alguna autoridad reconocida).
  
- II. Entregar solicitud mediante escrito libre que contenga:
  - a) Nombre del "Solicitante", fecha y lugar; y,
  - b) Firma o huella dactilar del "Solicitante".

Descripción breve y ubicación del proyecto o acción de beneficio comunitario que se solicita realizar.

#### Selección de los Proyectos de Beneficio Comunitario

**Artículo 11.-** La "Dirección General", a través de las Direcciones de Desarrollo Rural y de Participación Ciudadana, realizarán la validación de las fichas técnicas de los proyectos y/o acciones, de acuerdo a su viabilidad técnica y social.

**Artículo 12.-** Los apoyos del "PROGRAMA" a entregar no dan lugar a relación laboral alguna entre los beneficiarios y los servidores públicos de la Dependencia Municipal.

### CAPÍTULO IV APOYO ECONÓMICO AL BENEFICIARIO

#### Apoyo económico al beneficiario

**Artículo 13.-** Se otorgará un apoyo económico no menor de \$80 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) por jornada trabajada.

#### Características de Apoyo

**Artículo 14.-** Son recursos entregados a los beneficiarios a través de cheque o efectivo hasta un máximo de 40 (Cuarenta) jornadas por persona, por proyecto o acción de beneficio comunitario.

## CAPÍTULO V RUBROS DE ATENCIÓN

**Artículo 15.-** La “Dirección General”, a través de la Direcciones de Desarrollo Rural y/o Participación Ciudadana promoverán los siguientes Rubros de Atención:

Rubros de Atención	Objetivo	Descripción
Conservación Ambiental	Contribuir a la conservación de los ecosistemas y de los recursos naturales con acciones de protección, conservación de suelo y agua, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Reforestación;</li> <li>b) Reciclaje;</li> <li>c) Captación de agua de lluvia;</li> <li>d) Instalación de sistemas de energía limpia; y,</li> <li>e) Otras acciones.</li> </ul>
Conservación, construcción, reconstrucción, mantenimiento de la red de caminos, calles, parques y baldíos y actividades de vigilancia	Contribuir con acciones de conservación, construcción y reconstrucción de calles, caminos, parques vecinales y zonas aledañas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Empedrado de calles;</li> <li>b) Empedrado de caminos;</li> <li>c) Limpieza y deshierbe de caminos, calles, baldíos y parques;</li> <li>d) Limpieza y deshierbe de canales, regaderas, acequias, pasos de agua;</li> <li>e) Vigilancia; y,</li> <li>f) Otras acciones.</li> </ul>
Conservación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura individual y comunitaria para mejorar el entorno familiar y comunitario	Contribuir con acciones de conservación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento, limpieza, pintura e impermeabilización de la infraestructura individual y comunitaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Limpieza manual de drenaje;</li> <li>b) Limpieza de fosas sépticas;</li> <li>c) Pintura de fachadas exteriores;</li> <li>d) Impermeabilización; y,</li> <li>e) Otras acciones.</li> </ul>

Conservación, construcción, reconstrucción y mantenimiento de bordos, vados, puentes, accesos, puentes peatonales	Contribuir con acciones de conservación, construcción reconstrucción y mantenimiento de bordos, vados y puentes peatonales	a) Limpieza manual de bordos; b) Construcción de puentes – vados; c) Pintura de puentes peatonales; d) Reforzamiento de puentes peatonales; y, e) Otras acciones.
---	--	---

#### **Derechos de los Beneficiarios**

**Artículo 16.-** Los “Beneficiarios” recibirán por parte de la “Dirección General”, a través de la Direcciones de Desarrollo Rural y/o Participación Ciudadana lo siguiente:

- I. La Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el “PROGRAMA” a través de la Convocatoria;
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y,
- III. Recibir un apoyo económico por el proyecto o acción realizada.

#### **Obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 17.-** Los “Beneficiarios” tienen las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera; y,
- II. Cumplir con las especificaciones del proyecto o acción autorizada.

#### **Causa de suspensión de apoyos**

**Artículo 18.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los “Beneficiarios” no cumplan con el proyecto y/o acción a realizar.

### **CAPÍTULO VI MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA**

#### **Proceso Operativo**

**Artículo 19.-** La operación del Programa, atiende las siguientes etapas:

## I. Convocatoria

La primera etapa del proceso del “PROGRAMA” se iniciará con la publicación de la convocatoria emitida por la “Dirección General”, a través de las Direcciones de Desarrollo Rural y/o Participación Ciudadana, misma que deberá publicarse durante 5 días naturales, al exterior de la propia “Dirección General” y en la página de internet del municipio de Irapuato.

La convocatoria para el “PROGRAMA” deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Objeto de la convocatoria
- b) Sujetos a quienes va dirigida:
- c) Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- d) Lugar en donde se entregarán y recibirán las solicitudes;
- e) Los requisitos que deben de reunir las solicitudes; y,
- f) La fecha límite para la presentación de las solicitudes.

## II. Listado de solicitudes

Las Direcciones de Desarrollo Rural y/o Participación Ciudadana recibirán las solicitudes de los interesados que cumplan con el perfil. Posterior a ello, identificarán a los “Solicitantes” candidatos a ser “Beneficiarios”, para lo cual elaborarán las listas de solicitudes de apoyo e integrarán las fichas técnicas de cada proyecto o acción de beneficio comunitario, de acuerdo a los requisitos definidos en las presentes “Reglas”;

## III. Integración de Expediente Simplificado

Una vez aprobados los proyectos y/o acciones de beneficio comunitario por parte de la “Dirección General”, Las Direcciones de Desarrollo Rural y/o Participación Ciudadana integrarán los expedientes simplificados, los cuales deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) Evidencia del antes del proyecto o acción (cuando aplique);
- b) Escrito del solicitante aceptando realizar el proyecto o acción; y,
- c) Ficha técnica del trabajo a realizar en el proyecto o acción.

Una vez integrados los expedientes simplificados con la información de los “Solicitantes”, Las Direcciones de Desarrollo Rural y/o Participación Ciudadana elaborarán el listado de propuestas de proyectos y/o acciones de beneficio comunitario, las cuales serán enviadas a la “DIRECCIÓN GENERAL” para su revisión y en su caso aprobación.

El número de autorizaciones de proyectos y/o acciones estará sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento;

#### IV. Entrega de Apoyos

Las Direcciones de Desarrollo Rural y/o Participación Ciudadana solicitarán a través de la Dirección de Inversiones Públicas, la entrega programada de los apoyos económicos a las personas beneficiadas en los plazos y lugares acordados previamente.

##### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 20.-** La documentación oficial que se genere mediante el "PROGRAMA" contará con la siguiente leyenda: **Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el "PROGRAMA"**.

##### **Casos No Previstos**

**Artículo 21.-** Los casos no previstos en las presentes "Reglas" serán analizados y resueltos por la "Dirección General".

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

**JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD A LA ECOLOGÍA Y ECONOMÍA FAMILIAR.

### DIAGNÓSTICO

El municipio de Irapuato tiene un compromiso permanente y es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos estén orientados a garantizar que, en Irapuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), EL Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforma la Entidad.

La medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 millones pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41.%).

Considerando que la vivienda es un derecho fundamental de los mexicanos y un factor prioritario para el desarrollo económico, y social; es por ello que el Municipio de Irapuato se da a la tarea de redoblar esfuerzos para afrontar con mayor eficacia la economía familiar, implementando programas de acciones sociales como es el Programa denominado **“Programa de Sustentabilidad a la Ecología y**

**Economía Familiar** es por ello que con el propósito de coadyuvar con las familias irapuatenses de escasos recursos o en su caso que se encuentren en una situación de desempleo, además el de fomentar el ahorro de energía, pero sobre todo el de contribuir con el gasto familiar proporcionando gratuitamente un paquete de 4 focos LED por familia, en donde se vean reflejados los ahorros en su economía en el pago del recibo de energía eléctrica.

El Ayuntamiento de Irapuato, a través de la Dirección Gral. de Desarrollo Social y Humano, tiene como objetivo crear programas que coadyuven a sustentar la vivienda de aquellas familias que se encuentren en situación de pobreza, desempleo o sin ningún ingreso económico, proporcionando a la población estrategias que reflejen soluciones para reducir el gasto habitacional como es el ahorro de energía eléctrica.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Glosario**

**Artículo 1.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **PSEEF.** - Programa de Sustentabilidad a la Ecología y Economía Familiar;
- II. **CONAPO.** - Consejo Nacional de Población;
- III. **CONEVAL.** - Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- IV. **DGDSH.** - Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- V. **DPP.** - Dirección de Programas y Proyectos;
- VI. **COMITÉ.** - Comité de designación de Beneficiarios;
- VII. **CURP.** - Clave Única de Registro de Población; y,
- VIII. **INE.** - Instituto Nacional Electoral.

### **Objetivo General**

**Artículo 2.-** El objetivo general del Programa es contribuir al Desarrollo Integral de las personas que viven en Irapuato ya sea en zona urbana o rural a través del cuidado del medio ambiente y uso racional de los recursos y apoyar a la economía familiar de los hogares irapuatenses evitando un gasto excesivo en energía eléctrica, ofrecer más iluminación a menor costo, mitigar los impactos adversos y evitar las emisiones contaminantes de los focos incandescentes y fomentar la formación de hábitos de cuidado al medio ambiente y uso racional de los recursos.

### **Objetivo Especifico**

**Artículo 3.-** El objetivo específico del programa es contribuir al Desarrollo Integral de las personas que viven en Irapuato ya sea en zona urbana o rural a través del mejoramiento de la Ecología y Economía Familiar de los hogares irapuatenses.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** Todas las personas del Municipio de Irapuato que reúnan los requisitos.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Las Personas que requieran el apoyo de los focos LED en viviendas localizadas en la zona urbana y rural del Municipio.

#### **Dependencia Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La Dependencia Municipal responsable de la operación del Programa de Sustentabilidad a la Ecología y Economía Familiar es la Dirección General de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de Programas Proyectos.

## **CAPÍTULO II RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 7.-** Los recursos asignados al programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto Aprobado por el Ayuntamiento.

#### **Meta del Programa**

**Artículo 9.-** La meta contemplada en el Programa será la que esté acorde al Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO III REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

#### **Requisitos de elegibilidad**

**Artículo 10.-** Para tener acceso al Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Entregar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial (Credencial del INE, Licencia de Conducir Vigente, Pasaporte Vigente, Cedula Profesional, Carta de Residencia expedida por la secretaria del Ayuntamiento, Cartilla de Servicio Militar.);
  - b) Clave Única de Registro de Población; y,
  - c) Comprobante de domicilio (Agua, Luz, Predial, Teléfono o constancia emitida por el delegado o presidente de colonia).
- II. Entregar formato de solicitud que le proporcione la Dirección de Programas y Proyectos.

#### **Criterios de selección**

**Artículo 11.-** Se considerarán los siguientes criterios:

- I. Los solicitantes deberán ser personas que se encuentren en necesidad de contar en sus hogares con focos LED; y,
- II. Que radiquen en la zona urbana o rural del Municipio de Irapuato.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

#### **Integración del Comité**

**Artículo 12.-** Se conformará un comité de aprobación de beneficiarios, el cual estará integrado por un Integrante de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social designado por el Presidente Municipal, el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, los titulares de las Direcciones: de Programas y Proyectos, Desarrollo Rural y un ciudadano propuesto por la Dirección de Participación Ciudadana el cual emanará de un Comité de Participación Ciudadana.

#### **Estructura**

**Artículo 13.-** Su estructura es Una Presidencia del Comité, la cual recaerá en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, una Secretaria Técnica quien será la persona Titular de la Dirección de Programas y Proyectos y vocales: la persona Integrante de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social designado por el Presidente Municipal, el titular de la Dirección de Desarrollo Rural y el ciudadano mencionado en el artículo anterior.

**Funciones**

**Artículo 14.-** El Comité será responsable de aprobar a los beneficiarios del Programa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cancelar o suspender el Apoyo;
- II. Aprobar las modificaciones que se realicen a las Reglas de Operación;
- III. Aprobar la inclusión de solicitantes al Padrón de beneficiarios; y,
- IV. Resolver lo no señalado en las presentes Reglas.

**CAPÍTULO V  
APOYO EN ESPECIE AL BENEFICIARIO**

**Apoyo al Beneficiario**

**Artículo 15.-** La Dirección de Programas y Proyectos determinará la estrategia para otorgar los apoyos de acuerdo al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

**Características de Apoyo**

**Artículo 16.-** Consiste en la entrega de un apoyo en especie de un paquete de cuatro focos LED, de conformidad con el presupuesto autorizado.

**Derechos de los beneficiarios**

**Artículo 17.-** Los beneficiarios recibirán por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de Programas y Proyectos lo siguiente:

- I. Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa; y,
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

**Obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 18.-** Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
- II. Las demás que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano determine.

## CAPÍTULO VI DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

### Causa de suspensión de apoyos

**Artículo 19.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los beneficiarios no cumplan con algunas de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

La cual se realizará por medio de tarjeta informativa expedida por la Dirección de Programas y Proyectos y contendrá el Visto Bueno de la Dirección General, debiéndose informar al Comité y enviándose la tarjeta al Expediente del Beneficiario.

## CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

### Proceso Operativo

**Artículo 20.-** La operación del Programa, atiende las siguientes etapas:

- I. **Convocatoria.-** Se realizará convocatoria abierta a la ciudadanía para integrarse al programa.

Esta convocatoria se llevará a cabo previo al arranque del Programa y se publicará en los medios digitales, misma que deberá publicarse 5 días naturales, al exterior de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y en la página de Internet del Municipio.

La convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Objeto de la Convocatoria;
- b) Sujetos a quienes va dirigida;
- c) Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes; y,
- d) Lugar en donde se entregarán y recibirán las solicitudes.

- II. **Listado de solicitudes.-** La Dirección de Programas y Proyectos reasignará las solicitudes de los interesados que cumplan con el perfil, posterior a ello identificará a las personas candidatas a ser beneficiario; por lo cual realizará la lista de solicitudes de apoyo e integrará los expedientes de acuerdo a los requisitos definidos en las presentes Reglas de Operación.

Una vez integrados los expedientes, elaborará el listado de propuesta el cual será enviado a "El Comité" para su revisión y en su caso aprobación.

- III. **Conformación de Beneficiarios.**- “El Comité” convocará a sesión y los miembros del mismo analizarán las propuestas, para su análisis final y aprobación definitiva para la publicación de resultados.

El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento, si existieran observaciones se subsanarán durante la sesión.

El “Comité” emitirá un dictamen en el cual se especificarán quienes son los beneficiarios del Programa.

Dicho dictamen se turnará a “La Dirección” para que continúe con los trámites correspondientes, determinando los mecanismos necesarios para notificar y entregar los referidos apoyos asignados a los beneficiarios.

En los casos de apoyos no devengados, los mismos podrán ser reasignados a los beneficiarios que se ubiquen en lista de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo a lo que determine la Dirección.

- IV. **Integración del expediente** Una vez aprobada la designación de beneficiarios la Dirección de Programas y Proyectos integrará el expediente respectivo resguardándolo en sus instalaciones; éste expediente deberá contener los siguientes documentos:

- a) Formato de petición de apoyo;
- b) Identificación oficial (INE, Licencia, Pasaporte, Cédula Profesional, Carta de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.);
- c) Comprobante de domicilio (agua, luz o constancia emitida por el delegado o presidente de Colonia); y,
- d) Clave Única de Registro de Población.

- V. **Entrega de Apoyos.** La Dirección de Programas y Proyectos elaborará un cronograma con fechas y lugares para realizar las entregas de los apoyos a los beneficiarios.

#### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 21.-** La documentación oficial que se genere mediante el programa contara con las siguientes leyendas: **este programa es público**, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el “programa”.

**Casos no previstos**

**Artículo 22.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por "El Comité".

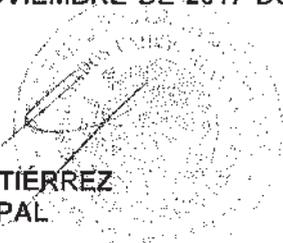
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación de operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015-2018.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO ALIMENTARIO.**

### **DIAGNÓSTICO**

El municipio de Irapuato tiene un compromiso permanente y es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos estén orientados a garantizar que, en Irapuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), El Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforma la Entidad.

La medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 millones pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41. %).

El Municipio con una importante variedad de actividades económicas entre las que destacan los sectores: agroindustriales, metal-mecánico, automotriz, textil, eléctrico, artesanal, comercial, educativo y de servicios. El PIB es uno de los indicadores que hace observable el comportamiento de la economía en una delimitación territorial en este rubro, en el municipio de Irapuato mantiene un crecimiento constante.

Según datos del INEGI y CONEVAL la población total del municipio de Irapuato en 2010 fue de 529,440 personas, lo cual representó el 9.7% de la población en el estado.

En el mismo año había en el municipio 121,028 hogares (9.6% del total de hogares en la entidad), de los cuales 28,199 estaban encabezados por jefas de familia (9.3% del total de la entidad).

El tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 4.4 integrantes, mientras que en el estado el tamaño promedio fue de 4.3 integrantes.

En 2010, 243,719 individuos (43.6% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 207,230 (37.1%) presentaban pobreza moderada y 36,489 (6.5%) estaban en pobreza extrema.

En Irapuato la evolución de las carencias sociales de la población desde 1990 al 2015 presenta las siguientes condiciones: 15% tiene carencias a los servicios de salud, 1.5% carece por material de pisos de vivienda. 0.40% carece de techos en las viviendas, 3.90% carece de acceso de agua entubada en la vivienda, 4.30% carece de drenaje en la vivienda, 3.90% carece de la electricidad en la vivienda.

La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 24.5%, es decir una población de 136,606 personas, según datos del CONEVAL. Siendo una prioridad de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Irapuato brindar atención a las personas que lo requieren; así como apoyar en la reconstrucción del tejido social, es inminente la necesidad de contar con un programa que permita enviar el mensaje a la ciudadanía en cuanto a la importancia de brindar apoyo a las familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, y de la misma manera poder beneficiar de manera efectiva a través de un apoyo de despensas a las familias que se encuentran en esta situación.

Desde la política social se ha implementado el Programa Integral para el Desarrollo Alimentario, como una de las alternativas para mitigar los efectos de carencia por acceso a la alimentación.

El diseño del programa implica que las familias mejoren su calidad de vida a través de la alimentación.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Glosario

**Artículo 1.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. PIDA: Programa Integral de Desarrollo Alimentario;
- II. CURP: La copia simple de la Clave Única de Registro de Población;
- III. CONAPO: Consejo Nacional de Población;
- IV. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. INEGI: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática;
- VI. Comité: Comité de Designación de beneficiarios;
- VII. Dirección: La Dirección de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- VIII. Dirección General: La Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Irapuato, Gto;
- IX. INE: La copia simple de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- X. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados; y,
- XI. Reglas: Las reglas de Operación para regular la ejecución del Programa Integral de Desarrollo Alimentario.

### Objetivo General

**Artículo 2.-** El objetivo General del programa es contribuir al bienestar socioeconómico de la población de bajos recursos que carezcan de empleo y/o disminución de ingresos mediante apoyos otorgados con una despesa.

### Objetivo Especifico

**Artículo 3.-** El objetivo específico es contribuir al Desarrollo Integral de las personas que viven en Irapuato ya sea en zona urbana o rural a través del mejoramiento de la alimentación.

**Cobertura**

**Artículo 4.-** Todas las personas del Municipio de Irapuato que reúnan todos los requisitos.

**Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Las familias que requieren el apoyo alimentario en la zona urbana y rural.

**Dependencia Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La Dependencia Municipal responsable de la operación del Programa Integral para el Desarrollo Alimentario es la Dirección General de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de Programas y Proyectos.

**CAPÍTULO II  
RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA****Origen de los recursos**

**Artículo 7.-** Los recursos asignados al programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

**Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

**Meta del Programa**

**Artículo 9.-** La meta contemplada en el Programa será la que esté acorde al Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III  
DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA****Requisitos de elegibilidad**

**Artículo 10.-** Para tener acceso al Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Entregar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial (Credencial del INE, Licencia de Conducir Vigente, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Carta de Residencia expedida por la secretaria del Ayuntamiento, Cartilla de Servicio Militar.);
- b) Clave Única de Registro de Población; y,

- c) Comprobante de domicilio (Agua, Luz, Predial, Teléfono o constancia emitida por el delegado o presidente de colonia).
- II. Entregar formato de solicitud que le proporcione la Dirección de Programas y Proyectos.

#### **Criterios de selección**

**Artículo 11.-** Se considerarán los siguientes criterios:

- I. Los solicitantes deberán ser personas que se encuentren en necesidad Alimentaria; y,
- II. Que radiquen en la zona urbana o rural del Municipio de Irapuato.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

#### **Integración del Comité**

**Artículo 12.-** Se conformará un comité de aprobación de beneficiarios, el cual estará integrado por un Integrante de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social designado por el Presidente Municipal, el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, los titulares de las Direcciones: de Programas y Proyectos, Desarrollo Rural y un ciudadano propuesto por la Dirección de Participación Ciudadana el cual emanará de un Comité de Participación Ciudadana.

#### **Estructura**

**Artículo 13.-** Su estructura es una Presidencia del Comité, la cual recaerá en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, una Secretaría Técnica quien será la persona Titular de la Dirección de Programas y Proyectos y vocales: la persona Integrante de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social designado por el Presidente Municipal, el titular de la Dirección de Desarrollo Rural y el ciudadano mencionado en el artículo anterior.

#### **Funciones**

**Artículo 14.-** El Comité será responsable de aprobar a los beneficiarios del Programa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cancelar o suspender el Apoyo;
- II. Aprobar las modificaciones que se realicen a las Reglas de Operación;
- III. Aprobar la inclusión de solicitantes al Padrón de beneficiarios; y,
- IV. Resolver lo no señalado en las presentes Reglas.

## **CAPITULO V**

### **APOYO EN ESPECIE AL BENEFICIARIO**

#### **Apoyo al beneficiario**

**Artículo 15.-** La Dirección de Programas y Proyectos determinará la estrategia para otorgar los apoyos de acuerdo al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

#### **Características de Apoyo**

**Artículo 16.-** Consiste en la entrega de un apoyo en especie despena que contiene productos de la canasta básica alimentaria, de conformidad con el presupuesto autorizado.

#### **Derechos de los beneficiarios**

**Artículo 17.-** Los beneficiarios recibirán por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de Programas y Proyectos lo siguiente:

- I. Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa; y,
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

#### **Obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 18.-** Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
- II. Las demás que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano determine.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS**

#### **Causa de suspensión de apoyos**

**Artículo 19.-** Se suspenderán los apoyos, cuando los beneficiarios no cumplan con algunas de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

La cual se realizará por medio de tarjeta informativa expedida por la Dirección de Programas y Proyectos y contendrá el Visto Bueno de la Dirección General,

debiendose informar al Comité y enviandose la tarjeta al Expediente del Beneficiario.

## **CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA**

### **Proceso Operativo**

**Artículo 20.-** La operación del Programa, atiende las siguientes etapas:

**I. Convocatoria.-** Se realizará convocatoria abierta a la ciudadanía para integrarse al programa.

Esta convocatoria se llevará a cabo previo al arranque del Programa y se publicará en los medios digitales, misma que deberá publicarse 5 días naturales, al exterior de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y en la página de Internet del Municipio.

La convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Objeto de la Convocatoria;
- b) Sujetos a quienes va dirigida;
- c) Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes; y,
- d) Lugar en donde se entregarán y recibirán las solicitudes.

**II. Listado de solicitudes.-** La Dirección de Programas y Proyectos reasignará las solicitudes de los interesados que cumplan con el perfil, posterior a ello identificará a las personas candidatas a ser beneficiario; por lo cual realizará la lista de solicitudes de apoyo e integrará los expedientes de acuerdo a los requisitos definidos en las presentes Reglas de Operación.

Una vez integrados los expedientes, elaborará el listado de propuesta el cual será enviado a "El Comité" para su revisión y en su caso aprobación;

**III. Conformación de Beneficiarios.-** "El Comité" convocará a sesión y los miembros del mismo analizarán las propuestas, para su análisis final y aprobación definitiva para la publicación de resultados.

El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento, si existieran observaciones se subsanarán durante la sesión.

El "Comité" emitirá un dictamen en el cual se especificarán quienes son los beneficiarios del Programa.

Dicho dictamen se turnará a "La Dirección" para que continúe con los trámites correspondientes, determinando los mecanismos necesarios para notificar y entregar los referidos apoyos asignados a los beneficiarios.

En los casos de apoyos no devengados, los mismos podrán ser reasignados a los beneficiarios que se ubiquen en lista de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo a lo que determine la Dirección;

**IV. Integración del expediente** Una vez aprobada la designación de beneficiarios la Dirección de Programas y Proyectos integrará el expediente respectivo resguardándolo en sus instalaciones; éste expediente deberá contener los siguientes documentos:

- a) Formato de petición de apoyo;
- b) Identificación oficial (INE, Licencia, Pasaporte, Cedula Profesional, Carta Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.);
- c) Comprobante de domicilio (agua, luz o constancia emitida por el delegado o presidente de Colonia); y,
- d) Clave Única de Registro de Población.

**V. Entrega de Apoyos.** La Dirección de Programas y Proyectos elaborará un cronograma con fechas y lugares para realizar las entregas de los apoyos a los beneficiarios.

#### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 21.-** La documentación oficial que se genere mediante el programa contara con las siguientes leyendas: **este programa es público**, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el "programa".

#### **Casos no previstos**

**Artículo 22.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por "El Comité".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

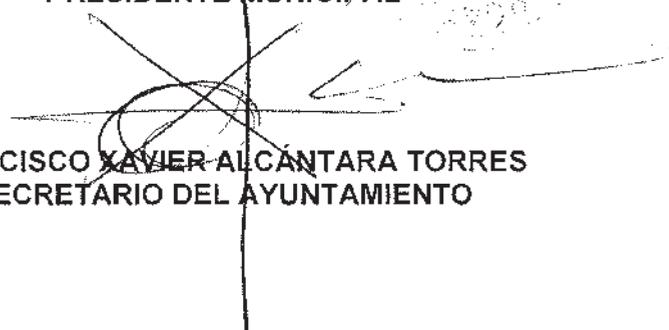
**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la administración 2015-2018.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
31/01/2018

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTAR MEJOR, VIVE TU PARQUE.**

### **DIAGNÓSTICO**

El Gobierno del Municipio de Irapuato a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano ha implementado el Programa "Red de Parques Vecinales" del que forma parte el "Programa Estar Mejor, Vive Tu Parque", lo cual suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Gobierno del Municipio de Irapuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCA o la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Gobierno del Municipio de Irapuato.

El Programa Red de Parques Vecinales Tiene sus orígenes primero como un Programa de Rescate de Espacios Públicos, como una política Federal que consiste en la intervención de espacios públicos y la recuperación de lugares con deterioro, a fin de que la población cuente con parques, instalaciones

deportivas, plazas, jardines u otros lugares que propicien el fortalecimiento de la vida en las ciudades.

El Programa Red de Parques Vecinales surge como una estrategia de prevención en el tema de Seguridad Pública.

Entre la ciudad y los espacios públicos existe una relación muy estrecha: la primera se vigoriza en la medida en que los segundos presentan condiciones de calidad y seguridad para el uso y disfrute de todos los grupos poblacionales. En sentido contrario, si los espacios se encuentran en situación de abandono físico y social, y generan sensaciones de inseguridad.

El Programa Red de Parques Vecinales tiene como propósito impulsar el desarrollo integral de la persona, fortalecer la integración y sana convivencia familiar e inhibir la delincuencia a través de espacios públicos donde la persona pueda desarrollar actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales y educativas así ciudadanía y gobierno intervienen para fortalecer y reconstruir el tejido social.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Glosario

**Artículo 1.-** Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Parques Vecinales:** Son Espacios Públicos de beneficio comunitario que se construyeron y/o rehabilitaron, entre otros: plazas, parques, jardines con: canchas deportivas, gimnasios al aire libre, canchas de usos múltiples, cancha de 21, mobiliario Infantil, alumbrado, trota pistas, plazoletas, andadores y paraderos seguros para los peatones y ciclistas, donde las personas pueden desarrollar actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales y educativas para impulsar el desarrollo integral de la persona, fortalecer la integración y sana convivencia familiar e inhibir la delincuencia así como fortalecer la reconstrucción del tejido social;
- II. **Municipio:** El Municipio de Irapuato;
- III. **Personas beneficiadas:** Son aquellas personas usuarios de los Parques Vecinales;

- IV. **Programa:** “Estar Mejor Vive Tu Parque”;
- V. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- VI. **Coordinación:** Coordinación de Parques Vecinales; y,
- VII. **Actividades:** son aquellas que impulsen el desarrollo integral de la persona, fortalezcan la integración y sana convivencia familiar e inhiban la delincuencia, así como contribuyan a la reconstrucción del tejido social y pueden ser actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales, educativas y todas aquellas que se puedan desarrollar en los Parques Vecinales.

#### **Objetivo General**

**Artículo 2.-** El Programa Estar Mejor, Vive tu Parque tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de la persona, fortalecer la integración y sana convivencia familiar e inhibir la delincuencia, así como fortalecer la reconstrucción del tejido social, a través de actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales, educativas y todas aquellas que se puedan desarrollar en los Parques Vecinales.

#### **Objetivo Especifico**

**Artículo 3.-** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Apoyar la realización de actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales, educativas y todas aquellas que se puedan desarrollar en los Parques Vecinales;
- II. Organizar actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales, educativas y todas aquellas que se puedan desarrollar en los Parques Vecinales;
- III. Difundir Acciones que impulsen el desarrollo integral de la persona, fortalecer la integración y sana convivencia familiar e inhibir la delincuencia así como fortalecer la reconstrucción del tejido social;
- IV. Promover la Integración familiar y sana convivencia para la Reconstrucción del Tejido Social;
- V. Vincular con las Direcciones municipales (Instituto Municipal de Cultura Arte y Recreación, DIF, Instituto de la Mujer Irapuatense, Instituto Municipal de la

Juventud Irapuatense, Dirección General de Servicios Públicos, Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Irapuato, Dirección General de Desarrollo Social y Humano, Dirección General de Educación) para impulsar la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas, y formativas (talleres, platicas, conferencias, concursos, torneos, actividades deportivas etc.) dentro de los Parques Vecinales.

#### **Cobertura**

**Artículo 4.-** El Programa se podrá aplicar en todo Municipio, en las zonas urbanas y rurales que cuenten con Parques Vecinales.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El programa está dirigido a las personas que viven en el Municipio.

#### **Dependencia Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La Dependencia Municipal responsable de la operación del Programa "Estar Mejor, Vive tu Parque" es la Dirección General de Desarrollo Social y Humano a través de la Coordinación de Parques Vecinales.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 7.-** Los Recursos asignados al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal Correspondiente.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 8.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto Aprobado por el Ayuntamiento.

#### **Meta del Programa**

**Artículo 9.-** La meta contemplada en el Programa será la que esté acorde al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

#### **Requisitos de elegibilidad**

**Artículo 10.-** Para tener acceso a apoyos del Programa los ciudadanos usuarios de los Parques Vecinales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Entregar solicitud mediante el formato que le proporcione la Coordinación; y,
- II. Entregar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:
  - a) Credencial de elector o acta de nacimiento;
  - b) Clave Única de Registro de Población (CURP); y,
  - c) Comprobante de domicilio actual (Agua, Luz, comprobante de domicilio emitido por el Comité de Participación Ciudadana de su colonia o Delegado de la comunidad.).

#### **Criterios de selección**

**Artículo 11.-** Serán criterios de selección los siguientes:

- I. Que la actividad se realice en el Parque Vecinal; y,
- II. Que sean actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales, educativas y todas aquellas que se puedan desarrollar en los Parques Vecinales que contribuya a la Integración familiar y sana convivencia para la Reconstrucción del Tejido Social.

#### **Selección de los beneficiarios.**

**Artículo 12.-** La Dirección General de Desarrollo Social y Humano través de la Coordinación de Parques Vecinales implementara estrategias para la implementación de la entrega de apoyos.

#### **Apoyo al beneficiario**

**Artículo 13.-** Se otorgará apoyos para la organización, desarrollo, premiación de las actividades.

#### **Derechos de los Beneficiarios**

**Artículo 14.-** Los beneficiarios recibirán por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la Coordinación de Parques Vecinales lo siguiente:

- I. Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y,
- III. Atención y apoyos para el desempeño de sus actividades sin costo alguno.

#### **Obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 15.-** Son obligaciones de los beneficiarios son los siguientes:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera;
- II. Cumplir con las especificaciones de la actividad autorizada; y,
- III. Su participación en las actividades será sin costo alguno.

### **CAPÍTULO IV PROCESO OPERATIVO DEL PROGRAMA**

#### **Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos**

**Artículo 16.-** La distribución de los recursos se realizará en apoyo a las acciones de operatividad de la Coordinación de Parques Vecinales o a aquellas personas que realicen, fomenten, difundan acciones que impulsen el desarrollo integral de la persona, fortalezcan la integración y sana convivencia familiar, ayuden a inhibir la delincuencia, desarrollar actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales o educativas en los Parques Vecinales, de conformidad con el presupuesto autorizado y lo que se establezca en las convocatorias.

#### **Convocatoria**

**Artículo 17.-** La primera etapa del proceso del Programa se iniciará con la publicación de la convocatoria emitida por La Dirección, a través de la Coordinación, misma que deberá publicarse durante 3 días hábiles, al exterior de la Dirección y hacerse llegar a los Presidentes de Comités de Parques Vecinales.

La convocatoria para el Programa deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Sujetos a quienes va dirigida;
- III. Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- IV. Lugar en donde se entregarán y recibirán las solicitudes;
- V. Los requisitos que deben de reunir las solicitudes;
- VI. La fecha límite para la presentación de las solicitudes; y,

VII. Cuando se darán los apoyos.

#### **Operación del Programa**

**Artículo 18.-** La operación del Programa, atiende las siguientes etapas:

- I. Implementará las estrategias para el desarrollo del Programa a los beneficiarios de los Parques Vecinales para fomentar acciones deportivas, recreativas, de activación física, culturales o educativas; y,
- II. Vinculará con las Direcciones municipales (Instituto Municipal de Cultura Arte y Recreación, DIF, Instituto de la Mujer Irapuatense, Instituto Municipal de la Juventud Irapuatense, Dirección General de Servicios Públicos, Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Irapuato, Dirección General de Desarrollo Social y Humano, Dirección General de Educación) para impulsar la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas, y formativas (talleres, pláticas, conferencias, concursos, torneos, actividades deportivas etc.) en los Parques Vecinales.

#### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 19.-** Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los del programa.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

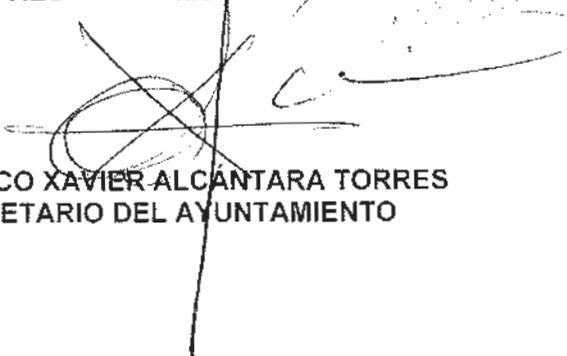
**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015 - 2018.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.



JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO XAVIER ALCANTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RED DE PARQUES VECINALES.

### DIAGNÓSTICO

El Gobierno del Municipio de Irapuato a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano ha implementado el Programa "Red de Parques Vecinales", lo cual suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Gobierno del Municipio de Irapuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCA o la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Gobierno del Municipio de Irapuato.

El Programa Red de Parques Vecinales Tiene sus orígenes primero como un Programa de Rescate de Espacios Públicos, como una política Federal que consiste en la intervención de espacios públicos y la recuperación de lugares con deterioro, a fin de que la población cuente con parques, instalaciones deportivas, plazas, jardines u otros lugares que propicien el fortalecimiento de la vida en las ciudades.

El Programa Red de Parques Vecinales surge como una estrategia de prevención en el tema de Seguridad Pública.

Entre la ciudad y los espacios públicos existe una relación muy estrecha: la primera se vigoriza en la medida en que los segundos presentan condiciones de calidad y seguridad para el uso y disfrute de todos los grupos poblacionales. En sentido contrario, si los espacios se encuentran en situación de abandono físico y social, y generan sensaciones de inseguridad.

El Programa Red de Parques Vecinales tiene como propósito impulsar el desarrollo integral de la persona, fortalecer la integración y sana convivencia familiar e inhibir la delincuencia a través de espacios públicos donde la persona pueda desarrollar actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales y educativas así ciudadanía y gobierno intervienen para fortalecer y reconstruir el tejido social.

## **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **Glosario**

**Artículo 1.-** Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Parques Vecinales:** Son Espacios Públicos de beneficio comunitario que se construirán y/o rehabilitarán, entre otros: plazas, parques, jardines con: canchas deportivas, gimnasios al aire libre, canchas de usos múltiples, cancha de 21, mobiliario Infantil, alumbrado, trota pistas, plazoletas, andadores y paraderos seguros para los peatones y ciclistas;
- II. **Municipio:** El Municipio de Irapuato;
- III. **Personas beneficiadas:** Son aquellas personas usuarias de los Parques Vecinales;
- IV. **Programa:** Red de Parques Vecinales;
- V. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- VI. **Coordinación:** Coordinación de Parques Vecinales; y,
- VII. **DCM:** Contraloría Municipal.

**Objetivo general**

**Artículo 2.-** El Programa Red de Parques Vecinales tiene como objetivo: impulsar el desarrollo integral de la persona, fortalecer la integración y sana convivencia familiar e inhibir la delincuencia así como fortalecer la reconstrucción del tejido social a través de la construcción y/o rehabilitación, entre otros: plazas, parques, jardines con: canchas deportivas, gimnasios al aire libre, canchas de usos múltiples, cancha de 21, mobiliario Infantil, alumbrado, trota pistas, plazoletas, andadores y paraderos seguros para los peatones y ciclistas. Donde las personas pueden desarrollar actividades deportivas, recreativas, de activación física, culturales y educativas.

**Objetivos específicos**

**Artículo 3.-** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Ejecutar obras y acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento o equipamiento para el rescate de espacios públicos; y,
- II. Ejecutar obras y acciones que incrementen la disponibilidad de espacios públicos, a través de la construcción y equipamiento de los mismos.

**Población objetivo**

**Artículo 4.-** La que reside en zonas urbanas y rurales del Municipio.

**Dependencia responsable de la ejecución.**

**Artículo 5.-** La unidad responsable de su ejecución será la Dirección General Obra Pública, y/o Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

## CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

**Origen de los recursos**

**Artículo 6.-** Los Recursos asignados al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal Correspondiente.

**Programación Presupuestal**

**Artículo 7.-** La programación presupuestal será acorde al Presupuesto Aprobado por el Ayuntamiento.

**Meta del Programa**

**Artículo 8.-** La meta contemplada en el Programa será la que esté acorde al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

**Descripción de los apoyos**

**Artículo 9.-** El programa financiará obras y acciones de construcción y/o rehabilitación de espacios públicos de beneficio comunitario, entre otros: plazas, parques y jardines, canchas deportivas, gimnasios al aire libre, canchas de usos múltiples, cancha de 21, mobiliario Infantil, alumbrado, trota pistas, plazoletas, andadores y paraderos seguros para los peatones y ciclistas.

**Criterios de selección**

**Artículo 10.-** La Dirección General de Desarrollo Social y el Director General Instituto de Planeación del municipio de Irapuato, presentaran la propuesta de espacios públicos donde se pueda desarrollar el Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Espacios Públicos que sean de propiedad municipal;
- II. Que se cuente con la certeza jurídica; y,
- III. Que se cuente con un comité para el cuidado del parque.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS DE ACCESO DEL PROGRAMA**

**Requisitos de acceso**

**Artículo 11.-** Se debe contar con:

- I. Espacios Públicos que sean de propiedad municipal;
- II. Que se cuente con la certeza jurídica; y,
- III. Que se cuente con un comité para el cuidado del parque.

**Responsabilidad de la ejecución de las obras**

**Artículo 12.-** El Municipio a través de la Dirección General de Obra Pública ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y del expediente técnico, y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras; así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, deberán observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Letrero informativo**

**Artículo 13.-** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el Municipio será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Dirección de Obras Públicas.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad federal correspondiente.

### **CAPÍTULO IV CONTROL Y AUDITORÍA**

#### **Control y Auditoría**

**Artículo 14.-** La Dirección General de Obras Públicas será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Programa.

#### **Formas de participación social y de corresponsabilidad social.**

**Artículo 15.-** Los Beneficiarios de este programa podrán recibir invitación de la Dirección para participar activamente en la Contraloría Social.

#### **Acciones Preventivas de Bliindaje Electoral**

**Artículo 16.-** Este programa es publico ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los del programa.

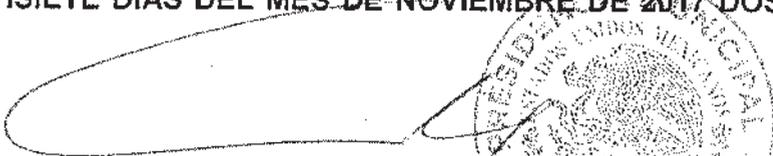
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

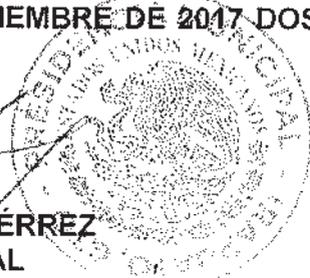
**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2015 - 2018.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

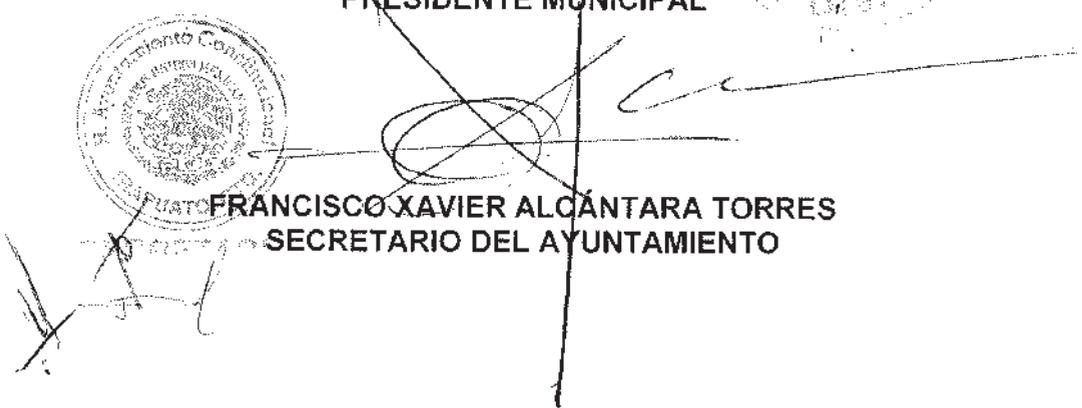
**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJOREMOS JUNTOS” Y  
“CONSTRUYAMOS JUNTOS”**

**DIAGNÓSTICO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa en mejores condiciones para su habitabilidad.

El Municipio de Irapuato, Guanajuato, cuenta con una población de 529,440 habitantes. El 83% de ésta población se encuentra ubicada en la zona urbana, el 61.6% a construido por recurso propio, el 2.7% por prestamos de un familiar, amigo o prestamistas, el 10% por créditos de un banco o caja de ahorro, el 13.8% por Créditos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) o del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y el 4.9% no especificado.

Ante la demanda de espacios de vivienda en mejores condiciones de habitabilidad, en el municipio de Irapuato; y con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población mexicana mejore su calidad de vida mediante la ampliación, edificación y/o mejora de su espacio de vivienda, el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato, implementó los Programas “Mejoremos Juntos” y “Construyamos Juntos”, diseñados para apoyar a las familias con necesidad de un espacio de vivienda digna.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.-** El objeto de las reglas de operación de los Programas "Mejoremos Juntos" y "Construyamos Juntos" consiste en normar y regular el desarrollo, procedimiento y la mecánica de operatividad de los mismos.

Asimismo, dentro de los Programas "Mejoremos Juntos" y "Construyamos Juntos" se aplicarán los principios de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a la legislación aplicable.

### Glosario

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes reglas de operación de los Programas "Mejoremos Juntos" y "Construyamos Juntos", se entenderá por:

- I. **Beneficiario (a):** Persona beneficiaria del programa "Mejoremos Juntos" o "Construyamos Juntos" que suscribe un contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;
- II. **Capacidad de endeudamiento:** Capacidad de pago que tiene la persona solicitante del crédito o del financiamiento, en función de sus ingresos y egresos;
- III. **Contrato:** Contrato celebrado entre el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato y la o el beneficiario del programa, en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes, las modalidades, formas de pago y en su caso las sanciones por incumplimiento;
- IV. **Cónyuge:** Esposa(o) o pareja del Jefe (a) de familia;
- V. **Créditos en abonos:** Forma de pago que otorga el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato, en un tiempo, plazo e interés determinado;
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- VII. **DAF:** Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;
- VIII. **Dependientes económicos:** personas que dependan de él o la solicitante, económicamente;
- IX. **DG:** Dirección General del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;
- X. **DJ:** Dirección Jurídica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;
- XI. **DPS:** Dirección de Promoción Social del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;
- XII. **DT:** Dirección Técnica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;
- XIII. **Enganche:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar el beneficiario a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;

- XIV. Espacio de vivienda:** Lote con servicios básicos (agua, luz y drenaje) o casa habitación;
- XV. Gastos Administrativos:** Se calcula con base al valor del crédito otorgado;
- XVI. Identificación Oficial:** Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial de elector vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente, cartilla del servicio militar);
- XVII. IMUVII:** Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;
- XVIII. Interés Moratorio:** Porcentaje que se cubrirá como pago ante el incumplimiento del pago mensual del crédito por parte del beneficiario;
- XIX. Línea de bienestar social:** Es el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos;
- XX. Municipio:** Irapuato, Guanajuato;
- XXI. Programas:** Programa "Mejoremos Juntos" y/o "Construyamos Juntos";
- XXII. Proveedores de Servicios:** Aquellos que presten un servicio complementario en la generación de la acción de vivienda pudiendo ser albañilería, fontanería, herrería, etc;
- XXIII. Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de los programas "Mejoremos Juntos" y/o "Construyamos Juntos", con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XXIV. Reporte de visita física:** Documento en el que se plasma el resultado de la verificación de los datos socioeconómicos de la persona solicitante del crédito y que sirve al IMUVII para dar autenticidad de los mismos, producto de la visita física realizada al domicilio;
- XXV. Tasa de financiamiento:** Porcentaje de la operación de dinero que se esté realizando;
- XXVI. Tasa de Interés:** Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure;
- XXVII. Vales:** Documento canjeable por material de construcción, hasta el monto total del crédito autorizado; y,
- XXVIII. Visita Física Domiciliaria:** Conjunto de actividades de carácter social y sanitario que se presta en el domicilio a los solicitantes. Esta actividad permite detectar, y valorar el otorgamiento del crédito.

## CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### Objetivo General

**Artículo 3.-** El objetivo general de los Programas es contribuir a fomentar el acceso a un mejor espacio de vivienda digna mejorado, ampliado y/o construido, mediante soluciones habitacionales.

### Objetivo Especifico

**Artículo 4.-** El objetivo específico de los Programas consiste en apoyar a los habitantes del municipio, que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad, para que tenga

acceso a un crédito que les permita mejorar, ampliar y/o construir, contribuyendo de esta manera en mejorar su calidad de vida en todos los aspectos.

#### **Cobertura**

**Artículo 5.-** La cobertura de los Programas se enfoca a todos los habitantes del Municipio, que reúnan los requisitos solicitados.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 6.-** La población objetivo de los Programas se encuentra dirigido al sector asalariado y no asalariado, que se encuentren en la línea de bienestar social.

#### **Entidad Municipal Responsable del Programa**

**Artículo 7.-** La entidad municipal responsable de los Programas es el IMUVII.

### **CAPÍTULO III RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

#### **Origen de los Recursos**

**Artículo 8.-** Los recursos provienen de los ingresos propios del IMUVII y de las aportaciones al mismo contemplados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, aprobado por el Consejo Directivo del IMUVII y por el Ayuntamiento del Municipio.

#### **Meta del Programa**

**Artículo 9.-** La meta de los Programas será la que se contemple en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada ejercicio fiscal correspondiente.

### **CAPÍTULO IV PRIMERA SECCIÓN REQUISITOS DE ACCESO, PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA “MEJOREMOS JUNTOS” Y PROCESO DE PAGO.**

#### **Requisitos de Acceso**

**Artículo 10.-** Los requisitos de acceso para ser sujeto del crédito serán los siguientes:

- I. Ser mayor de edad o emancipado, con dependientes económicos;
- II. Solicitud requisitada con fotografía;
- III. Original para su cotejo y copia fotostática legible de comprobante de ingresos, pudiendo ser: Recibo de nómina, carta constancia de la empresa, carta de ingresos emitida por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico o Titular de Fiscalización municipal o su equivalente, o bien, constancia de ingresos expedida por la Asociación Civil legalmente constituida, o en su defecto constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales, anexando copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos;

- IV. Original para su cotejo y copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante y sus dependientes económicos;
- V. Original para su cotejo y copia fotostática legible del título de propiedad del lote o vivienda donde se construirá (la propiedad puede estar a nombre del solicitante, cónyuge o dependiente económico);
- VI. Original para su cotejo y copia fotostática legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad del espacio de vivienda a mejorar, pudiendo ser: recibo de luz, agua o teléfono fijo;
- VII. Original para su cotejo y copia fotostática legible de Identificación Oficial; y,
- VIII. Copia fotostática legible de la CURP del solicitante y de su cónyuge o concubina(o).

#### **Procedimiento del Programa**

**Artículo 11.-** El procedimiento del programa se desarrollará de la siguiente manera:

- I. El habitante del Municipio, interesado en el Programa, acude al IMUVII a efecto de recibir los requisitos del mismo;
- II. La DPS, proporcionará y explicará los requisitos del Programa;
- III. El solicitante presentará los documentos señalados como requisitos ante la DPS; misma que revisará si los requisitos presentados por el solicitante están bien conformados;
- IV. Si el solicitante cumple con los requisitos establecidos se procederá al llenado de la solicitud de crédito;
- V. La DPS, integrará el expediente con los requisitos, para Visto Bueno de la DG;
- VI. La DPS en conjunto con la DT, realizarán la visita domiciliaria, a efecto de identificar y hacer un levantamiento físico del espacio de vivienda donde se aplicará el crédito;
- VII. La DT cuantificará el material requerido para dicha acción;
- VIII. La DPS, integrará el reporte al expediente, para Visto Bueno de la DG;
- IX. La DPS solicitará a la DAF la corrida financiera del crédito aprobado;
- X. La DPS entregará a la DJ el expediente para la elaboración del Contrato correspondiente;
- XI. Una vez firmado el contrato por las partes contratantes, la DPS solicitará a la DAF expida el recibo al beneficiario para realizar el pago del enganche. Este pago se hace directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII;
- XII. El Beneficiario debe presentar al IMUVII en original la ficha del depósito del enganche; y,
- XIII. La DPS, solicita la presencia del Beneficiario para hacer la entrega del contrato, de los vales y la lista de proveedores de material de construcción.

#### **Proceso de Pago**

**Artículo 12.-** El proceso de pago considerará los siguientes aspectos:

- I. Monto del crédito: El monto del crédito podrá ser hasta de \$40,000 mil pesos;

- II. Forma de pago: Los pagos se realizarán de manera mensual, mismos que se establecerán en el Contrato correspondiente;
- III. Crédito en abonos: El crédito podrá ser en 12, 24, 36 y 48 mensualidades, dependiendo de la capacidad de pago y endeudamiento del Beneficiario;
- IV. Enganche: El enganche se realizará mediante depósito bancario mínimo del 5% del crédito otorgado;
- V. Tasa de Financiamiento: La tasa de financiamiento, se cobrará a razón de un interés nominal del 10% (diez por ciento) anual;
- VI. Interés Moratorio: El interés moratorio que se cobrará en caso de que el Beneficiario incurra en mora respecto a los pagos a favor del IMUVII, será a razón del 4% mensual; y,
- VII. Gastos de Administración: Los gastos de administración que se aplicarán al crédito serán de \$500.00 pesos.

**SEGUNDA SECCIÓN**  
**REQUISITOS DE ACCESO, PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA**  
**“CONSTRUYAMOS JUNTOS” Y PROCESO DE PAGO.**

**Requisitos de Acceso**

**Artículo 13.-** Los requisitos de acceso para ser sujeto de crédito serán los siguientes:

- I. Ser mayor de edad o emancipado, con dependientes económicos;
- II. Solicitud requisitada con fotografía;
- III. Original para su cotejo y copia fotostática legible de comprobante de ingresos, pudiendo ser: Recibo de nómina, carta constancia de la empresa, carta de ingresos emitida por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico o Titular de Fiscalización municipal o su equivalente, o bien, constancia de ingresos expedida por la Asociación Civil legalmente constituida, o en su defecto constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales, anexando copia fotostática legible de la identificación oficial de cada uno de ellos;
- IV. Original para su cotejo y copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante y sus dependientes económicos;
- V. Original para su cotejo y copia fotostática legible del título de propiedad de la vivienda donde se aplicará el crédito (la propiedad puede estar a nombre del solicitante, cónyuge o dependiente económico);
- VI. Original para su cotejo y copia fotostática legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad del espacio de vivienda a mejorar, pudiendo ser: recibo de luz, agua o teléfono fijo;
- VII. Original para su cotejo y copia fotostática legible de Identificación Oficial; y,
- VIII. Copia fotostática legible de la CURP del solicitante, de su cónyuge o concubina(o).

### Procedimiento del Programa

**Artículo 14.-** El procedimiento del Programa se desarrollará de la siguiente manera:

- I. El habitante del municipio, interesado en el Programa, acude al IMUVII a efecto de recibir los requisitos del mismo;
- II. La DPS, proporcionará y explicará los requisitos del programa;
- III. El solicitante presentará los documentos señalados como requisitos ante la DPS;
- IV. La DPS revisará que los requisitos presentados por el solicitante estén bien conformados, si el solicitante cumple con los requisitos establecidos se procederá al llenado de la solicitud de crédito;
- V. La DPS, integrará el expediente con los requisitos, para Visto Bueno de la DG;
- VI. La DPS en conjunto con la DT, realizarán la visita física domiciliaria, a efecto de verificar los datos de la solicitud de crédito, a la cual se agregarán fotografías de la vivienda visitada;
- VII. La DT realizará los proyectos correspondientes para la edificación del cuarto. En caso de ser necesario el plano de la edificación a realizar.
- VIII. La DPS, integrará el reporte de la visita domiciliaria al expediente, para Visto Bueno de la DG;
- IX. La DPS solicitará a la DAF la corrida financiera del crédito aprobado;
- X. La DPS entregará a la DJ el expediente para la elaboración del contrato correspondiente;
- XI. Una vez firmado el contrato por las partes contratantes, la DPS solicitará a la DAF expida el recibo al beneficiario para realizar el pago del enganche. Este pago se hace directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII;
- XII. El Beneficiario debe presentar al IMUVII en original la ficha del depósito del enganche;
- XIII. La DPS, solicita la presencia del Beneficiario para hacer la entrega del contrato;
- XIV. Una vez realizado lo anterior, la DT dará inicio con la construcción y supervisión de la obra; y,
- XV. Al finalizar la construcción del cuarto, el IMUVII procederá a realizar el acto de entrega al Beneficiario.

### Proceso de Pago

**Artículo 15.-** El proceso de pago considerará los siguientes aspectos:

- I. Monto del crédito: El monto del crédito será no mayor a \$50,000 mil pesos;
- II. Forma de pago: Los pagos se realizarán de manera mensual, mismos que se establecerán en el Contrato correspondiente;
- III. Crédito en abonos: El crédito podrá ser en 12, 24, 36 y 48 mensualidades, dependiendo del Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito;
- IV. Enganche: El enganche se realizará mediante depósito bancario y podrá ser mínimo del 5% del crédito otorgado, dependiendo de la capacidad de pago y de endeudamiento del Beneficiario;

- V. Tasa de Financiamiento: La tasa de financiamiento, se cobrará a razón de un interés nominal del 10% (diez por ciento) anual;
- VI. Interés Moratorio: El interés moratorio que se cobrará en caso de que el Beneficiario incurra en mora respecto a los pagos a favor del IMUVII, será a razón del 4% mensual; y,
- VII. Gastos de Administración: Los gastos de administración que se aplicarán al crédito serán de \$500.00 pesos.

#### **CAPÍTULO V**

### **MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS, GESTIÓN Y SERVICIOS PARA MEDIR SU COBERTURA Y EFICIENCIA.**

**Artículo 16.-** Los mecanismos de evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios que medirán la cobertura y eficiencia de los Programas serán los que están contemplados en la matriz de indicadores para resultados aprobados en cada ejercicio fiscal correspondiente.

#### **CAPÍTULO VI**

### **FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE CORRESPONSABILIDAD**

**Artículo 17.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los Beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos de los Programas y es requisito indispensable para que reciban el beneficio previsto en los mismos:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Abstenerse de solicitar nuevamente el apoyo, una vez que ya ha sido beneficiado por los Programas;
- III. Cumplir con lo establecido en el contrato correspondiente; y,
- IV. Las demás que determine el IMUVII.

#### **CAPÍTULO VII**

### **ARTICULACIÓN CON DEPENDENCIAS Y OTROS PROGRAMAS APLICABLES**

**Artículo 18.-** El IMUVII podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios con dependencias, entidades y organismos de los tres niveles de gobierno, así como con otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los Programas regulados con las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 19.-** Como acciones preventivas de blindaje electoral se deberá considerar incluir en la documentación oficial que se genere de los programas las siguientes

leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

#### Casos no Previstos

**Artículo 20.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación de los Programas serán analizados y resueltos por la Dirección General del IMUVII.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

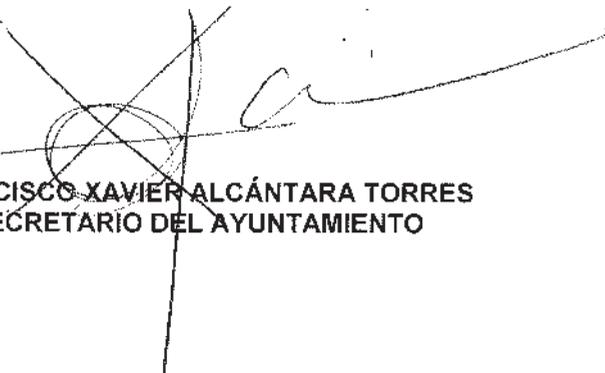
**SEGUNDO.-** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la administración pública municipal 2015-2018.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VENTA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS PARA USO HABITACIONAL"**

#### **DIAGNÓSTICO**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene como objetivo fundamental, el mejorar las condiciones de vida de la población y proporcionarle los medios para participar plenamente en las esferas económicas, política y social.

De acuerdo a este enfoque, el ser humano es el objeto central del desarrollo y parte de este implica concentrar recursos para la vivienda, infraestructura básica, equipamiento urbano y servicios con la finalidad de que las personas tengan acceso a una vida digna.

Con una población cercana a los 574,344 habitantes en el año 2015, Irapuato es el segundo asentamiento del Estado de Guanajuato, en conjunto con León, Celaya y Salamanca en concentrar cerca de la mitad de la población estatal.

Ante la demanda de espacios de vivienda digna en el Municipio de Irapuato, Guanajuato; y con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población mexicana mejore su calidad de vida, el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato, implementó el Programa "Venta de Lotes con Servicios Básicos para uso Habitacional", diseñado para apoyar a las familias con necesidad de un espacio para vivienda digna y contar con un patrimonio propio.

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

##### **Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.-** El objeto de las reglas de operación es normar y regular el desarrollo, procedimiento y la mecánica de operatividad del "Programa Venta de Lotes con Servicios Básicos para uso Habitacional."

Asimismo, dentro del Programa Venta de Lotes con Servicios Básicos para uso Habitacional se aplicarán los principios de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a la legislación aplicable.

### Glosario

**Artículo 2.-** Para efectos de las presentes reglas de operación del Programa Venta de Lotes con Servicios Básicos para uso Habitacional, se entenderá por:

- I. **Acta de Entrega Recepción:** Documento que comprueba la entrega recepción del lote con servicios básicos (agua, luz y drenaje);
- II. **Beneficiario:** Jefe o jefa de familia que recibe el lote con servicios básicos (agua, luz y drenaje);
- III. **Contrato:** Contrato de compraventa celebrado entre el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato y el beneficiario del Programa Venta de Lotes con Servicios Básicos para uso Habitacional, en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes, las modalidades, formas de pago y en su caso las sanciones por incumplimiento;
- IV. **Cónyuge:** Esposa(o) o pareja del Jefe (a) de familia;
- V. **CUIS:** Cédula Única de Información Socioeconómica, a través de la cual se recabará la información socioeconómica del solicitante;
- VI. **Lote con Servicios Básicos para uso Habitacional:** Lote de terreno que cuente con servicios básicos de agua, luz y drenaje;
- VII. **Estudio Socioeconómico:** Documento que nos permite conocer el entorno económico y social de los posibles beneficiarios del Programa Venta de Lotes con Servicios Básicos para uso habitacional, en particular se trata de una investigación con la intención de conocer aspectos propios de una persona investigada, tales como su situación económica actual, su forma de vida, su entorno familiar y social; elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato a través de la Dirección de Promoción Social.
- VIII. **CURP:** Clave Única del Registro de Población;
- IX. **Dependiente económico:** Persona que depende económicamente del jefe (a) de familia. (Ejemplo: el o la cónyuge, hijos, padres, hermanos, sobrinos, abuelos y nietos);
- X. **DPS:** Dirección de Promoción Social del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XI. **Identificación oficial:** Documento emitido por la autoridad competente, que acredite la identidad (credencial de elector vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente, cartilla del servicio militar);
- XII. **IMUVII:** Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;
- XIII. **Jefe de familia:** Hombre o mujer, cabeza de familia, con al menos un dependiente económico;
- XIV. **Programa:** Programa "Venta de Lotes con Servicios Básicos para uso Habitacional";

- XV. Reglas de Operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar del Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XVI. Solicitante:** Jefe (a) de familia, que solicita ser beneficiario(a) del Programa; y,
- XVII. Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;

## **CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

### **Objetivo General**

**Artículo 3.-** El objetivo general del Programa es desarrollar fraccionamientos de urbanización progresiva, con la finalidad de brindar lotes con servicios básicos para uso habitacional, para los habitantes del Municipio.

### **Objetivo Especifico**

**Artículo 4.-** El objetivo específico del Programa es ofertar a las familias irapuatenses lotes con servicios básicos para uso habitacional, que se desarrollarán bajo la modalidad de urbanización progresiva.

### **Cobertura**

**Artículo 5.-** La cobertura se enfoca a todos los habitantes del Municipio que reúnan los requisitos solicitados del Programa.

### **Población Objetivo**

**Artículo 6.-** La población objetivo del programa son todos los habitantes del Municipio que no cuenten con un inmueble.

### **Entidad Municipal Responsable del Programa**

**Artículo 7.-** La entidad municipal responsable del Programa es el IMUVII.

## **CAPÍTULO III RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

### **Origen de los Recursos**

**Artículo 8.-** Los recursos provienen de los ingresos propios del IMUVII y de las aportaciones al mismo contemplados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, aprobado por el Consejo Directivo del IMUVII y por el Ayuntamiento del Municipio.

### **Meta del Programa**

**Artículo 9.-** La meta del Programa será la que se contemple dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados, aprobada para cada ejercicio fiscal correspondiente.

## CAPÍTULO IV REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA

### Requisitos de Acceso

**Artículo 10.-** Los requisitos de acceso al Programa para ser sujeto de un Lote con Servicios Básicos para uso Habitacional, serán los siguientes:

- I. CUIS requisitada;
- II. Ser mayor de edad o emancipado con dependientes económicos;
- III. Original para su cotejo y copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante y sus dependientes económicos;
- IV. Comprobante de ingresos del solicitante, pudiendo ser: recibo de nómina, carta constancia de la empresa, carta de ingresos emitida por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico o Titular de Fiscalización municipal o su equivalente, o bien, constancia de ingresos expedida por la Asociación Civil legalmente constituida, o en su defecto constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales, anexando copia fotostática de la Identificación Oficial de cada uno de ellos;
- V. Certificado de no propiedad del solicitante y cónyuge ó concubino (a), expedido por la Dirección de Impuestos Inmobiliarios del Municipio;
- VI. Original para su cotejo y copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, pudiendo ser: recibo de luz, agua o teléfono fijo;
- VII. Copia fotostática de la CURP del solicitante y de su cónyuge o concubino (a) en su caso;
- VIII. Original para su cotejo y copia fotostática legible de la Identificación Oficial; y,
- IX. Estudio socioeconómico elaborado por el personal de la DPS.

### Procedimiento del Programa

**Artículo 11.-** El procedimiento del Programa está enfocado para cualquier habitante del Municipio que cumpla con los requisitos de acceso, conforme a lo siguiente:

- I. **Información del Programa:** La DPS informará sobre el Programa al solicitante de manera personalizada en las oficinas del IMUVII o a través de otros medios de información que establezca el mismo;
- II. **Recepción de documentación:** El solicitante entregará y acreditará los documentos señalados como requisitos de acceso del Programa ante la DPS;
- III. **Llenado de la CUIS:** El solicitante acudirá personalmente a la DPS, para dar cumplimiento al llenado de la CUIS;
- IV. **Integración de expedientes:** La DPS integrará el expediente, de acuerdo a los requisitos;

- V. **Selección de posibles Beneficiarios:** Una vez validados los expedientes pasarán a la etapa de aprobación por la Dirección General del IMUVII;
- VI. **Autorización de solicitudes:** Cuando la solicitud sea aprobada se notificará al solicitante;
- VII. **Pago del enganche correspondiente:** La DPS solicitará a la DAF expida el recibo al beneficiario para realizar el pago del enganche. Este pago se hace directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII;
- VIII. **Firma del Contrato:** La Dirección Jurídica del IMUVII, procederá a elaborar el Contrato del Lote con Servicios Básicos para uso Habitacional adquirido; y,
- IX. **Entrega del Lote con Servicios Básicos para uso Habitacional:** El personal de la DPS acude con el beneficiario al lugar donde se encuentra el Lote con Servicios Básicos para uso Habitacional, con la finalidad de entregarlo y recibirlo físicamente de conformidad con el acta de entrega recepción.

## **CAPÍTULO V PROCESO DE PAGO**

**Artículo 12.-** Considerando el proceso de pago, los beneficiarios del Programa podrán realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo de conformidad con el procedimiento interno establecido por el IMUVII.

### **Enganche**

**Artículo 13.-** El enganche se realizará, mediante depósito bancario mínimo del 10% (diez por ciento) del valor del Lote con Servicios Básicos para uso Habitacional.

### **Tasa de Financiamiento**

**Artículo 14.-** La tasa de financiamiento, se cobrará a razón de un interés nominal del 10% (diez por ciento) anual.

### **Interés Moratorio**

**Artículo 15.-** El interés moratorio que se cobrará en caso de que el beneficiario incurra en mora respecto a los pagos en favor del IMUVII, será a razón del 12% (doce por ciento) anual.

### **Gastos de Administración**

**Artículo 16.-** Los Gastos de Administración se determinan con base al valor del Lote con Servicios Básicos para uso Habitacional adquirido, serán los establecidos por el IMUVII.

## CAPÍTULO VI

### MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS, GESTIÓN Y SERVICIOS PARA MEDIR SU COBERTURA Y EFICIENCIA.

**Artículo 17.-** Los mecanismos de evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios que medirán la cobertura y eficiencia serán los que están contemplados en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobados en cada ejercicio fiscal correspondiente.

## CAPÍTULO VII

### FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE CORRESPONSABILIDAD

**Artículo 18.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio previsto en el mismo:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Abstenerse de solicitar nuevamente un Lote con Servicios Básicos para uso Habitacional una vez que ya ha sido beneficiado por el Programa;
- III. Cumplir con lo establecido en el Contrato; y,
- IV. Las demás que determine el IMUVII.

## CAPÍTULO VIII

### ARTICULACIÓN CON DEPENDENCIAS Y OTROS PROGRAMAS APLICABLES

**Artículo 19.-** El IMUVII podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios con dependencias, entidades y organismos de los tres niveles de gobierno, así como con otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado con las presentes Reglas de Operación.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Acciones Preventivas de Blindaje Electoral

**Artículo 20.-** Como acciones preventivas de blindaje electoral se deberá considerar incluir en la documentación oficial que se genere del Programa la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

#### Casos no Previstos

**Artículo 21.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por la Dirección General del IMUVII.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

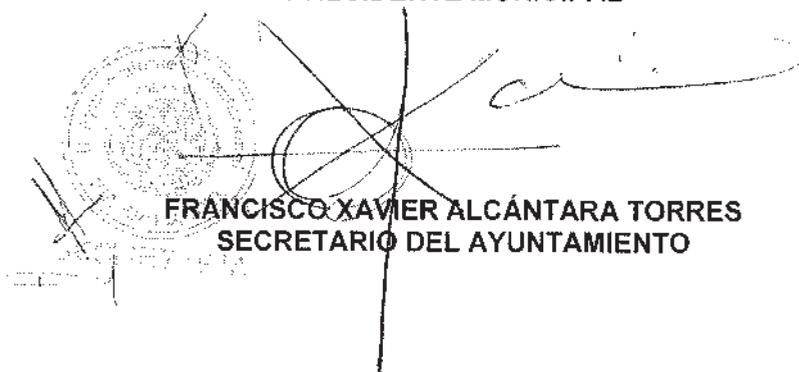
**SEGUNDO.-** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la administración pública municipal 2015-2018.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “REGULARIZACIÓN DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO.**

**DIAGNÓSTICO**

El Municipio de Irapuato, Guanajuato, tiene el compromiso de garantizar la paz social así como de observar el derecho que todo ciudadano tiene tutelado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de tener una vivienda digna y decorosa, de ahí se analizan las condiciones en las que se encuentran los centros de población de este Municipio, encontrando en algunos de ellos la falta de certeza jurídica en su propiedad y servicios básicos, los cuales son considerados por sus características asentamientos humanos irregulares.

La demanda de vivienda en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, ha detonado en la proliferación de asentamientos humanos irregulares considerados así, por no cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación de la materia, se crean sin permisos, autorizaciones y la venta de lotes sin cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, dichas ventas son realizadas por particulares o asociaciones civiles, los cuales cuentan con irregularidades en los antecedentes de propiedad, no se apegan al plan de desarrollo urbano y se realizan sin respetar alineamientos o restricciones.

Como consecuencia de lo anterior, se origina el crecimiento desordenado de la ciudad generando con ello la falta de servicios básicos en estos centros poblacionales y por ende la marginación de las familias que habitan en ellos.

Por lo anterior expuesto, las autoridades en los tres niveles de gobierno, tienen el compromiso de atender la necesidad de los poseedores de estos asentamientos humanos irregulares, en el caso de este Municipio compete la intervención en el ámbito

de su competencia, realizando la solicitud de expropiación a Gobierno del Estado para la regularización en la tenencia de la tierra con la finalidad de brindar certeza jurídica a través de la escrituración de los predios.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11, fracción XV dispone que corresponde a los municipios intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, asimismo el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato establece en el artículo 33, fracción XVII como atribución del Ayuntamiento, fomentar la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable, en coordinación con las instancias competentes, en el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Irapuato Guanajuato denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto." en su artículo 4, fracción VIII establece: "Implementar en coordinación con las autoridades competentes programas de regularización de la tenencia de la tierra y seguridad en la propiedad de la vivienda de conformidad con las disposiciones legales aplicables".

El proceso de regularización que lleva a cabo el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato, tiene como finalidad regularizar la tenencia de la tierra otorgando certeza jurídica a los poseedores de los predios irregulares a través de la escrituración además, de ordenar el desarrollo del territorio municipal.

Por lo anterior, resulta necesario emitir las reglas de operación para el Programa de "Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Irapuato, Guanajuato".

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.-** El objeto de las reglas de operación es regular el desarrollo, mecánica, procedimiento y operatividad del Programa de "Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Irapuato, Guanajuato".

Asimismo, dentro del Programa de "Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Irapuato, Guanajuato", se aplicarán los principios de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a la legislación aplicable.

**Glosario**

**Artículo 2.-** Para efecto de las presentes reglas de operación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se entenderá por:

- I. **CIVIPA:** Comisión Intersecretarial para la Vivienda Popular por Autoconstrucción;
- II. **COMURE:** Comisión Municipal para la Regularización de Asentamientos Humanos;
- III. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Guanajuato;
- IV. **IMUVII:** Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato;
- V. **Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VI. **Programa:** Programa de "Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Irapuato, Guanajuato"; y,
- VII. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar del Programa Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Irapuato, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del Programa.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS DEL PROGRAMA****Objetivo General**

**Artículo 3.-** El objetivo general del Programa es contribuir con la regularización del ordenamiento territorial en el Municipio, brindando seguridad jurídica al patrimonio de las familias y/o poseedores, generando así mejores condiciones de vida.

**Objetivo Específico**

**Artículo 4.-** El objetivo específico del programa es dar seguridad de la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos irregulares en el Municipio, mediante el proceso de regularización por la Vía de Expropiación, a través de la escritura pública.

**Cobertura**

**Artículo 5.-** La cobertura del programa se enfoca a los asentamientos humanos irregulares en el Municipio, que cumplan con los requisitos establecidos por la CIVIPA para su regularización.

**Población Objetivo**

**Artículo 6.-** La Población objetivo serán los ciudadanos del Municipio, que adquirieron un predio de manera Irregular, en asentamientos humanos irregulares que cumplan con los requisitos para su regularización.

**Entidad Municipal Responsable del Programa**

**Artículo 7.-** La entidad municipal responsable de la operatividad del programa es el IMUVII a través de la Coordinación de la Unidad de Regularización.

**CAPÍTULO III****ORIGEN DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA****Origen de los Recursos**

**Artículo 8.-** Los recursos provienen de los ingresos propios del IMUVII y de las aportaciones al mismo contemplados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, aprobado por el Consejo Directivo del IMUVII y por el Ayuntamiento del Municipio.

**Meta del Programa**

**Artículo 9.-** La meta del programa será la que se contemple en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobada para cada ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO IV****DE LOS REQUISITOS Y PROCESOS DEL PROGRAMA**

**Artículo 10.-** Los requisitos y procesos en el programa de regularización se realizarán de conformidad a lo establecido para tales efectos, por el Gobierno del Estado, las leyes vigentes aplicables, así como los convenios de colaboración establecidos para tal fin.

**CAPÍTULO V****DEL ANÁLISIS LÓGICO**

**Artículo 11.-** El programa al que se refieren las presentes Reglas de Operación, es un programa Estatal, el cual se coordina y ejecuta por los municipios del Estado, en el caso particular del Municipio, el Programa se atiende a través de la COMURE, la cual es coordinada por el IMUVII.

## **CAPÍTULO VI MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS, GESTIÓN Y SERVICIOS PARA MEDIR SU COBERTURA Y EFICIENCIA**

**Artículo 12.-** Los mecanismos de evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios que medirán la cobertura y eficiencia serán los que están contemplados en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobados en cada ejercicio fiscal correspondiente.

## **CAPÍTULO VII FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo 13.-** La participación social en el proceso de regularización de asentamientos humanos irregulares es indispensable para lograr los objetivos del mismo, los representantes sociales trabajarán en coordinación con las dependencias tanto Municipales como Estatales para lograr los fines de creación del programa.

## **CAPÍTULO VIII ARTICULACIÓN CON DEPENDENCIAS Y OTROS PROGRAMAS APLICABLES**

**Artículo 14.-** El IMUVII podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios con dependencias, entidades y organismos de los tres niveles de gobierno, así como con otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado con las presentes Reglas de Operación.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Acciones Preventivas de Blindaje Electoral**

**Artículo 15.-** La documentación oficial que se genere mediante el Programa contará con las siguientes leyendas: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

**Casos No Previstos**

**Artículo 16.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por quienes intervienen en el proceso de regularización dependiendo de las características de cada caso en particular.

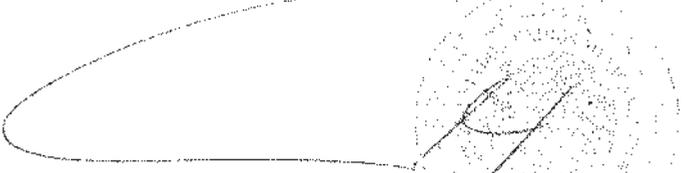
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

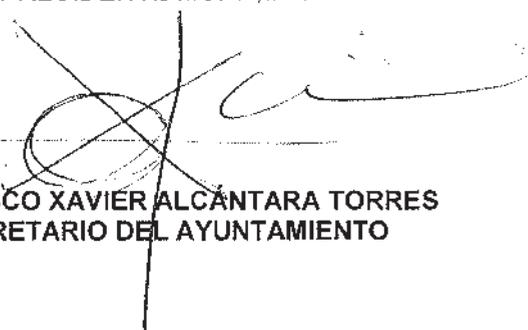
**SEGUNDO.-** Las reglas estarán vigentes hasta el término de la administración 2015-2018.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**



**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

## **AVISO**

SE COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE APARTIR DEL DIA 26 DE JULIO DE 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:  
LA DIRECCION**

## **AVISO**

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
**La Dirección**

## AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informaté  
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



### DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

#### Correo Electrónico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez ( [kcruzg@guanajuato.gob.mx](mailto:kcruzg@guanajuato.gob.mx) )

José Flores González ( [jfloresg@guanajuato.gob.mx](mailto:jfloresg@guanajuato.gob.mx) )

#### TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral	" 693.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTORA**  
**LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ**